

Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

viernes, 20 de noviembre de 2020 2:40 p. m.
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
OFICIO No. 25474 06 DE NOVIEMBRE DE 2020
25474 BANCO AGR.pdf

BLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE BOGOTÁ, D.C.**
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar oficio N° 25474 de fecha 06 de noviembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-037-2005-00572-00 que cursa en el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, por favor confirmar recibido.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11671 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Ruth Yamile Castro Pinto

De: postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com
Para: jennifer.sanchez@bancoagrario.gov.co
Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2020 2:40 p. m.
Asunto: Entregado: OFICIO No. 25474 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jennifer.sanchez@bancoagrario.gov.co

Asunto: OFICIO No. 25474 06 DE NOVIEMBRE DE 2020



OFICIO No. 25474
06 DE NOVIEMB...

825

Ruth Yamile Castro Pinto

De: postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com
Para: linama.sanchez@bancoagrario.gov.co
Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2020 2:40 p. m.
Asunto: Entregado: OFICIO No. 25474 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

linama.sanchez@bancoagrario.gov.co

Asunto: OFICIO No. 25474 06 DE NOVIEMBRE DE 2020



OFICIO No. 25474
06 DE NOVIEMB...

Para:
Enviado el:
Asunto:

gloria.pena@bancoagrario.gov.co
viernes, 20 de noviembre de 2020 2:40 p. m.
Entregado: OFICIO No. 25474 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

gloria.pena@bancoagrario.gov.co

Asunto: OFICIO No. 25474 06 DE NOVIEMBRE DE 2020



OFICIO No. 25474
06 DE NOVIEMB...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

826

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 01 de febrero de 2021.

Oficio No. 0010.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Doctor:

Joaquín Julián Amaya Ardila.

Juez Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Ciudad.

88579 1-FEB-21 11:27

Asunto: DEVOLUCIÓN EXPEDIENTES DE CAFICACION Y REMISIÓN CALIFICACIÓN DE SERVICIOS.

Cordial saludo,

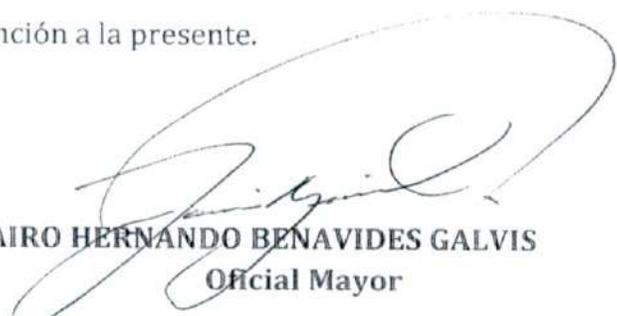
En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, me permito remitir la correspondiente **Calificación de Servicios de Factor Calidad -año 2019-** conforme con lo establecido en el Art. 75 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, para los fines legales y administrativos a que haya lugar, en **diez (10) folios**.

Asimismo, se hace la respectiva devolución a esa Instancia Judicial de los expedientes que se relacionan a continuación:

	RADICACION	CUADERNOS.	FOLIOS
1	024-2014-00125	3	71-40-14
2	036-2007-00135	8	470-226,2,7,8-79-4-4
3	043-2017-00789	2	116-44
4	029-2017-01342	3	57-24-16
5	351-2017-01374	3	49-87-16
6	033-2014-00757	2	275-27
7	070-2008-00159	3	423-663-32
8	037-2005-00572	9	386-14-65-10-50-368-20-244-0825
9	014-2019-00004	1	77
10	017-2019-00005	1	85

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Oficial Mayor



12

República De Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
ORIGINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

02 FEB 2021

se dirige al

En la fecha

se encuentra el presente asunto con sus anexos en trámite de ejecución de sentencia, no así que el demandado comparezca en el proceso para sus fines legales pertinentes.

Secretario (a)

ent. ext 107
no tiene
cons
entre



**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D. C., 26 de noviembre de 2020

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
J14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1482082
Oficio No. 25474 REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-037-2005-00572-00 INICIADO POR CENTRO COMERCIAL MONSERRATE NIT 8300626267 CONTRA LUZ MARINA PUENTES PUENTES C.C. 51585977 (JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud, adjuntamos cuadro aclaratorio del título judicial pendiente de cobro donde obra como demandante CENTRO COMERCIAL MONSERRATE y como demandado LUZ MARINA PUENTES PUENTES; donde se puede evidenciar claramente las partes del proceso, números de los títulos, fecha de emisión, juzgado al cual fueron constituidos, valor y estado actual.

Es importante mencionar que la información se remite cifrada por seguridad y la clave de acceso es el número de identificación del demandante sin puntos, comas ni guiones.

Cabe aclarar que, en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

En ese orden le informamos que para realizar el pago del depósito este debe estar confirmado por el portal web transaccional, por lo cual le recordamos que el Banco Agrario actúa únicamente como entidad recaudadora y pagadora y esta operación debe ser realizada directamente por el juzgado dueño del proceso.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá D.C., página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 321 9240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,


JHONATAN ALEXI VEGA DÍAZ
Profesional Universitario
Elaboró: OFO

90170 14-JAN-21 16:07
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

0-37
letra
74-167-14
Laura CP 174

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo es de todos

Minagricultura

**Demandante: NIT 8300626267 CENTRO COMERCIAL MONSERRATE
Demandado: C.C. 51585977 LUZ MARINA PUENTES**

T	TI Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Número del Título	Juzgado	Estado	Nuevo Título	
3	1	00051585977	CanCnv	20100609	1.209.396,00	4 00010 0002906249	037 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100005698409
3	1	00051585977	CanCnv	20101007	604.800,00	4 00010 0003033244	037 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100005698410
3	1	00051585977	CanCnv	20110215	1.110.000,00	4 00010 0003165377	037 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100005698372
3	1	00051585977	CanCnv	20111226	2.220.000,00	4 00010 0003496182	037 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100005698373
3	1	00051585977	CanCnv	20120511	1.110.000,00	4 00010 0003636678	037 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100005698374
3	1	00051585977	CanCnv	20130527	3.380.000,00	4 00010 0004088761	037 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100005698375
3	1	00051585977	CanCnv	20130808	5.289.670,39	4 00010 0004179403	037 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100005698376
3	1	00051585977	PagChg	20160831	1.110.000,00	4 00010 0005698372	074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CONFIRMADO	
3	1	00051585977	PagChg	20160831	2.220.000,00	4 00010 0005698373	074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CONFIRMADO	
3	1	00051585977	PagChg	20160831	1.110.000,00	4 00010 0005698374	074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CONFIRMADO	
3	1	00051585977	PagChg	20160831	3.380.000,00	4 00010 0005698375	074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CONFIRMADO	
3	1	00051585977	PagChg	20160831	5.289.670,39	4 00010 0005698376	074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CONFIRMADO	
3	1	00051585977	PagChg	20160831	1.209.396,00	4 00010 0005698409	074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CONFIRMADO	
3	1	00051585977	PagChg	20160831	604.800,00	4 00010 0005698410	074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CONFIRMADO	
3	1	00051585977	ImpEnt	20171110	4.789.541,00	4 00010 0006320896	037 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR	

• ImpEnt - Pendiente de Pago: Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.

• CanCnv - Cancelado por Conversión: Es cuando la suma depositada deba transferirse a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o en el mismo que ordenó su constitución, el depósito se modificará en los términos que ordene el funcionario judicial a cuya orden se constituyó inicialmente.

• PagChq - Pagado con cheque de Gerencia: Es la cancelación del depósito, mediante cheque de gerencia emitido por el Banco Agrario de Colombia a favor del beneficiario para ser consignado en una cuenta de Ahorros o Corriente a nombre del primer beneficiario.

829

RV: Respuesta PQR 1482082

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/12/2020 7:51 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (170 KB)

C-PQR 1482082-Respuesta final of cifrado ok.zip;

De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>**Enviado:** martes, 1 de diciembre de 2020 4:10 p. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1482082

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1482082

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

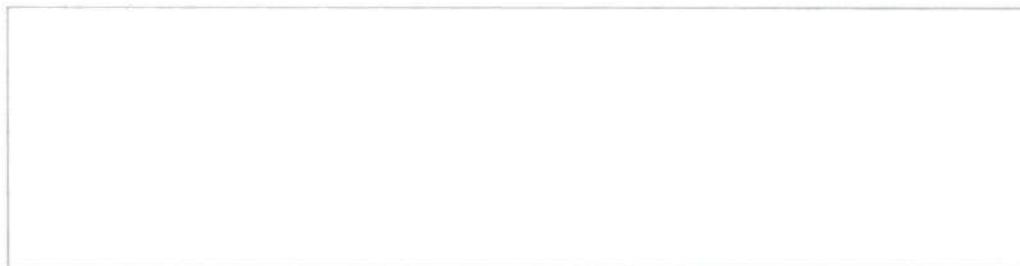
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.coservicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

830

Banco Agrario de Colombia



SENA

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y puede estar sujeta a restricciones de acceso. Si usted no es el destinatario de este correo electrónico, se le solicita no divulgar esta información a terceros. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, se le solicita avisar al remitente y destruir el correo electrónico. No se debe hacer uso de esta información para fines ajenos a los que fueron destinados. Si usted desea cancelar este correo electrónico, se le solicita avisar al remitente.

pp. 243-7



4

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C

En la fecha

09 FEB 2021

se agrega al

expediente al anterior como parte de los anexos en fojas _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

98171 14-JAN-'21 16:07

Secretario (a)



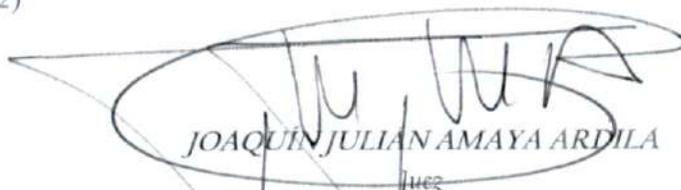
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 037 02005 00572 00

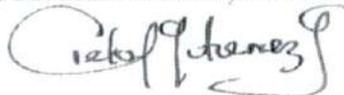
La documental que antecede, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese, (2)


JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033
hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ



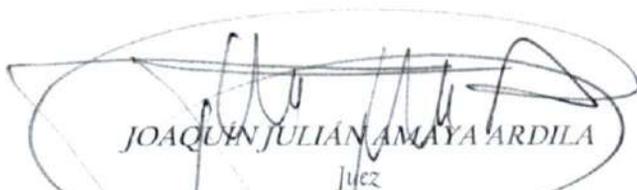
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 037 02005 00572 00

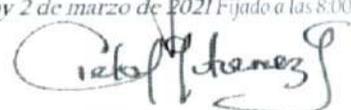
En atención a la solicitud de actualización del crédito que precede, se ordena al apoderado judicial de la parte actora que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., para tal efecto, deberá tener en cuenta cada uno de los informes de títulos obrantes al interior del plenario, los cuales deberán reflejarse en la liquidación que se allegue en la calenda exacta en que fueron constituidos.

Notifíquese, (2)


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033 hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 018 2017 01900 00
---------	-------------------------------

INICIADO POR	PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ
--------------	-----------------------------

EN CONTRA DE	GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO
--------------	-----------------------------

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 02 de FEBRERO de 2021, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE	94	1	280.000,00
ARANCEL	52	1	7.000
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA	60	1	1.049.700,00
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD	98	1	15.900
RECIBO CAMARA Y COMERCIO			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
TRANSPORTE	102	1	170.000
OTROS			
TOTAL			1.522.600,00

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 018 02017 01900 00

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste Despacho¹, se ajusta a derecho, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3^a) del Código General del Proceso les imparte **aprobación en la suma de un millón quinientos veintidós mil seiscientos pesos moneda corriente (\$1.522.600.⁰⁰)**.

Ejecutoriado el presente auto, reingresen las diligencias al Despacho para el estudio correspondiente frente a la solicitud de remate allegada.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033
el día 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 130 C-1.

242
Señor

JUEZ 014 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

Bogotá D.C.

RENDICION CUENTAS Y GESTION 2018 0114-082

Referencia HIPOTECARIO

Demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS

Demandado ANDREA DABEIBA RODRIGUEZ FIQUITIVA

HILDA ROSA GUALTEROS, auxiliar de la justicia facultada por el Consejo Superior de la Judicatura y en comisión por el Juzgado 082 Civil Municipal de Bogotá de secuestre para evacuar la medida cautelar del inmueble ubicado en la carrera 118 No 86- 35 apartamento 304 interior III apartamento 304 Conjunto Residencial Arces Rojos me permito presentar:

ADMINISTRACION

El inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Arces Rojos localidad de Engativa Bogotá identificado como apartamento 304 no genera frutos para ser consignados en el banco agrario de Colombia o su corresponsal Reval, teniendo en cuenta que cuando evacuamos la diligencia de secuestro en asocio de la Juez Nancy Guayacan Vacca, su secretario ad hoc Orlando Castillo, apoderada en sustitución Dora Cecilia Dotor Mayordomo, y la suscrita recibí el inmueble y a la vez celebre depósito gratuito

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
79136 27-JAN-201 15:44

616-296-0A

Pau 3F
Baranda

a favor de Daniel Mendoza Laiton en su condición de propietario y demandado

RENDICION DE CUENTAS

La rendición de cuentas será presentada en cero

SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Los servicios públicos domiciliarios de energía, agua, acueducto, alcantarillado, aseo, gas natural, los cancela el residente del inmueble- demandado

La administración por ser inmueble sometido a la propiedad horizontal, está pendiente de pago mes de junio 2020

PETICION ESPECIAL

El inmueble objeto de cautelas embargo y secuestro, en el Juzgado 008 Civil Circuito de Bogotá, radicado 2015 00419 Divisorio Andrea Dabeida Rodríguez Fiquitiva v.s. Daniel Mendoza Laiton, libro despacho comisorio para que los Jueces Civiles Municipales evacuaran diligencia de secuestro de inmueble que esta secuestrado por el Juez 082 Civil Municipal, y que por reparto le correspondió a la Juez 024 Civil Municipal de Bogotá, con radicado D.C. 2019 1305, donde ya asignaron auxiliar de la justicia, y por auto del 13 de marzo 2020 fijaron fecha para diligencia de secuestro, razón por la cual solicito de carácter urgente oficiar al Juez 024 Civil Municipal de Bogotá

243

y con destino al radicado mencionado se exima de evacuar la diligencia de secuestro ordenado por el Juez 008 Civil Circuito de Bogotá. Lo anterior porque la medida cautelar- secuestro proceso hipotecario se encuentra vigente.

NOTIFICACIONES: calle 55 77 B 23 anillo 13 apto 216
unidad residencial Santa Cecilia localidad Engativa
Bogotá, celular 313 821 69 19 email
hildarosaqualteros@gmail.com.

Atentamente


HILDA ROSA GUALTEROS

Secuestre

Randall A. ...
Kam...
Church of the ...
Ministry of ...
AL DE...

23 FEB 2021

01

Ar... del Señor (a) [signature]

Con... [signature]

Ex... [signature]

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

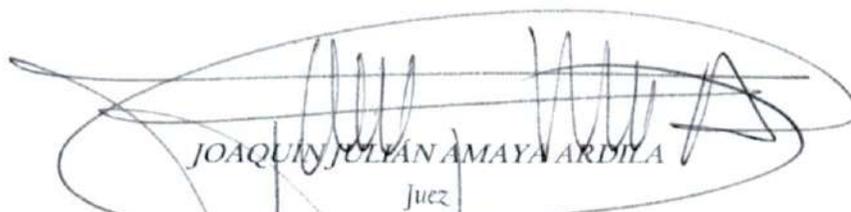
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 082 02018 00114 00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la certificación aludida en el escrito anterior, fue enviada al correo correspondiente por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución de esta ciudad.

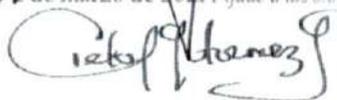
De otra parte, la rendición de cuentas allegada por la auxiliar de la justicia – secuestre señora Hilda Rosa Gualteros, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes intervinientes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033
hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8.00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RV: Respuesta PQR 1474929

Jo

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/11/2020 7:46 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (170 KB)

C-PQR 1474929-Respuesta Final JCB.zip;

Se remite para lo pertinente.

De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 8:25 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1474929

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1474929

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta. Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
www.bancoagrario.gov.co
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
Línea Nacional 018000 915000
Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.



El presente es un correo electrónico del Banco Agrario de Colombia, entidad pública de derecho administrativo, a través de la cual se presta el servicio de atención al usuario de la ejecución civil municipal. El correo electrónico es un medio de comunicación que no garantiza la seguridad de la información transmitida. Si usted no es el destinatario de este correo electrónico, se le informa que cualquier uso de la información contenida en el mismo es estrictamente prohibido. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, se le solicita que no divulgue ni copie la información contenida en el mismo, y que notifique inmediatamente al Banco Agrario de Colombia.

89573 12-NOV-20 15:00

89573 12-NOV-20 15:00

6512-142

let-f3

DF. EJEC. CIVIL MPAL.

(11) 71



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

Vicepresidencia Banca Agropecuaria
Gerencia de Servicio al Cliente

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020

Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

J14ejecmbta@pencolj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1474929

OFICIO No. 16543

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	NIT 890.907.489-0
DEMANDADO:	MARIBEL TAMAYO PULIDO	C.C. 39.770.775
	ANGIE PAOLA LUQUE TAMAYO	C.C. 1.073.159.079
RADICACIÓN:	11001-40-03-081-2017-011-57-00	
ORIGEN:	JUZGADO 81 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro adaratorio de los títulos judiciales a nombre de COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY obrando como demandante contra MARIBEL TAMAYO PULIDO obrando como demandado, donde se puede evidenciar claramente número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, beneficiario, número del título y juzgado.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

En ese orden le informamos que para realizar el pago del depósito este debe estar confirmado por el portal web transaccional, por lo cual le recordamos que el Banco Agrario actúa únicamente como entidad recaudadora y pagadora y esta operación debe ser realizada directamente por el juzgado dueño del proceso.

Remitimos el archivo cifrado y su clave es el número de identificación de la parte demandada, sin puntos, comas ni espacios

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 321 9240479, 2131370 o 2131322 en

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y ejercer cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la misma"

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500
serviciocliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400

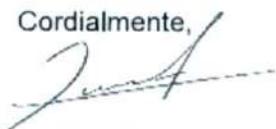


El campo es de todos

Minagricultura

Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Cordialmente,



JHONATAN ALEXI VEGA DIAZ
Profesional Universitario
Elaboró: JCB

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo sobre la materia"

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT: 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo
es de todos

Minagricultura

Demandante: 8909074890 JOHN F KENNEDY

Demandado: 39770775 TAMAYO PULI

Identificación	Estado	Fecha Emisión	Vlr Depósito	Número Título
39770775	CanCnv	20180727	597.262,00	4000100006732796
00039770775	ImpEnt	20180816	334.695,00	4000100006770698
00039770775	ImpEnt	20190328	617.243,00	4000100007110363
00039770775	PagCje	20190520	597.262,00	4000100007193223
00039770775	PagCje	20190520	693.226,00	4000100007193276
00039770775	PagCje	20190520	360.736,00	4000100007193279
00039770775	PagCje	20190520	777.400,00	4000100007193281
00039770775	ImpEnt	20190814	617.121,00	4000100007327076
00039770775	ImpEnt	20190920	410.092,00	4000100007381005
00039770775	ImpEnt	20191030	313.479,00	4000100007436886
00039770775	ImpEnt	20191127	410.092,00	4000100007475281
00039770775	ImpEnt	20200331	1.434.157,00	4000100007648893
00039770775	ImpEnt	20200710	867.653,00	4000100007742294
00039770775	ImpEnt	20200713	11.731,00	4000100007743197

72

COOPERATIVA FINANCIERA	
DO MARIBEL	
Juzgado	Conf. Portal
081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	Sin Confirmar
081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	Sin Confirmar
081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	Sin Confirmar
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	No Aplica
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	No Aplica
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	No Aplica
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	No Aplica
081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	Sin Confirmar
081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	Sin Confirmar
081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	Sin Confirmar
081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	Sin Confirmar
081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	Sin Confirmar
081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	Sin Confirmar
081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	Sin Confirmar



República de Colombia
 Poder Judicial del Fuero Civil
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D.C.
 Calle 100 No. 100-100

23 FEB 2021

03

cm

Respuesta PQR 1480071

daniel ariza <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Jue 26/11/2020 7:42 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (496 KB)

C-PQR 1480071-Respuesta final P.zip;

Buen día,

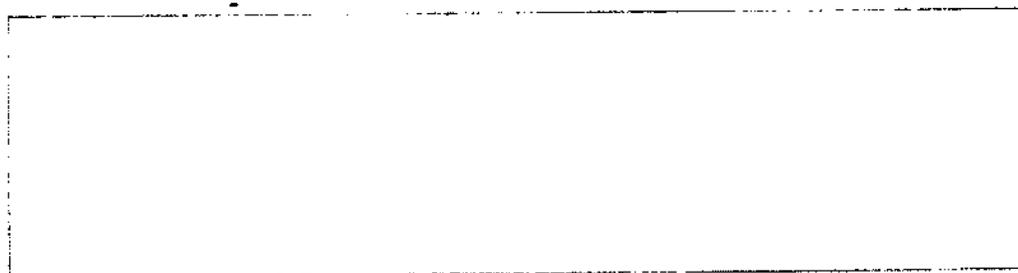
Adjunto enviamos respuesta PQR-1480071

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

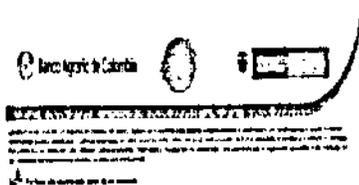
Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

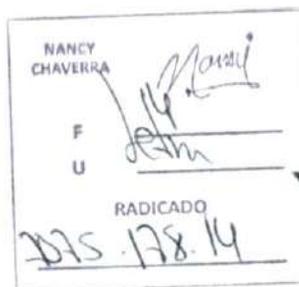
Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
www.bancoagrario.gov.co
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
Linea Nacional 018000 915000
Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/interes/Politica de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/interes/Politica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.





74

**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
84111 30-NOV-'20 14:49

Asunto: Respuesta PQR No. 1480071

OFICIO No. 16543

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-081-2017-01157-00 INICIADO POR COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY Nit. 890.907.489-0 CONTRA MARIBEL TAMAYO PULIDO C.C. 39.770.775 Y ANGIE PAOLA LUQUE TAMAYO C.C. 1.073.159.079 (JUZGADO DE ORIGEN 81 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En respuesta a su petición adjuntamos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales de las fechas indicadas en su solicitud, donde obra como demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY y como demandado MARIBEL TAMAYO PULIDO; en el que se puede evidenciar claramente las partes del proceso, números de los títulos, fecha de emisión, juzgado al cual fueron constituidos, valor y estado actual.

A continuación, remitimos cuadro de convención para dar claridad sobre el estado de cada título judicial remitido en esta comunicación:

INFORMACIÓN DE ESTADO					
ImpEnt	Pendiente de pago	PagCje	Pagado por Canje	CanCnv	Cancelado por conversión
PagEfc	Pagado en efectivo	PagAbo	Pagado con abono a cuenta	CanRps	Cancelado por reposición
PagChg	Pagado Cheque de Gerencia	PagPsc	Pagado por prescripción	CanFrc	Cancelado por fraccionamiento

Por otra parte le indicamos que al 26 de noviembre de 2020 NO encontramos ningún título judicial asociado a la señora ANGIE PAOLA LUQUE TAMAYO.

Por tal motivo se requiere nos suministre copia de los depósitos, *si los tiene*, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Cabe aclarar que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignatario, beneficiario) errado. Por esta razón el BANCO

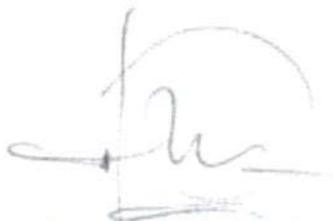
Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

75

AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 321 9240479, 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,



MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

DEMANDANTE Nit. 8909074890 COOPERATIVA JHON F KENNEDY									
DEMANDADO C.C. 39770775 MARBEL TAMAYO PULIDO									
T	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	juzgado	Estado	Nuevo Título	
3	1	00039770775	CanCnv 20180727	597.262,00	4 00010 0006732796	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	CONFIRMADO	400100007193223	
3	1	00039770775	ImpEnt 20180816	334.695,00	4 00010 0006770698	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	CONFIRMADO	-	
3	1	00039770775	ImpEnt 20190328	617.243,00	4 00010 0007110363	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	CONFIRMADO	-	
3	1	00039770775	PagCje 20190520	597.262,00	4 00010 0007193223	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-	
3	1	00039770775	PagCje 20190520	693.226,00	4 00010 0007193276	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-	
3	1	00039770775	PagCje 20190520	360.736,00	4 00010 0007193279	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-	
3	1	00039770775	PagCje 20190520	777.400,00	4 00010 0007193281	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-	
3	1	00039770775	ImpEnt 20190814	617.121,00	4 00010 0007327076	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-	
3	1	00039770775	ImpEnt 20190920	410.092,00	4 00010 0007381005	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-	
3	1	00039770775	ImpEnt 20191030	313.479,00	4 00010 0007436886	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-	
3	1	00039770775	ImpEnt 20191127	410.092,00	4 00010 0007475281	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-	
3	1	00039770775	ImpEnt 20200331	1.434.157,00	4 00010 0007648893	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-	
3	1	00039770775	ImpEnt 20200710	867.653,00	4 00010 0007742294	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-	
3	1	00039770775	ImpEnt 20200713	11.731,00	4 00010 0007743197	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-	

26



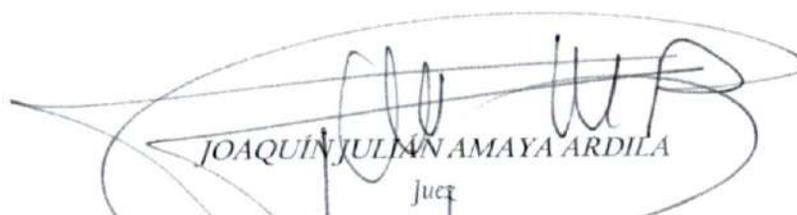
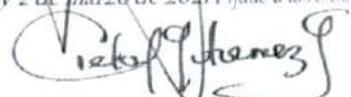
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 081 02017 01157 00

En atención a la solicitud que antecede, se le informa al memorialista que obra dentro del plenario respuesta por parte de la entidad crediticia Banco Agrario de Colombia, en consecuencia, la misma se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033 hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 6134830 Nombre **PEDRO PABLO ASTUDILLO GUTIERREZ** Número de Títulos 19

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007406276	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 287.783,86
400100007406281	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 242.875,38
400100007590022	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2020	NO APLICA	\$ 287.287,16
400100007590032	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2020	NO APLICA	\$ 289.483,37
400100007935869	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 290.300,82
400100007935874	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 290.300,82
400100007935878	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 268.094,93
400100007935886	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 232.779,37
400100007935891	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 232.779,37
400100007935895	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 253.686,47
400100007935897	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 253.686,47
400100007935901	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 253.686,47
400100007935906	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 253.686,47
400100007935908	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 253.686,47
400100007935910	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 255.987,89
400100007935912	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 256.854,43
400100007935915	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 256.854,43
400100007935917	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 256.854,43
400100007935918	4119542	HENRY UNIBIO GUERRERO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 256.854,43

Total Valor \$ 4.993.523,04

RECIBO AREA TITULOS
Fecha 22-02-21
Firma AndraoV

**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos**Datos Transacción**

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007397394: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604890. - TÍTULO 400100007442184: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604921. - TÍTULO 400100007482905: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604955. - TÍTULO 400100007529434: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604983. - TÍTULO 400100007564367: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605010. - TÍTULO 400100007605454: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605041. - TÍTULO 400100007642830: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605068. - TÍTULO 400100007664755: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605097. - TÍTULO 400100007694968: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605124. - TÍTULO 400100007728375: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605152. - TÍTULO 400100007754966: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605185. - TÍTULO 400100007784106: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605212. - TÍTULO 400100007814423: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605239. - TÍTULO 400100007838567: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605266. - TÍTULO 400100007869895: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605295. - TÍTULO 400100007906498: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605326.

Usuario: JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Estado: AUTORIZADA POR JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:41:59 P.M. - 181.50.173.135

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:54:04 P.M. - 181.50.173.135

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007397394

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 290.300,82

Número del Nuevo Proceso: 11001400308020190012700

Código de la Nueva Dependencia: 110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Número del Oficio: 2021000031

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TÍTULO 400100007397394: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604890. - TÍTULO 400100007442184: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604921. - TÍTULO 400100007482905: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604955. - TÍTULO 400100007529434: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604983. - TÍTULO 400100007564367: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605010. - TÍTULO 400100007605454: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605041. - TÍTULO 400100007642830: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605068. - TÍTULO 400100007664755: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605097. - TÍTULO 400100007694968: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605124. - TÍTULO 400100007728375: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605152. - TÍTULO 400100007754966: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605185. - TÍTULO 400100007784106: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605212. - TÍTULO 400100007814423: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605239. - TÍTULO 400100007838567: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605266. - TÍTULO 400100007869895: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605295. - TÍTULO 400100007906498: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605326.
Usuario: JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Estado: AUTORIZADA POR JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:42:54 P.M. - 181.50.173.135
Realizado por: AUTORIZACIÓN - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:54:06 P.M. - 181.50.173.135

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007442184

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542
Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830
Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542
Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830
Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 290.300,82
Número del Nuevo Proceso: 11001400308020190012700
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA
Número del Oficio: 2021000032



486

Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TÍTULO 400100007397394: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604890. - TÍTULO 400100007442184: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604921. - TÍTULO 400100007482905: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604955. - TÍTULO 400100007529434: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604983. - TÍTULO 400100007564367: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605010. - TÍTULO 400100007605454: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605041. - TÍTULO 400100007642830: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605068. - TÍTULO 400100007664755: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605097. - TÍTULO 400100007694968: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605124. - TÍTULO 400100007728375: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605152. - TÍTULO 400100007754966: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605185. - TÍTULO 400100007784106: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605212. - TÍTULO 400100007814423: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605239. - TÍTULO 400100007838567: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605266. - TÍTULO 400100007869895: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605295. - TÍTULO 400100007906498: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605326.
Usuario: JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Estado: AUTORIZADA POR JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:43:35 P.M. - 181.50.173.135
Realizado por: AUTORIZACIÓN - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:54:08 P.M. - 181.50.173.135

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007482905

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542
Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830
Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542
Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830
Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 268.094,93
Número del Nuevo Proceso: 11001400308020190012700
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA
Número del Oficio: 2021000033



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007397394: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604890. - TÍTULO 400100007442184: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604921. - TÍTULO 400100007482905: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604955. - TÍTULO 400100007529434: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604983. - TÍTULO 400100007564367: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605010. - TÍTULO 400100007605454: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605041. - TÍTULO 400100007642830: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605068. - TÍTULO 400100007664755: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605097. - TÍTULO 400100007694968: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605124. - TÍTULO 400100007728375: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605152. - TÍTULO 400100007754966: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605185. - TÍTULO 400100007784106: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605212. - TÍTULO 400100007814423: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605239. - TÍTULO 400100007838567: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605266. - TÍTULO 400100007869895: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605295. - TÍTULO 400100007906498: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605326.

Usuario: JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Estado: AUTORIZADA POR JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:44:19 P.M. - 181.50.173.135

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:54:09 P.M. - 181.50.173.135

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007529434

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 242.716,77

Número del Nuevo Proceso: 11001400308020190012700

Código de la Nueva Dependencia: 110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Número del Oficio: 2021000034



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007397394: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604890. - TÍTULO 400100007442184: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604921. - TÍTULO 400100007482905: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604955. - TÍTULO 400100007529434: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604983. - TÍTULO 400100007564367: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605010. - TÍTULO 400100007605454: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605041. - TÍTULO 400100007642830: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605068. - TÍTULO 400100007664755: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605097. - TÍTULO 400100007694968: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605124. - TÍTULO 400100007728375: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605152. - TÍTULO 400100007754966: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605185. - TÍTULO 400100007784106: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605212. - TÍTULO 400100007814423: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605239. - TÍTULO 400100007838567: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605266. - TÍTULO 400100007869895: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605295. - TÍTULO 400100007906498: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605326.

Usuario: JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Estado: AUTORIZADA POR JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:44:58 P.M. - 181.50.173.135

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:54:11 P.M. - 181.50.173.135

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007564367

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 232.779,37

Número del Nuevo Proceso: 11001400308020190012700

Código de la Nueva Dependencia: 110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Número del Oficio: 2021000035



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007397394: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604890. - TÍTULO 400100007442184: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604921. - TÍTULO 400100007482905: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604955. - TÍTULO 400100007529434: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604983. - TÍTULO 400100007564367: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605010. - TÍTULO 400100007605454: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605041. - TÍTULO 400100007642830: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605068. - TÍTULO 400100007664755: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605097. - TÍTULO 400100007694968: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605124. - TÍTULO 400100007728375: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605152. - TÍTULO 400100007754966: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605185. - TÍTULO 400100007784106: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605212. - TÍTULO 400100007814423: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605239. - TÍTULO 400100007838567: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605266. - TÍTULO 400100007869895: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605295. - TÍTULO 400100007906498: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605326.

Usuario: JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Estado: AUTORIZADA POR JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:45:34 P.M. - 181.50.173.135

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:54:12 P.M. - 181.50.173.135

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007605454

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 232.779,37

Número del Nuevo Proceso: 11001400308020190012700

Código de la Nueva Dependencia: 110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Número del Oficio: 2021000036



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TÍTULO 400100007397394: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604890. - TÍTULO 400100007442184: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604921. - TÍTULO 400100007482905: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604955. - TÍTULO 400100007529434: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604983. - TÍTULO 400100007564367: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605010. - TÍTULO 400100007605454: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605041. - TÍTULO 400100007642830: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605068. - TÍTULO 400100007664755: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605097. - TÍTULO 400100007694968: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605124. - TÍTULO 400100007728375: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605152. - TÍTULO 400100007754966: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605185. - TÍTULO 400100007784106: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605212. - TÍTULO 400100007814423: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605239. - TÍTULO 400100007838567: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605266. - TÍTULO 400100007869895: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605295. - TÍTULO 400100007906498: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605326.
Usuario: JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Estado: AUTORIZADA POR JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:46:09 P.M. - 181.50.173.135
Realizado por: AUTORIZACIÓN - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:54:14 P.M. - 181.50.173.135

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007642830

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542
Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830
Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542
Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830
Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 253.686,47
Número del Nuevo Proceso: 11001400308020190012700
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA
Número del Oficio: 2021000037

**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos****Datos Transacción**

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGQ POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007397394: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604890. - TÍTULO 400100007442184: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604921. - TÍTULO 400100007482905: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604955. - TÍTULO 400100007529434: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604983. - TÍTULO 400100007564367: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605010. - TÍTULO 400100007605454: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605041. - TÍTULO 400100007642830: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605068. - TÍTULO 400100007664755: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605097. - TÍTULO 400100007694968: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605124. - TÍTULO 400100007728375: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605152. - TÍTULO 400100007754966: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605185. - TÍTULO 400100007784106: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605212. - TÍTULO 400100007814423: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605239. - TÍTULO 400100007838567: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605266. - TÍTULO 400100007869895: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605295. - TÍTULO 400100007906498: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605326.

Usuario: JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Estado: AUTORIZADA POR JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:46:46 P.M. - 181.50.173.135

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:54:15 P.M. - 181.50.173.135

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007664755

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 253.686,47

Número del Nuevo Proceso: 11001400308020190012700

Código de la Nueva Dependencia: 110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Número del Oficio: 2021000038

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TÍTULO 400100007397394: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604890. - TÍTULO 400100007442184: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604921. - TÍTULO 400100007482905: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604955. - TÍTULO 400100007529434: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604983. - TÍTULO 400100007564367: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605010. - TÍTULO 400100007605454: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605041. - TÍTULO 400100007642830: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605068. - TÍTULO 400100007664755: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605097. - TÍTULO 400100007694968: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605124. - TÍTULO 400100007728375: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605152. - TÍTULO 400100007754966: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605185. - TÍTULO 400100007784106: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605212. - TÍTULO 400100007814423: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605239. - TÍTULO 400100007838567: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605266. - TÍTULO 400100007869895: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605295. - TÍTULO 400100007906498: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605326.
Usuario: JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Estado: AUTORIZADA POR JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:47:37 P.M. - 181.50.173.135
Realizado por: AUTORIZACIÓN - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:54:17 P.M. - 181.50.173.135

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007694968

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542
Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830
Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542
Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830
Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 253.686,47
Número del Nuevo Proceso: 11001400308020190012700
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA
Número del Oficio: 2021000039

**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos****Datos Transacción**

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007397394: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604890. - TÍTULO 400100007442184: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604921. - TÍTULO 400100007482905: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604955. - TÍTULO 400100007529434: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604983. - TÍTULO 400100007564367: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605010. - TÍTULO 400100007605454: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605041. - TÍTULO 400100007642830: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605068. - TÍTULO 400100007664755: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605097. - TÍTULO 400100007694968: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605124. - TÍTULO 400100007728375: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605152. - TÍTULO 400100007754966: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605185. - TÍTULO 400100007784106: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605212. - TÍTULO 400100007814423: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605239. - TÍTULO 400100007838567: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605266. - TÍTULO 400100007869895: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605295. - TÍTULO 400100007906498: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605326.

Usuario: JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Estado: AUTORIZADA POR JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:48:24 P.M. - 181.50.173.135

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:54:18 P.M. - 181.50.173.135

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007728375

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 253.686,47

Número del Nuevo Proceso: 11001400308020190012700

Código de la Nueva Dependencia: 110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Número del Oficio: 2021000040

Estimado usuario de C&J por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TÍTULO 400100007397394: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604890. - TÍTULO 400100007442184: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604921. - TÍTULO 400100007482905: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604955. - TÍTULO 400100007529434: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604983. - TÍTULO 400100007564367: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605010. - TÍTULO 400100007605454: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605041. - TÍTULO 400100007642830: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605068. - TÍTULO 400100007664755: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605097. - TÍTULO 400100007694968: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605124. - TÍTULO 400100007728375: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605152. - TÍTULO 400100007754966: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605185. - TÍTULO 400100007784106: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605212. - TÍTULO 400100007814423: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605239. - TÍTULO 400100007838567: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605266. - TÍTULO 400100007869895: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605295. - TÍTULO 400100007906498: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605326.
Usuario: JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Estado: AUTORIZADA POR JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:49:08 P.M. - 181.50.173.135
Realizado por: AUTORIZACIÓN - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:54:20 P.M. - 181.50.173.135

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007754966

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542
Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830
Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542
Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830
Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 253.686,47
Número del Nuevo Proceso: 11001400308020190012700
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA
Número del Oficio: 2021000041

**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos**Datos Transacción**

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007397394: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604890. - TÍTULO 400100007442184: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604921. - TÍTULO 400100007482905: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604955. - TÍTULO 400100007529434: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604983. - TÍTULO 400100007564367: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605010. - TÍTULO 400100007605454: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605041. - TÍTULO 400100007642830: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605068. - TÍTULO 400100007664755: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605097. - TÍTULO 400100007694968: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605124. - TÍTULO 400100007728375: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605152. - TÍTULO 400100007754966: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605185. - TÍTULO 400100007784106: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605212. - TÍTULO 400100007814423: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605239. - TÍTULO 400100007838567: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605266. - TÍTULO 400100007869895: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605295. - TÍTULO 400100007906498: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605326.

Usuario: JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Estado: AUTORIZADA POR JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:49:53 P.M. - 181.50.173.135

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:54:22 P.M. - 181.50.173.135

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007784106

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 255.987,89

Número del Nuevo Proceso: 11001400308020190012700

Código de la Nueva Dependencia: 110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Número del Oficio: 2021000042

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Datos Transacción

Tipo Transacción:

AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción:

TÍTULO 400100007397394: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604890. - TÍTULO 400100007442184: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604921. - TÍTULO 400100007482905: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604955. - TÍTULO 400100007529434: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604983. - TÍTULO 400100007564367: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605010. - TÍTULO 400100007605454: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605041. - TÍTULO 400100007642830: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605068. - TÍTULO 400100007664755: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605097. - TÍTULO 400100007694968: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605124. - TÍTULO 400100007728375: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605152. - TÍTULO 400100007754966: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605185. - TÍTULO 400100007784106: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605212. - TÍTULO 400100007814423: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605239. - TÍTULO 400100007838567: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605266. - TÍTULO 400100007869895: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605295. - TÍTULO 400100007906498: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605326.

Usuario:

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Estado:

AUTORIZADA POR JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Datos de la Autorización

Realizado por:

INGRESO - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:50:39 P.M. - 181.50.173.135

Realizado por:

AUTORIZACIÓN - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:54:23 P.M. - 181.50.173.135

Datos del Título Actual

Número del Título:

400100007814423

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

CEDULA 4119542

Nombre del Demandante:

GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

CEDULA 6134830

Nombre del Demandado:

ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante:

CEDULA 4119542

Nombre del Demandante:

GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado:

CEDULA 6134830

Nombre del Demandado:

ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos de la Conversión

Valor:

\$ 256.854,43

Número del Nuevo Proceso:

11001400308020190012700

Código de la Nueva Dependencia:

110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia:

110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Número del Oficio:

2021000043

**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos****Datos Transacción**

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007397394: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604890. - TÍTULO 400100007442184: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604921. - TÍTULO 400100007482905: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604955. - TÍTULO 400100007529434: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604983. - TÍTULO 400100007564367: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605010. - TÍTULO 400100007605454: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605041. - TÍTULO 400100007642830: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605068. - TÍTULO 400100007664755: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605097. - TÍTULO 400100007694968: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605124. - TÍTULO 400100007728375: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605152. - TÍTULO 400100007754966: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605185. - TÍTULO 400100007784106: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605212. - TÍTULO 400100007814423: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605239. - TÍTULO 400100007838567: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605266. - TÍTULO 400100007869895: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605295. - TÍTULO 400100007906498: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605326.

Usuario: JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Estado: AUTORIZADA POR JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:51:21 P.M. - 181.50.173.135

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:54:25 P.M. - 181.50.173.135

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007838567

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 256.854,43

Número del Nuevo Proceso: 11001400308020190012700

Código de la Nueva Dependencia: 110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Número del Oficio: 2021000044

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



54

Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TÍTULO 400100007397394: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604890. - TÍTULO 400100007442184: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604921. - TÍTULO 400100007482905: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604955. - TÍTULO 400100007529434: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604983. - TÍTULO 400100007564367: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605010. - TÍTULO 400100007605454: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605041. - TÍTULO 400100007642830: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605068. - TÍTULO 400100007664755: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605097. - TÍTULO 400100007694968: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605124. - TÍTULO 400100007728375: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605152. - TÍTULO 400100007754966: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605185. - TÍTULO 400100007784106: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605212. - TÍTULO 400100007814423: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605239. - TÍTULO 400100007838567: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605266. - TÍTULO 400100007869895: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605295. - TÍTULO 400100007906498: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605326.
Usuario: JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Estado: AUTORIZADA POR JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:52:21 P.M. - 181.50.173.135
Realizado por: AUTORIZACIÓN - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:54:26 P.M. - 181.50.173.135

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007869895

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542
Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830
Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542
Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830
Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 256.854,43
Número del Nuevo Proceso: 11001400308020190012700
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAŁ BOGOTA
Número del Oficio: 2021000045

**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos****Datos Transacción**

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007397394: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604890. - TÍTULO 400100007442184: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604921. - TÍTULO 400100007482905: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604955. - TÍTULO 400100007529434: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312604983. - TÍTULO 400100007564367: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605010. - TÍTULO 400100007605454: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605041. - TÍTULO 400100007642830: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605068. - TÍTULO 400100007664755: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605097. - TÍTULO 400100007694968: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605124. - TÍTULO 400100007728375: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605152. - TÍTULO 400100007754966: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605185. - TÍTULO 400100007784106: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605212. - TÍTULO 400100007814423: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605239. - TÍTULO 400100007838567: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605266. - TÍTULO 400100007869895: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605295. - TÍTULO 400100007906498: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312605326.

Usuario: JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Estado: AUTORIZADA POR JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:52:59 P.M. - 181.50.173.135

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS - 29/01/2021 05:54:28 P.M. - 181.50.173.135

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007906498

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 4119542

Nombre del Demandante: GUERRERO HENRY UNIBIO

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 6134830

Nombre del Demandado: ASTUDILLO GUTIERREZ PEDRO PABLO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 256.854,43

Número del Nuevo Proceso: 11001400308020190012700

Código de la Nueva Dependencia: 110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Número del Oficio: 2021000046

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

21341 9-FEB-'21 9:05

Fwd: CONVERSIÓN TITULOS 80-2019-00127

Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 30/01/2021 13:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SS

1 archivos adjuntos (297 KB)
2019-00127 CONVERSION.pdf;

YEIMI punto jpg

De: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Friday, January 29, 2021 6:15:25 PM

Para: Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONVERSION TITULOS 80-2019-00127

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTSA15-645.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RECIBIDO AUSA
22-02-21
Andreas

INGLÉSA
LUGO
F
U
RADICADO
1250-41-14

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

21341 9-FEB-21 9:05

Títulos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 080 02019 00127 00

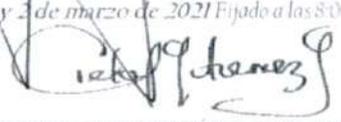
El Informe de títulos que antecede, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033
hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

1A2



Banco Agrario

Cerrar Sesión

USUARIO: AVASQUEX	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 22/02/2021 10:15:16 AM	ÚLTIMO INGRESO: 22/02/2021 09:51:46 AM	CAMBIO CLAVE: 01/02/2021 10:14:14	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	----------------	-------------------------------	---	---------------------------------------	--	------------------	--------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 22/02/2021 10:15:15 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

41570058

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
AVASQUEX	CSJ	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	22/02/2021 10:15:02 AM
APOYO							ÚLTIMO INGRESO: 22/02/2021 09:51:46 AM
							CAMBIO CLAVE: 01/02/2021 10:14:14
							DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 22/02/2021 10:14:53 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

143

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

REF: EJECUTIVO No.11001400301520190016100.

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA NIT 860.035.827-5.

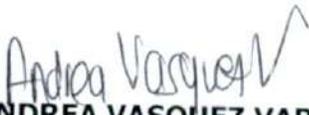
**DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN ARDILA DE GARCIA C.C 41.570.058
PEDRO NEL VILLAMIL PAEZ C.C 19.146.580.**

**INFORME DE TÍTULOS
FEBRERO (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Dando cumplimiento al auto del 9 de febrero del año en curso se informa al despacho que una vez consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario por número de identificación de las partes y por número de expediente a la fecha NO se encontraron títulos a favor del proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución, para los fines pertinentes.

Atentamente,


**ANDREA VASQUEZ VARGAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	22/02/2021 10:15:45 AM
AVASQUEX	CSJ	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ULTIMO INGRESO:	22/02/2021 09:51:46 AM
	APOYO						CAMBIO CLAVE:	01/02/2021 10:14:14
							DIRECCION IP:	190.217.24.4

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 22/02/2021 10:15:45 a.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

23 FEB 2021
 01
 El (la) Secretario (a)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 015 02019 00161 00

Los informes de títulos que anteceden, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

En consecuencia de los mismos, previo a continuar con el trámite de rigor, se conmina a la apoderada judicial de la parte actora a que indique al Despacho, la manera como fueron abonados al presente asunto los dineros sobre los cuales hizo alusión en la solicitud anterior, ya sea a nombre del Juzgado de Origen o si por el contrario a alguna otra cuenta.

Notifíquese,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

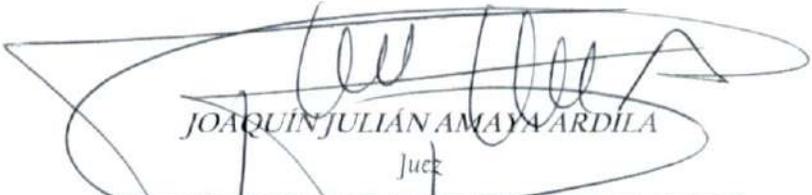
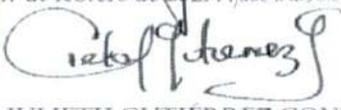
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 025 02018 00202 00

En atención, a la documentación que antecede, se requiere a Adriana Marcela Ruiz Correa para que allegue al plenario, nota de vigencia no mayor a un mes, de la escritura pública No. 1922 de fecha 30 de julio de 2019.

De otra parte, aclare a que se refiere cuando solicita la terminación del proceso por "nivelación", ya que el artículo 461 del C. G. del P. no se establece dicha terminología.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
del 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



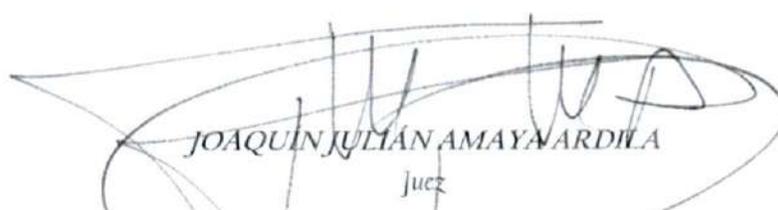
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 025 02018 00202 00

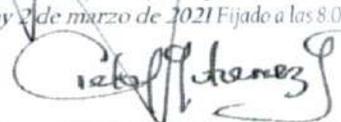
En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la apoderada judicial de la parte ejecutante a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso final de proveído de fecha 16 de febrero de 2021. Cumplido lo anterior, se procederá con el estudio de las solicitudes correspondientes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033 hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8.00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



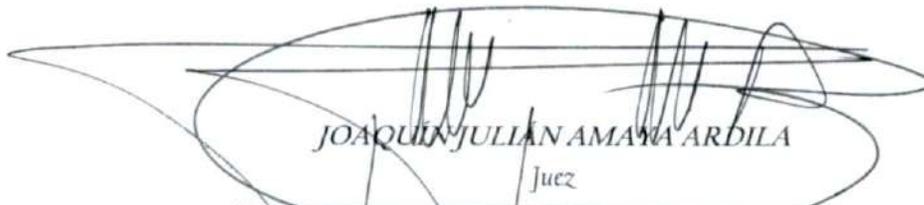
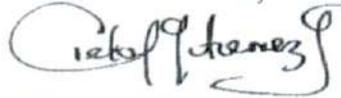
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 014-2018-00881

Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte **aprobación** en la suma de **doce millones ciento diecinueve mil doce pesos con un centavo moneda corriente (\$12.119.012,01)**

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 030
Hoy 24 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 014 02018 0338 00

La solicitud que antecede, no se tendrá en cuenta, toda vez que, quien la presenta no es parte en presente proceso, no ha sido reconocido como cesionario dentro del mismo, ni obra poder que lo faculte para actuar como representante judicial de ninguna de las partes.

De otra parte, teniendo en cuenta que el presente expediente se encuentra radicado bajo el numero en referencia; sin embargo, el código de barra señala otro radicado diferente 014-2018-00881, se conmina a la oficina de apoyo que proceda con las correcciones del caso, toda vez que dicha situación puede hacer incurrir al Despacho en errores, pues en algunos autos como el anterior se indicó como referencia la indicada en el código de barra 014-2018-00881, y situaciones como la manifestada, pueden llegar a afectar el normal desarrollo de ambos procesos al momento de ser notificados tanto en el sistema siglo XXI como en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial. Por lo tanto se insta a la Oficina de Apoyo que tome los correctivos necesarios y enmiende lo correspondiente.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardiá
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033 hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



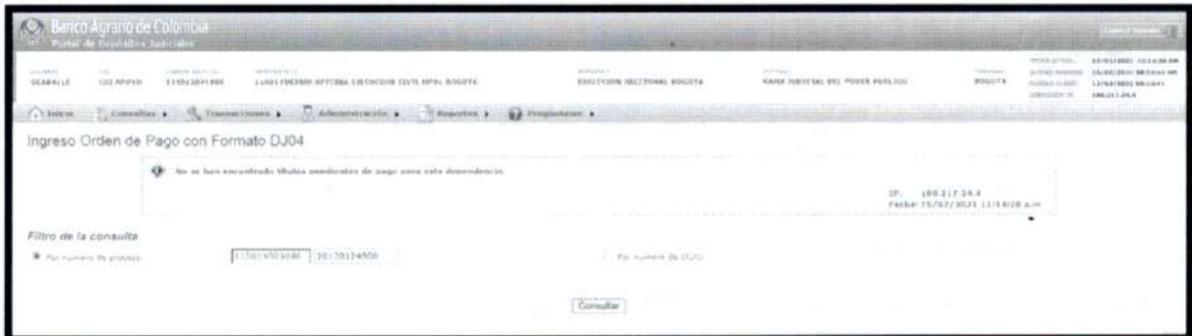
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

REF: EJECUTIVO No. **11001-40-03-049-2012-01245-00** DE **CONJUNTO
PONTEVEDRA CLUB RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL** CONTRA **JUAN
ALBERTO VARGAS SANABRIA**

INFORME DE TÍTULOS FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el auto que antecede de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se procede a informar al Despacho, que revisada la página del Portal Web transaccional del Banco Agrario por número de proceso y por número de identificación de la parte demandada, no se encontraron títulos judiciales constituidos y pendientes de pago en la cuenta de la oficina para el proceso de la referencia.



Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

GUILLERMO CABALLERO TELLEZ
Asistente Administrativo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 049 02012 01245 00

En atención a la solicitud de entrega de títulos solicitada, se advierte a la apoderada judicial de la parte actora la inexistencia de títulos judiciales para el proceso de la referencia. Además el Informe de títulos que antecede, se agrega a los autos y se pone en conocimiento para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese, (2)

Joaquín Julián Amaya Ardila

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033 hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

30
EXP. 049 02012 - 01245 00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO DE
CONJUNTO PONTEVEDRA CONTRA JUAN ALBERTO VARGAS SANABRIA.

RAMIRO CRUZ <rcruzv.09@gmail.com>

Mié 10/02/2021 8:52

OK en termino
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (4 MB)

EXCEPCIONES MERITO CONJUNTO PONTEVEDRA CON ALBERTO VARGAS.pdf; ANEXOS COMPROBANTES DE PAGO.pdf;

Señor

JUEZ 14 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref. EXP. 049 02012-1245 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO
PONTEVEDRA CONTRA JUAN ALBERTO VARGAS SANABRIA / JUZGADO DE ORIGEN
49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO DE CONJUNTO PONTEVEDRA
CONTRA JUAN ALBERTO VARGAS SANABRIA.

ASUNTO. EXCEPCIONES DE MÉRITO. ✓

Atentamente adjunto memorial y sus anexos, presentando excepciones de mérito.

Cordialmente,

RAMIRO CRUZ VERGARA
A.C. ABOGADOS CONSULTORES
DIRECTOR

Carrera 11 A No. 93-93 Piso 4o Bogota D.C. Colombia
.Tel (057) (1) 616-70-49 616-70-53.

Este correo y su contenido es confidencial y goza del privilegio derivado de la relación entre abogado y cliente; no puede ser divulgado sin permiso del cliente y nuestro; y debe ser inmediatamente eliminado (incluido cualquier reproducción o copia) si usted no es el legítimo destinatario del mismo.

This e-mail and its content are confidential and vested with the attorney-client privilege; may not be disclosed without the client and our written consents; and shall be immediately deleted (including any reproduction or copy thereof) in the event you are not its rightful addressee.

Antes de imprimir, reconsidérelo - Before printing, reconsider it

REFERENCIA: N.º DEL CHEQUE: 11022 - 101 - 024

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF 1: 1014 REF 2: 101

PAGOS EN CHEQUE

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

DE RECAUDO

31

#1,000,000
abono de deuda



2015-11-30

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF 1: REF 2:

PAGOS EN CHEQUE

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de...

ABONO DEUDA #1'000.000



Dic 1 - 2015

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF 1: REF 2:

PAGOS EN CHEQUE

COD. PAGO	CANTIDAD	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL DEP.	VALOR	
NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE				TOTAL CHEQUES	0
				TOTAL EFECTIVO	1.000.000,00
				TOTAL	1.000.000,00

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de...

AVV 052 20151201 10:57 SC 728 LINEA D
EF 1,000,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
REF:4101
***9634
PIN TXN: 05572720802173

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de...

ABONO DEUDA 2'000.000

COMPROBANTE PARA DEPOSITOS, RETIROS Y PAGOS EN CHEQUE LOCAL

Dic 02 / 2015

DEPOSITO X RETIRO PAGO CUENTA / CERTIFICADO / TARJETA / DINERO EXTRA / CREDITO

CAPTACION CTA. DE AHORROS CTA. CORRIENTE CERTIFICADO

CREDITO DE CONSUMO TARJETA DE CREDITO DINERO EXTRA

MODALIDAD DE PAGO: HIPOTECARIO ABONO NORMAL COMERCIAL ABONO DIGNO COMPRA CREDITO EXTRAORDINARIO RECURSO PLAZO REDUCCION CUOTA

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de...



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FISCALMENTE: **PONTEVEDRA CLUB RES.**

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FISCALMENTE: **02212102-4**

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEJCOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
 REF. 1 **INT 4 APTO 101** REF. 2

FAVOR INDICAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BANCO	CÍDADO DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE				TOTAL CHEQUES \$
300 5592393				TOTAL EFECTIVO \$ 185.000
				TOTAL \$ 185.000

NO SE ACEPTAN COMBINACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

185.000
 PONTEVEDRA

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad.

DEPOSITANTE



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FISCALMENTE: **PONTEVEDRA CLUB RESIDENCIAL**

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FISCALMENTE: **02212102-4**

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEJCOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
 REF. 1 REF. 2

FAVOR INDICAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BANCO	CÍDADO DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE				TOTAL CHEQUES \$
300 5592393				TOTAL EFECTIVO \$ 185.000
				TOTAL \$ 185.000

NO SE ACEPTAN COMBINACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

185.000 00

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad.

DEPOSITANTE



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FISCALMENTE: **CLUB RESIDENCIAL PONTEVEDRA**

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FISCALMENTE: **02212102-4**

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEJCOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
 REF. 1 **INT. 4 APTO 101** REF. 2

FAVOR INDICAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BANCO	CÍDADO DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE				TOTAL CHEQUES \$
300 5572393 PUE.				TOTAL EFECTIVO \$ 168.500
				TOTAL \$ 168.500

NO SE ACEPTAN COMBINACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 022 20130914 02704 SE DE LINEA 4
 022 168.500.00 CH 0.00
 BANCO: BANCO AV VILLAS
 STA: 022121024 FAX: 022121024
 CEF: 4101
 8893052
 PTN TAX: 02202703600301

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad.

DEPOSITANTE



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FISCALMENTE: **CLUB RESIDENCIAL PONTEVEDRA**

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FISCALMENTE: **02212102-4**

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEJCOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
 REF. 1 **INT 4 APTO 101** REF. 2

FAVOR INDICAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BANCO	CÍDADO DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE				TOTAL CHEQUES \$
				TOTAL EFECTIVO \$ 168.500
				TOTAL \$ 168.500

NO SE ACEPTAN COMBINACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 022 20130912 168500 621 LINEA 4
 022121024
 1101
 0221210241016

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad.

DEPOSITANTE

Banco AV Villas

0100215675-0

SEPT / 2015
COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FISCALARIO
CLUB RESIDENCIAL PONTEVEDRA
NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO DEL ENCARGADO FISCALARIO
022 12 102 - 4

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDECOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 **INT 4 APTO 101** REF. 2

PAGOS EN CHEQUE			
COD. BANCO	CANTIDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
300 55 92 293 PVE.

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ **168.500**
TOTAL \$ **168.500**

AVV 052 20150915 14:54 SC1116 LINEA
EF: 168.500
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID.
CTA: 022121024 PIN: 000000000000000000
REF: 4101
***1233
PIN TXN: 01582723103453

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control electrónico de facturas, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. — DEPOSITANTE —

32

Banco AV Villas

93750891-4

OCT / 2015
COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FISCALARIO
CLUB RESIDENCIAL PONTEVEDRA
NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO DEL ENCARGADO FISCALARIO
022 12 102 - 4

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDECOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 **INT 4 APTO 101** REF. 2

PAGOS EN CHEQUE			
COD. BANCO	CANTIDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
300 55 12 343 MPV

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ **168.500**
TOTAL \$ **168.500**

AVV 084 20151013 10:05 SC 289 LINEA
EF: 168.500.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID.
CTA: 022121024 PIN: 000000000000000000
REF: 4101
***1233
PIN TXN: 03966307906837

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control electrónico de facturas, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. — DEPOSITANTE —

Banco AV Villas

0099882231-8

Nov 2015
COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FISCALARIO
CLUB RESIDENCIAL PONTEVEDRA
NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO DEL ENCARGADO FISCALARIO
022 12 102 - 4

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDECOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 **INT 4 APTO 101** REF. 2

PAGOS EN CHEQUE			
COD. BANCO	CANTIDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
300 55 72 393 MPV

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ **168.500**
TOTAL \$ **168.500**

AVV 496 20151117 15:01 SC3977
EF: 168.500
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID.
CTA: 022121024
REF: 4101
46436361405260

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control electrónico de facturas, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. — DEPOSITANTE —

2.015-12-12 DIC 2015.

Banco AV Villas

0103307450-7

COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FISCALARIO
CLUB RESIDENCIAL PONTEVEDRA
NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO DEL ENCARGADO FISCALARIO
022 12 102 - 4

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDECOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 **INT 4 APTO 101** REF. 2

PAGOS EN CHEQUE			
COD. BANCO	CANTIDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
300 55 72 393 PVE-P

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ **168.500**
TOTAL \$ **168.500**

AVV 613 20151212 15:06 SC2658 LINEA
EF: 168.500.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID.
CTA: 022121024 PIN: 000000000000000000
REF: 4101 APLICA 20151214
***1233
PIN TXN: 62173233906776

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control electrónico de facturas, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. — DEPOSITANTE —

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO: NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO PROPIETARIO
CLUB RESIDENCIAL PONTVEDRA

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO PROPIETARIO
02212102-4

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUOIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDECOMISOS CONSTRUCTORES O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
 REF. 1 **INT 4 Apto 101** REF. 2

FAVOR MARCAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL REALIZAR CADA CHEQUE

COD BANCOS	CUENTA DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL LIBRO	VALOR
NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE				TOTAL CHEQUES \$
				TOTAL EFECTIVO \$ 168.500=
				TOTAL \$ 168.500=

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 446 20160113 12:17 BC2059 LINCA D
 EF: 168,500.00 CH 0.00
 NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
 CIA: 022121024 PIN: 000000000000000000
 REF: 4101
 PIN: 4983
 PIN: 4983

NOTA: Este recibo solo sera valido cuando figure la impresion de nuestra maquina de control indicando la fecha, el numero de la operacion y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. — DEPOSITANTE —

ESPACIO PARA TIMBRE

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO: NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO PROPIETARIO
PONTEVEDRA CLUB RESIDENCIAL

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO PROPIETARIO

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUOIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDECOMISOS CONSTRUCTORES O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
 REF. 1 **INT 4 Apto 101** REF. 2

FAVOR MARCAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL REALIZAR CADA CHEQUE

COD BANCOS	CUENTA DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL LIBRO	VALOR
NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE				TOTAL CHEQUES \$
				TOTAL EFECTIVO \$ 160.000
				TOTAL \$ 160.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

416 20160215
 160.000
 CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
 022121024
 4101

NOTA: Este recibo solo sera valido cuando figure la impresion de nuestra maquina de control indicando la fecha, el numero de la operacion y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. — DEPOSITANTE —

ESPACIO PARA TIMBRE

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO: NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO PROPIETARIO
CLUB RESIDENCIAL PONTVEDRA

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO PROPIETARIO
02212102-4

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUOIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDECOMISOS CONSTRUCTORES O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
 REF. 1 **INT 4 Apto 101** REF. 2

FAVOR MARCAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL REALIZAR CADA CHEQUE

COD BANCOS	CUENTA DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL LIBRO	VALOR
NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE				TOTAL CHEQUES \$
				TOTAL EFECTIVO \$ 168.500=
				TOTAL \$ 168.500=

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

613 20160312
 168.500
 CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
 022121024
 4101

NOTA: Este recibo solo sera valido cuando figure la impresion de nuestra maquina de control indicando la fecha, el numero de la operacion y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. — DEPOSITANTE —

ESPACIO PARA TIMBRE

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO: NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO PROPIETARIO
PONTEVEDRA CLUB RESIDENCIAL

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO PROPIETARIO
02212102-4

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUOIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDECOMISOS CONSTRUCTORES O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
 REF. 1 **INT 4 Apto 101** REF. 2

FAVOR MARCAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL REALIZAR CADA CHEQUE

COD BANCOS	CUENTA DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL LIBRO	VALOR
NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE				TOTAL CHEQUES \$
				TOTAL EFECTIVO \$ 178.200=
				TOTAL \$ 178.200=

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

20160415
 178.200
 CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
 022121024
 4101

NOTA: Este recibo solo sera valido cuando figure la impresion de nuestra maquina de control indicando la fecha, el numero de la operacion y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. — DEPOSITANTE —

ESPACIO PARA TIMBRE

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO: PONTEVEDRA CLUB RESIDENCIAL
 NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 02212102-4

REFERENCIA DEL CONVENIO
 REF. 1 INT 4 Apto 101 REF. 2

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CUIDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES \$
 TOTAL EFECTIVO \$ 178.200
 TOTAL \$ 178.200

AVV 613 20160514 14:30 SC2729 LINEA A
 EF 178.200,00 CH 0,00
 NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
 CTA: 022121024 PIN: 00000000000000000000
 REF: 4101 APLICA 20160516
 ****1364
 PIN TXN: 68103535307034

\$178.20 ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo sera valido cuando figure la impresion de nuestra maquina de control indicando la fecha, el numero de la operacion y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. DEPOSITANTE

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO: PONTEVEDRA CLUB RESIDENCIAL
 NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 02212102-4

REFERENCIA DEL CONVENIO
 REF. 1 INT. 4 Apto 101 REF. 2

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CUIDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES \$
 TOTAL EFECTIVO \$ 178.200
 TOTAL \$ 178.200

20160614
 178.200
 CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
 022121024
 4101
 1425
 63173133900206

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo sera valido cuando figure la impresion de nuestra maquina de control indicando la fecha, el numero de la operacion y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. DEPOSITANTE

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO: PONTEVEDRA CLUB RESIDENCIAL
 NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 02212102-4

REFERENCIA DEL CONVENIO
 REF. 1 INT 4 Apto 101 REF. 2

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CUIDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES \$
 TOTAL EFECTIVO \$ 178.200
 TOTAL \$ 178.200

AVV 613 20160715 14:04 SC2429 LINEA D
 EF 178.200,00 CH 0,00
 NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
 CTA: 022121024 PIN: 00000000000000000000
 REF: 4101
 ****1364
 PIN TXN: 65143638003047
 DESTINO: OFICINA 0022
 REF1 4101

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo sera valido cuando figure la impresion de nuestra maquina de control indicando la fecha, el numero de la operacion y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. DEPOSITANTE

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO: PONTEVEDRA CLUB RESIDENCIAL
 NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 02212102-4

REFERENCIA DEL CONVENIO
 REF. 1 INT 4 Apto 101 REF. 2

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CUIDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

AVV 052 20160812 15:19 SC1470 LINEA A
 EF 178.200,00 CH 0,00
 NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
 CTA: 022121024 PIN: 00000000000000000000
 REF: 4101
 ****8696
 PIN TXN: 07562025803209
 DESTINO: OFICINA 0022
 REF1 4101

NOTA: Este recibo solo sera valido cuando figure la impresion de nuestra maquina de control indicando la fecha, el numero de la operacion y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. DEPOSITANTE



COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y
TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO

EITOFONIA Apto 101 INT.4

N. Producto: 022-123616

Valor: \$ 219.400

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:
Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

F-05-122-1

01/01/2011



sept. / 16

178.200



0109780303-8

COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PROC. NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO

CLUB RESIDENCIAL PONTEVEDRA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PROC. O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO

022-12102-4

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO, CÉCULA DEL COMPRADOR PARA FIDELICIDAD O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PROC.

REFERENCIA DEL CONVENIO
INT-4 Apto 101 REF. 2

INDICAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL REALIZADO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
MARIA PILAR VARGAS-630126

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	178.200
TOTAL	\$	178.200

AVU 086 20160913 09:49 SC 172 LINEA D
EF 178,200.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
CTA: 022121024 PIN: 000000000000000000
REF: 4101
****8737
PIN TXN: 03046009000381
DESTINO: OFICINA 0022
REF1 4101

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que da la Entidad. -- DEPOSITANTE --

34

Banco AV Villas

Oct/16 178.200



0109033485-0

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
CLUB RESIDENCIAL PONTEVEDRA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
022-12102-4

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 **INT 4 Apto 101** REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
MARIA DEL PILAR VARELA GONZALEZ

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ **178.200**
TOTAL \$ **178.200**

NO SE ACEPTAN COMBINACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 022 20161012 15:30:50 SC 142 LINEA D
EF 178.200.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
CTA: 022121024 PIN: 000000000000000000
REF: 4101
PIN TXN: 68163335100260
DESTINO: OFICINA 0022
REF1 4101

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. **DEPOSITANTE**

Banco AV Villas

NOV. /16

178.200



0109033488-0

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
CLUB RESIDENCIAL PONTEVEDRA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
022-12102-4

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 **INT 4 Apto 101** REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
MARIA DEL PILAR VARELA GONZALEZ

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ **178.200**
TOTAL \$ **178.200**

NO SE ACEPTAN COMBINACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 022 20161115 11:35 SC3508 LINEA D
EF 178.200.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
CTA: 022121024 PIN: 000000000000000000
REF: 4101
****4378
PIN TXN: 06262962301475
DESTINO: OFICINA 0022
REF1 4101

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. **DEPOSITANTE**

Banco AV Villas *DICIEMBRE 11/16*



COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
Pontevedra Club Residencial
 REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
022-12102-4

AVV 648 20161216 12:18 SC1027 LINEA D
 EF 172,200.00 CH 0.00
 NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
 CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
 REF:4101
 ***4442
 PIN TXN: 69488149502305
 DESTINO:OFICINA 0022
 REF1 4101

REFERENCIA DEL CONVENIO
 REF. 1 **INT 4 Apto 101** REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BANCO	CODIGO DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
PILAR VARGAS 6130126
 TOTAL CHEQUES \$
 TOTAL EFECTIVO \$ **172.200**
 TOTAL \$ **172.200**

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad. **DEPOSITANTE**

Banco AV Villas *ENERO 17 178,200*



COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
Pontevedra Club Residencial
 REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
022-12102-4

AVV 052 20170113 15:33 SC1260 LINEA D
 EF 178,200.00 CH 0.00
 NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
 CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
 REF:4101
 ***9634
 PIN TXN: 04562023603911
 DESTINO:OFICINA 0022
 REF1 4101

REFERENCIA DEL CONVENIO
 REF. 1 **INT 4 Apto 101** REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BANCO	CODIGO DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
PILAR VARGAS 6130126
 TOTAL CHEQUES \$
 TOTAL EFECTIVO \$ **178.200**
 TOTAL \$ **178.200**

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad. **DEPOSITANTE**

Banco AV Villas

FEB. 17

178.200



0113122823-8

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO:
Pontevedra Club Residencia

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO:
022-12102-4

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	INT-4 APTO 101
REF. 2	

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE:
VILLAR VARGAS G. 3.0126

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	178.200
TOTAL	\$	178.200

AVV 052 20170214 14:33 SC1017 LINEA D
 EF 178.200.00 CH 0.00
 NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
 CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
 REF:4101
 ***8696
 PIN TXN: 02542227602630
 DESTINO: OFICINA 0022
 REF1 4101

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fija la Entidad. - DEPOSITANTE

Banco AV Villas

Reactivo de Enero y febrero/17



0115501041-8

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO:
Pontevedra Club Residencia

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO:
022-12102-4

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	INT4 Apto 101
REF. 2	

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE:
VILLAR VARGAS G. 3.0126

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	25.200
TOTAL	\$	25.200

AVV 052 20170314 15:22 SC1015 LINEA D
 EF 25.200.00 CH 0.00
 NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
 CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
 REF:4101
 ***3497
 PIN TXN: 04512525202564
 DESTINO: OFICINA 0022
 REF1 4101

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fija la Entidad. - DEPOSITANTE

MARZO 2017

Banco AV Villas



0115501040-1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
Pontevedra Club Residencial

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
22-12102-4

AVV 052 20170314 15:23 SC1018 LINEA 0
EF 190,800.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
REF:4101
***3497
PIN TXN: 04572929602585
DESTINO:OFICINA 0022
REF1 4101

REFERENCIA ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 *INT 4 Apto 101* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CUIDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE <i>LA REVOGAS GIRONA</i>		TOTAL CHEQUES \$
		TOTAL EFECTIVO \$ <i>190.800=</i>
		TOTAL \$ <i>190.800=</i>

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad. - DEPOSITANTE -

MAYO 17

Banco AV Villas



0118071921-8

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
Pontevedra Club Residencial

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
022-12102-4

AVV 086 20170525 08:59 SC 46 LINEA 0
EF 190,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
REF:4101
***3957
PIN TXN: 09806607200219
DESTINO:OFICINA 0022
REF1 4101

REFERENCIA ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 *INT 4 Apto 101* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
BA	CUIDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE <i>LA REVOGAS GIRONA</i>		TOTAL CHEQUES \$
		TOTAL EFECTIVO \$ <i>190.000=</i>
		TOTAL \$ <i>190.000=</i>

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad. - DEPOSITANTE -



AGOSTO / 17



0118998767-0

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO PEDIJARIO
PONTEVEDRA CLUB RESIDENCIAL

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO PEDIJARIO
022-121-024

REFERENCIA ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEJACIONES CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 **INT. 4 Apto 101** REF. 2

MAJOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPLAZO DE CADA CHEQUE

COD. BANCO	CUIDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
Pina Vargas 6130126

TOTAL CHEQUES	0
TOTAL EFECTIVO	230.000=
TOTAL	230.000=

NO SE ACEPTAN COMBINACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 446 20170825 15:57 SC 159 LINEA A
EF 230,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
REF:4101 APLICA 20170828
##0521
PIN TXN: 42416368000487
DESTINO:OFICINA 0022
REF1 4101

NOTA: Este recibo solo sera valido cuando figure la impresion de nuestros moldes de control indicando la fecha, el numero de la operacion y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que figa la Entidad - DEPOSITANTE -

ESPACIO PARA TIMBRE



Sept / 17



0121198607-7

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO PEDIJARIO
PONTEVEDRA CLUB RESIDENCIAL

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO PEDIJARIO
022-121-024

REFERENCIA ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEJACIONES CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 **INT. 4 Apto 101** REF. 2

MAJOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPLAZO DE CADA CHEQUE

COD. BANCO	CUIDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
Pina Vargas 6130126

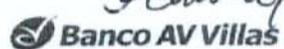
TOTAL CHEQUES	0
TOTAL EFECTIVO	230.000=
TOTAL	230.000=

NO SE ACEPTAN COMBINACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 446 20170825 15:07 SC 159 LINEA A
EF 230,000.00 CH
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
REF:4101 APLICA 20170828
##0521
PIN TXN: 42416368000487
DESTINO:OFICINA 0022
REF1 4101

NOTA: Este recibo solo sera valido cuando figure la impresion de nuestros moldes de control indicando la fecha, el numero de la operacion y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que figa la Entidad - DEPOSITANTE -

ESPACIO PARA TIMBRE



Octubre / 17



0121198609-1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO PEDIJARIO
PONTEVEDRA CLUB RESIDENCIAL

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO PEDIJARIO
022-121-024

REFERENCIA ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEJACIONES CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 **INT. 4 Apto 101** REF. 2

MAJOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPLAZO DE CADA CHEQUE

COD. BANCO	CUIDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
Pina Vargas 6130126

TOTAL CHEQUES	0
TOTAL EFECTIVO	230.000=
TOTAL	230.000=

NO SE ACEPTAN COMBINACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 446 20171012 15:07 SC 159 LINEA A
EF 230,000.00 CH
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
REF:4101 APLICA 20171012
##0521
PIN TXN: 42416368000487
DESTINO:OFICINA 0022
REF1 4101

NOTA: Este recibo solo sera valido cuando figure la impresion de nuestros moldes de control indicando la fecha, el numero de la operacion y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que figa la Entidad - DEPOSITANTE -

ESPACIO PARA TIMBRE



Nov / 17



0122574067-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO PEDIJARIO
PONTEVEDRA CLUB RESIDENCIAL

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO PEDIJARIO
022-121-024

REFERENCIA ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEJACIONES CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 **INT. 4 Apto 101** REF. 2

MAJOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPLAZO DE CADA CHEQUE

COD. BANCO	CUIDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
Pina Vargas 6130126

TOTAL CHEQUES	0
TOTAL EFECTIVO	230.000=
TOTAL	230.000=

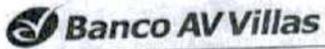
NO SE ACEPTAN COMBINACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 446 20171121 15:07 SC 201 LINEA A
EF 230,000.00 CH
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
REF:4101 APLICA 20171122
##0521
PIN TXN: 42416368000487
DESTINO:OFICINA 0022
REF1 4101

NOTA: Este recibo solo sera valido cuando figure la impresion de nuestros moldes de control indicando la fecha, el numero de la operacion y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que figa la Entidad - DEPOSITANTE -

ESPACIO PARA TIMBRE

DICIEMBRE 2017



0126021038-3

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
Pontevedra Club Residencial

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
022-121-024

REFERENCIAL ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 Apto 101 INT. 4 REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE				
<u>ALAEVARGAS CRUZ</u>				
TOTAL CHEQUES		\$		
TOTAL EFECTIVO		\$ <u>230.000-</u>		
TOTAL		\$ <u>230.000-</u>		

AUV 613 20171219 15:55 SC 217 LINEA A
 EF 230.000.00 CH 0.00
 MONEDA: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
 CTA:022121024 PIN:0000000000000000
 REF:4101 APLICA 20171220
 PIN TXN: 63103639400739
 DESTINO: OFICINA 0022
 REF: 4101

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina con control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad. DEPOSITANTE

F08-0015
NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ENERO/18
nco AV Villas



COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
Pontevedra Club Residencial

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
022-121-024

AVV 446 20180119 11:36 SC1185 LINEA 0
EF 230.000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
REF:4101
***9946
PIN TXN: 47446760901070
DESTINO:OFICINA 0022
REF1 4101

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 Apto 101 INT. 4 REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL REPRODUCIR DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CUIDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
PIAR VARGAS 6130126

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ 230.000=
TOTAL \$ 230.000=

NO SE ACEPTAN COMBINACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

ENERO/18
Banco AV Villas



COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
Pontevedra Club Residencial

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
022-121-024

AVV 446 20180223 16:06 SC 189 LINEA A
EF 230.000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
REF:4101 APLICA 20180226
***9946
PIN TXN: 43406047609125
DESTINO:OFICINA 0022
REF1 4101

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 Apto 101 INT. 4 REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL REPRODUCIR DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CUIDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
PIAR VARGAS 6130126

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ 230.000=
TOTAL \$ 230.000=

NO SE ACEPTAN COMBINACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

ARZO/18
anco AV Villas



0122674069-6

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FISCALARIO
Pontevedra Club Residencia

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FISCALARIO
022-121-024

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 APTO 101 INT. 4 REF. 2

EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

Ciudad del Cheque	Número del Cheque	Número de Cuenta del Cheque	Valor

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
P. VARGAS 6130126

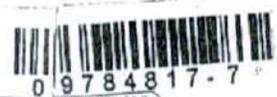
TOTAL CHEQUES	0
TOTAL EFECTIVO	183.000
TOTAL	183.000

AVV 446 20180314 14:13 SC1830 LINEA B
EF 183.000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
REF:4101
***86944
PIN TXN: 48486566302464
DESTINO: OFICINA 0022
REF1 4101

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. **DEPOSITANTE**

36

ABRIL/18
Banco AV Villas



09784817-7

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FISCALARIO
Pontevedra Club Residencia

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FISCALARIO
022-121-024

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 APTO 101 INT. 4 REF. 2

EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

Ciudad del Cheque	Número del Cheque	Número de Cuenta del Cheque	Valor

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
PILAR VARGAS 6130126

TOTAL CHEQUES	0
TOTAL EFECTIVO	202.500
TOTAL	202.500

AVV 446 20180413 12:43 SC1631 LINEA B
EF 202.500.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
REF:4101
***4757
PIN TXN: 42486667403022
DESTINO: OFICINA 0022
REF1 4101

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. **DEPOSITANTE**

Mayo/18
Banco AV Villas



0127604464-4

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FISCALARIO
Pontevedra Club Residencia

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FISCALARIO
022-121-024

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 APTO 101 INT. 4 REF. 2

EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

Ciudad del Cheque	Número del Cheque	Número de Cuenta del Cheque	Valor

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
PILAR VARGAS 6130126

TOTAL CHEQUES	0
TOTAL EFECTIVO	202.500
TOTAL	202.500

AVV 446 20180516 14:35 SC2393 LINEA B
EF 202.500.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
REF:4101
***0430
PIN TXN: 48426061004120
DESTINO: OFICINA 0022
REF1 4101

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. **DEPOSITANTE**

JUNIO 2018

Banco AV Villas



0127604465-1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FISCALARIO
Pontevedra Club Residencia

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FISCALARIO
022-121-024

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 APTO 101 INT. 4 REF. 2

EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

Ciudad del Cheque	Número del Cheque	Número de Cuenta del Cheque	Valor

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
PILAR VARGAS 6130126

TOTAL CHEQUES	0
TOTAL EFECTIVO	202.500
TOTAL	202.500

AVV 446 20180612 11:23 SC4124 LINEA B
EF 202.500.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
REF:4101
***0430
PIN TXN: 43406364303475
DESTINO: OFICINA 0022
REF1 4101

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. **DEPOSITANTE**

ESPACIO PARA TIMBRE

Banco AV Villas

Julio 2018



0133468129

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
Pontevedra Club Residencial

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
093-121-024

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDUCIARIOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE ENTREGA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 Apto 101 Ent. 4 REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPLANDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

NO. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Pilar Vargas Corp 6130126

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	202.500
TOTAL	\$	202.500

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 446 20180713 15:55 SC 260 LINEA A
 EF 202,500.00 CH 0.00
 NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
 CTA:022121024 PIN: 00000000000000000000
 REF:4101
 DESTINO: OFICINA 0022
 REF1 4101

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fija la Entidad, DEPOSITANTE.

Banco AV Villas

Agosto 18



0132576125-6

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
Pontevedra Club Residencial

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
022-121-024

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDUCIARIOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE ENTREGA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 Apto 101 Ent. 4 REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPLANDO DE CADA CHEQUE

NO. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Pilar Vargas Corp 6130126

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	202.500
TOTAL	\$	202.500

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 052 20180814 13:05 SC 472 LINEA D
 EF 202,500.00 CH 0.00
 NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
 CTA:022121024 PIN: 00000000000000000000
 REF:4101
 ****5155
 PIN TXN: 09592920801762
 DESTINO: OFICINA 0022
 REF1 4101

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fija la Entidad, DEPOSITANTE.

Banco AV Villas

Sept 18



0134728968-4

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

P. Poncevedra Club Residencial

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

022-121-024

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDECOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 *APLO 101 INT. 4* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CUIDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

Pilar Vargas 6130126

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	<i>202.500</i>
TOTAL	\$	<i>202.500</i>

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 446 20180912 16:13 SC 216 LINEA A
 EF 202,500.00 CH 0.00
 NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
 CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
 REF:4101 APLICA 20180913
 ***1264
 PIN TXN: 46406564501329
 DESTINO:OFICINA 0022
 REF1 4101

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad. **DEPOSITANTE**

Banco AV Villas

Octubre 18



0134728969-1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Pontevedra Club Residencial

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

022-121-024

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDECOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 *APLO 100 INT. 4* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CUIDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

Pilar Vargas 6130126

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	<i>202.500</i>
TOTAL	\$	<i>202.500</i>

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 446 20181011 14:58 SC2553 LINEA B
 EF 202,500.00 CH 0.00
 NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID
 CTA:022121024 PIN: 000000000000000000
 REF:4101
 ***8944
 PIN TXN: 41406364705410
 DESTINO:OFICINA 0022
 REF1 4101

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad. **DEPOSITANTE**

RECIBOS DE PAGO

NOVIEMBRE DE 2018

Nov 18

**COMPROBANTE UNIVE
DE RECAUDO**

Banco AV Villas

ENCARGADO A LA QUE SE LE PAGA EL PAJÓ, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO Y CUCARAO
Pontevedra Club Residencial

ALUMNO DEL CUAJA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO
DEL ENCAMBIO PAGA-CUO
0224-21-024-44

INDICAR EN ESTE ESPACIO EL TIPO DE PAGO, CUAJA, A LA QUE SE PAGA, Y EL NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO Y CUCARAO. ENVIARLO A LA ENTIDAD A LA QUE SE PAGA.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 **Ppto. 19 INT. A NTA** REF. 2

PAGOS EN CHEQUE

CUCARAO	CUAJA DEL CHEQUE	NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO Y CUCARAO	MONEDA

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
ALONSO VILLAS 995 CUJE

TOTAL CHEQUES	TOTAL EFECTIVO	TOTAL
\$	\$	\$

NO SE ACEPTAN CONFECCIONES CON O SIN SELLO DE UN BANCO COMPARTANTE

REF: 4100
REF: 4101

NOV 14 17:42 SC-563 LIN
EF 202.500.00 CH
NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB
CJA: 020121024 PIN: 000000000000 APLICACION 2
PIN TXN: 4144265402214
DESTINO: OFICINA 0022

ESPCIO PARA TIMBRI

DICIEMBRE DE 2018

40



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO PAGOARIO

Proveedores Club Residencial

REFERENCIA ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTABLECIMIENTO, CÉDULA DEL COMPRADOR Y/O CÓDIGOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 *PROV. 101 UNIT. 4* REF. 2

FAVOR INDICAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPUESTO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO

CILIAO DEL CHEQUE

NUMERO DEL CHEQUE

VALOR

TOTAL CHEQUES \$

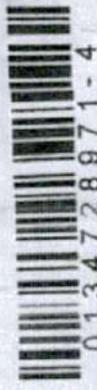
TOTAL EFECTIVO \$

TOTAL \$

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

Pilar Vargas Cevez tel. 6130126

NO SE ACEPTAN COMBINACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PAGOS EN UN MISMO COMPROMISANTE



0134728971-4

COMPROBAN DE RE

AVV 648 20181214 11:48 5019

ES 202,500.00 CH

NOMBRE: CONJUNTO PORTEVERS

CTA: 022121024 PIN: 00001

REF: 4101

PIA: 68456146201900

DESTINO: OF ICINA 0022

REFI 4101

ESPACIO P#

F-06-007-5

ENERO DE 2019

Enero / 19
Banco AV Villas

ENTENDI A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
Pontevedra Club Residencia

REFERENCIA ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTABLECIMIENTO, CEDIULA Y EL COMPROBANTE PARA FIDUCIARIOS CONSTRUCTIVO O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 *Apto 101 INT. 4* REF. 2

FAVOR ANTES EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE		PAGOS EN CHEQUE	
COL BANCO	DUÑO DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE	
<i>MARIA VARGAS Tel 6130126</i>	

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

014342202-6

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

APY: 00130114
EF: 282.500
NUMERO DE CONJUNTO: 00130114
CITA: 22-21924
REF: 4101
11/1/2019
PLAZA: 4740/1-011
DESTINO: OFICINA 002
REF: 4101

ESPACIO PARA TIMBRE

FEBRERO DE 2019

Febrero / 19
Banco AV Villas

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO: NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FISCAL
Pontevedra a Club Residencial

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPAÑADOR PARA PROYECIONES CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL INDICADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.
022-121-024

0143422003-3

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

REF. 1: APTD. 101 INT. 4 REF. 2:

REFERENCIA DEL CONVENIO

PROYECTO: EL NÚMERO DE LA CUENTA AL QUE SE REALIZA EL PAGO

PAGOS EN CHEQUE		NÚMERO DE CUENTA DEL DEPOSITANTE	VALOR
COD. BANCO	CARGO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR
NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE			
<i>Ms. Del P. 1002. Voz de HCCB. 0194</i>			
TOTAL CHEQUES	\$		
TOTAL EFECTIVO	\$		<i>202.500</i>
TOTAL	\$		<i>202.500</i>

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZOS EN UN MISMO COMPROBANTE

REF: 4191
 PIR: 43496067702190
 DESTINO: OFICINA 0022
 REF1: 4101

ESPACIO PARA TIMBRE

MARZO DE 2019

21

Marzo 2019

Banco AV Villas

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO EDUCATIVO
Portales de la Costa Club Residencial

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CREDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO EDUCATIVO
002221214024

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO



0143422004-0

AV: 416-2001-37E F 14-59-32114 Y 31414
PTA: 3000-00-00
CÓDIGO: 0000-0000-0000-0000
CÓDIGO: 0000-0000-0000-0000
CÓDIGO: 0000-0000-0000-0000
CÓDIGO: 0000-0000-0000-0000

REF. 1	<i>002221214024</i>
REF. 2	

FAVOR INDICAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE	
NÚMERO DEL CHEQUE	VALOR

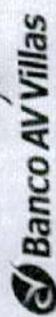
NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE <i>MARIA DEL PILAR VARGAS S. 4066130226</i>
TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$
TOTAL \$

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES EN CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE

ABRIL DE 2019

Pago Abril 2019



COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO



0152256222-9

ENTREGA LA QUE PUEDE PAGAR EL PAJERO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCOMENDADO/PROXENITO

022121024

AV 446 20891204 \$5:53 503201 LINEA 0 0.00

239,000.00 CH

NOMBRE: CONJUNTO PORTAVENURA CLUB RESID

CI: 022121024 P.N: 00000000000000000000

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 APT 1021074 Abril 2019 REF. 2

INDICAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL QUE SE REALIZA EL PAGO

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CUENTA DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	CANTIDAD	VALOR
			TOTAL CHEQUES \$	
			TOTAL EFECTIVO \$	239,000
			TOTAL	\$ 239,000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

Yo del Club Venuras Cwf

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZOS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE

REF: 4101

REF: 8284

PIN TXN: 4846350904770

DESTINO: OFICINA 0022

REF1: 4101

MAYO DE 2019

Pago Mayo 2019



ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DEL C/CHEQUE O NOMBRE DEL ESPACIO FISCAL

Penitenciaría Club Atlético

REFERENCIA DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTABLECIMIENTO, CÉDULA DEL COMPROBANTE PARA PAGO, CONSTRUCION O NUMERO DE FACTURA O DE IDENTIFICACION, PRODUCCION ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

077121024

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 Apt. 101 y 102

REF. 2

NUMERO DEL BANCO, DEL C/CHEQUE O DEL CHEQUE

NUMERO DE CUENTA DEL C/CHEQUE

NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE

VALOR

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$ 739.000-

TOTAL \$ 739.000-

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

Modelo de Cheques

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE



0152256223-6

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AWV 446 20191204 15:53 S:3297 LINEA 0

EF 239.000.00 CH 0.00

NOMBRE: CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESID

CTA: 022121024 PIN: 00000000000000000000

REF: 4101

*8848284

PIN TXN: 48-96269504941

DESTINO: OFICINA 0022

REF I: 4101

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sólo que fige la Entidad DEPOSITANTE.

JUNIO DE 2019

1944
197
Handwritten signature and notes in the top right corner.



Señor

JUEZ 14 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref. EXP. 049 02012-1245 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO PONTEVEDRA CONTRA JUAN ALBERTO VARGAS SANABRIA JUZGADO DE ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO DE CONJUNTO PONTEVEDRA CONTRA JUAN ALBERTO VARGAS SANABRIA.

1264-50-14

94565 11-FEB-21 10:22

ASUNTO. EXCEPCIONES DE MERITO.

94565 11-FEB-21 10:22

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

RAMIRO CRUZ VERGARA, obrando como apoderado del señor **JUAN ALBERTO VARGAS SANABRIA**, demandado dentro del proceso citado en la referencia, atentamente manifiesto al señor Juez, que encontrándome dentro del término legal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso, propongo las siguientes:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA:

Fundamento la excepción en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En la demanda acumulada, al proceso ejecutivo citado en la referencia, con fundamento a la certificación expedida por la administradora CONJUNTO PONTEVEDRA, su despacho libro mandamiento ejecutivo que ordena a mi representado



Ref. EXP. 2012-1245 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO PONTEVEDRA CONTRA JUAN ALBERTO VARGAS SANABRIA / JUZGADO DE ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

pagar las cuotas ordinarias dejadas de cancelar causadas desde el 1 de abril de 2015 al 31 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- Las obligaciones relativas a las cuotas de administración constituyen un título ejecutivo, de conformidad con la ley 675 de 2001. Según el artículo 2536 del código civil, la acción ejecutiva prescribe a los cinco años, de tal manera que la acción ejecutiva que se promueve para el cobro de las cuotas causadas desde el 1 Abril de 2015 al 31 de enero 2016, están prescritas.

TERCERO.- Por aplicación a las normas antes mencionadas, las cuotas ordinarias causadas de 1 Abril de 2015 al 31 de enero 2016, están prescritas, por haber transcurrido 5 años desde la fecha en que se causaron y nació la obligación de pagar, razón por la cual, la acción ejecutiva para el cobro de estas cuotas ordinarias prescribió.

CUARTO.- Las cuotas antes mencionadas certificadas por el administrador del CONJUNTO PONTEVEDRA, no pueden ser cobradas ejecutivamente, porque la acción ejecutiva prescribió.

Por lo anterior, pido al señor Juez, se sirva declarar probada la excepción de prescripción de las cuotas de administración ordinaria, causada del 1 Abril de 2015 al 31 de enero 2016, por la causal de prescripción de la acción ejecutiva.

EXCEPCIÓN DE PAGO DE LA OBLIGACION QUE SE COBRA:

Fundamento la excepción en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La certificación expedida por el administrador del **CONJUNTO PONTEVEDRA**, no es cierta, puesto que relaciona cuotas de administración por pagar que fueron canceladas oportunamente por mi representado y lo que se intenta es sorprender al demandado cobrando obligaciones a su cargo inexistentes.



Ref. EXP. 2012-1245 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO PONTEVEDRA CONTRA JUAN ALBERTO VARGAS SANABRIA / JUZGADO DE ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

SEGUNDO.- Las cuotas de administración que se cobran en la demanda, a las que se refiere el mandamiento ejecutivo fueron pagadas por mi poderdante así:

RELACION DE PAGOS DE CUOTAS DE ADMINISTRACION			
APARTAMENTO:		101	INTERIOR 4
CONJUNTO		PONTEVEDRA	CLUB RESIDENCIAL
PROPIETARIO: JUAN ALBERTO VARGAS SANABRIA			
FECHA PAGO	No. DE CONSIGNACION COMPROBANTE RECAUDO EMPRESARIAL BANCO AV. VILLAS	VALOR	CONCEPTO
09/07/2013	67640247-3	\$ 1.500.000	ABONO EXTRAORDINARIO
19/06/2015	96621416-9	\$ 168.500	CUOTA MAYO 2015
19/06/2015	96620181-7	\$ 168.500	CUOTA JUNIO 2015
14/07/2015	80195598-1	\$ 168.500	CUOTA JULIO 2015
11/08/2015	98091413-7	\$ 168.500	CUOTA AGOSTO 2015
15/09/2017	0100215675-0	\$ 168.500	CUOTA SEPTIEMBRE 2015
13/10/2015	93750891-4	\$ 168.500	CUOTA OCTUBRE 2015
17/11/2015	0099882231-8	\$ 168.500	CUOTA NOVIEMBRE 2015
30/11/2015	0101275983-7	\$ 1.000.000	ABONO EXTRAORDINARIO
01/12/2015	96818636-5	\$ 1.000.000	ABONO EXTRAORDINARIO
02/12/2015	47406765305556	\$ 2.000.000	ABONO EXTRAORDINARIO
12/12/2015	0103307450-7	\$ 168.500	CUOTA DICIEMBRE 2015
13/01/2016	0102006561-6	\$ 168.500	CUOTA ENERO 2016
15/02/2016	0104988319-0	\$ 160.000	CUOTA FEBRERO 2016
12/03/2016	0101374641-2	\$ 168.500	CUOTA MARZO 2016



Ref. EXP. 2012-1245 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO PONTEVEDRA CONTRA JUAN ALBERTO VARGAS SANABRIA / JUZGADO DE ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

15/04/2016	0099653107-6	\$ 178.200	CUOTA ABRIL 2016
14/05/2016	0099653108-3	\$ 178.200	CUOTA MAYO 2016
14/06/2016	0107634925-4	\$ 178.200	CUOTA JUNIO 2016
15/07/2016	0108535329-9	\$ 178.200	CUOTA JULIO 2016
12/08/2016	0107634924-4	\$ 178.200	CUOTA AGOSTO 2016
13/08/2016	65153263407294	\$ 219.400	CITOFONIA
13/09/2017	0109780303-8	\$ 178.200	CUOTA SEPTIEMBRE 2016
12/10/2016	0109033485-0	\$ 178.200	CUOTA OCTUBRE 2016
15/11/2016	0109033488-0	\$ 178.200	CUOTA NOVIEMBRE 2016
16/12/2016	0112604396-4	\$ 172.200	CUOTA DICIEMBRE 2016
13/01/2017	0109033486-0	\$ 178.200	CUOTA ENERO 2017
14/02/2017	0113122823-8	\$ 178.200	CUOTA FEBRERO 2017
14/03/2017	0115501041-8	\$ 25.200	RETROACTIVO ENE Y FEB 2017
14/03/2017	0115501040-1	\$ 190.800	CUOTA MARZO 2017
14/03/2017	0115501242-5	\$ 190.800	CUOTA ABRIL 2017
25/05/2017	0118071921-8	\$ 190.000	CUOTA MAYO 2017
22/06/2017	0118998764-9	\$ 190.800	CUOTA JUNIO 2017
21/07/2017	0115501026-5	\$ 190.800	CUOTA JULIO 2017
25/08/2017	0118998767-0	\$ 230.000	CUOTA AGOSTO 2017
22/09/2017	0121198607-7	\$ 230.000	CUOTA SEPTIEMBRE 2017
12/10/2017	0121198609-1	\$ 230.000	CUOTA OCTUBRE 2017
21/11/2017	0122574067-2	\$ 230.000	CUOTA NOVIEMBRE 2017
19/12/2017	0126021038-3	\$ 230.000	CUOTA DE DICIEMBRE 2017
19/01/2018	0127604463-7	\$ 230.000	CUOTA DE ENERO 2018



Ref. EXP. 2012-1245 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO PONTEVEDRA CONTRA JUAN ALBERTO VARGAS SANABRIA / JUZGADO DE ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

23/02/2018	0127604466-8	\$ 230.000	CUOTA DE FEBRERO 2018
14/03/2018	0122574069-6	\$ 183.600	CUOTA DE MARZO 2018
13/04/2018	019784817-7	\$ 202.500	CUOTA DE ABRIL 2018
16/05/2018	0127604464-4	\$ 202.500	CUOTA DE MAYO 2018
12/06/2018	0127604465-1	\$ 202.500	CUOTA DE JUNIO 2018
13/07/2018	0133468129-3	\$ 202.500	CUOTA DE JULIO 2018
14/08/2018	0132576125-6	\$ 202.500	CUOTA DE AGOSTO 2018
12/09/2018	0134728968-4	\$ 202.500	CUOTA DE SEPTIEMBRE 2018
11/10/2018	0134728969-1	\$ 202.500	CUOTA DE OCTUBRE 2018
14/11/2018	0134728970-7	\$ 202.500	CUOTA DE NOVIEMBRE 2018
14/12/2018	0134728971-4	\$ 202.500	CUOTA DE DICIEMBRE 2018
14/01/2019	0143422002-6	\$ 202.500	CUOTA DE ENERO 2019
13/02/2019	0143422003-3	\$ 202.500	CUOTA DE FEBRERO 2019
23/03/2019	0143422004-0	\$ 202.500	CUOTA DE MARZO 2019
12/04/2019	0152256222-9	\$ 239.000	CUOTA DE ABRIL 2019
12/04/2019	0152256223-6	\$ 239.000	CUOTA DE MAYO 2019
12/04/2019	0152256224-3	\$ 239.000	CUOTA DE JUNIO 2019
12/04/2019	0152256225-0	\$ 239.000	CUOTA DE JULIO 2019
12/04/2019	0152256226-7	\$ 239.000	CUOTA DE AGOSTO 2019
TOTAL		\$ 15.915.600	



Ref. EXP. 2012-1245 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO PONTEVEDRA CONTRA JUAN ALBERTO VARGAS SANABRIA / JUZGADO DE ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1626 y 2536 del Código Civil, artículos 265, 266, 275, 442 y 443 del Código General del Proceso y la ley 675 de 2001.

PRUEBAS

Como tales pido respetuosamente al señor Juez, se sirva decretar y practicar las siguientes:

A) DOCUMENTALES

1. Los documentos que conforman el expediente.
2. Comprobantes de pago, que relaciono a continuación:

FECHA PAGO	No. DE CONSIGNACION COMPROBANTE RECAUDO EMPRESARIAL BANCO AV. VILLAS	VALOR	CONCEPTO
09/07/2013	67640247-3	\$ 1.500.000	ABONO EXTRAORDINARIO
19/06/2015	96621416-9	\$ 168.500	CUOTA MAYO 2015
19/06/2015	96620181-7	\$ 168.500	CUOTA JUNIO 2015
14/07/2015	80195598-1	\$ 168.500	CUOTA JULIO 2015
11/08/2015	98091413-7	\$ 168.500	CUOTA AGOSTO 2015
15/09/2017	0100215675-0	\$ 168.500	CUOTA SEPTIEMBRE 2015
13/10/2015	93750891-4	\$ 168.500	CUOTA OCTUBRE 2015
17/11/2015	0099882231-8	\$ 168.500	CUOTA NOVIEMBRE 2015
30/11/2015	0101275983-7	\$ 1.000.000	ABONO EXTRAORDINARIO
01/12/2015	96818636-5	\$ 1.000.000	ABONO EXTRAORDINARIO



Ref. EXP. 2012-1245 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO PONTEVEDRA CONTRA JUAN ALBERTO VARGAS SANABRIA / JUZGADO DE ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

02/12/2015	47406765305556	\$ 2.000.000	ABONO EXTRAORDINARIO
12/12/2015	0103307450-7	\$ 168.500	CUOTA DICIEMBRE 2015
13/01/2016	0102006561-6	\$ 168.500	CUOTA ENERO 2016
15/02/2016	0104988319-0	\$ 160.000	CUOTA FEBRERO 2016
12/03/2016	0101374641-2	\$ 168.500	CUOTA MARZO 2016
15/04/2016	0099653107-6	\$ 178.200	CUOTA ABRIL 2016
14/05/2016	0099653108-3	\$ 178.200	CUOTA MAYO 2016
14/06/2016	0107634925-4	\$ 178.200	CUOTA JUNIO 2016
15/07/2016	0108535329-9	\$ 178.200	CUOTA JULIO 2016
12/08/2016	0107634924-4	\$ 178.200	CUOTA AGOSTO 2016
13/08/2016	65153263407294	\$ 219.400	CITOFONIA
13/09/2017	0109780303-8	\$ 178.200	CUOTA SEPTIEMBRE 2016
12/10/2016	0109033485-0	\$ 178.200	CUOTA OCTUBRE 2016
15/11/2016	0109033488-0	\$ 178.200	CUOTA NOVIEMBRE 2016
16/12/2016	0112604396-4	\$ 172.200	CUOTA DICIEMBRE 2016
13/01/2017	0109033486-0	\$ 178.200	CUOTA ENERO 2017
14/02/2017	0113122823-8	\$ 178.200	CUOTA FEBRERO 2017
14/03/2017	0115501041-8	\$ 25.200	RETROACTIVO ENE Y FEB 2017
14/03/2017	0115501040-1	\$ 190.800	CUOTA MARZO 2017
14/03/2017	0115501242-5	\$ 190.800	CUOTA ABRIL 2017
25/05/2017	0118071921-8	\$ 190.000	CUOTA MAYO 2017
22/06/2017	0118998764-9	\$ 190.800	CUOTA JUNIO 2017
21/07/2017	0115501026-5	\$ 190.800	CUOTA JULIO 2017
25/08/2017	0118998767-0	\$ 230.000	CUOTA AGOSTO 2017
22/09/2017	0121198607-7	\$ 230.000	CUOTA SEPTIEMBRE 2017
12/10/2017	0121198609-1	\$ 230.000	CUOTA OCTUBRE 2017



Ref. EXP. 2012-1245 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO PONTEVEDRA CONTRA JUAN ALBERTO VARGAS SANABRIA / JUZGADO DE ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

21/11/2017	0122574067-2	\$ 230.000	CUOTA NOVIEMBRE 2017
19/12/2017	0126021038-3	\$ 230.000	CUOTA DE DICIEMBRE 2017
19/01/2018	0127604463-7	\$ 230.000	CUOTA DE ENERO 2018
23/02/2018	0127604466-8	\$ 230.000	CUOTA DE FEBRERO 2018
14/03/2018	0122574069-6	\$ 183.600	CUOTA DE MARZO 2018
13/04/2018	019784817-7	\$ 202.500	CUOTA DE ABRIL 2018
16/05/2018	0127604464-4	\$ 202.500	CUOTA DE MAYO 2018
12/06/2018	0127604465-1	\$ 202.500	CUOTA DE JUNIO 2018
13/07/2018	0133468129-3	\$ 202.500	CUOTA DE JULIO 2018
14/08/2018	0132576125-6	\$ 202.500	CUOTA DE AGOSTO 2018
12/09/2018	0134728968-4	\$ 202.500	CUOTA DE SEPTIEMBRE 2018
11/10/2018	0134728969-1	\$ 202.500	CUOTA DE OCTUBRE 2018
14/11/2018	0134728970-7	\$ 202.500	CUOTA DE NOVIEMBRE 2018
14/12/2018	0134728971-4	\$ 202.500	CUOTA DE DICIEMBRE 2018
14/01/2019	0143422002-6	\$ 202.500	CUOTA DE ENERO 2019
13/02/2019	0143422003-3	\$ 202.500	CUOTA DE FEBRERO 2019
23/03/2019	0143422004-0	\$ 202.500	CUOTA DE MARZO 2019
12/04/2019	0152256222-9	\$ 239.000	CUOTA DE ABRIL 2019
12/04/2019	0152256223-6	\$ 239.000	CUOTA DE MAYO 2019
12/04/2019	0152256224-3	\$ 239.000	CUOTA DE JUNIO 2019



Ref. EXP. 2012-1245 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO PONTEVEDRA CONTRA JUAN ALBERTO VARGAS SANABRIA / JUZGADO DE ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

12/04/2019	0152256225-0	\$ 239.000	CUOTA DE JULIO 2019
		\$ 239.000	CUOTA DE AGOSTO 2019
12/04/2019	0152256226-7		

3. Comunicación por medio de la cual se le solicita al banco AV Villas, informe sobre la cuenta No. 022 121-024, titular el CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL, los registros de las consignaciones hechas por mi poderdante para el pago de las cuotas de administración del apartamento 101 interior 4, del periodo comprendido del 1 de abril de 2015 al 31 agosto de 2019.

B.- EXHIBICIÓN.

En poder de la demandante el CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentran los extractos bancarios de la cuenta corriente No. 022 121-024 del Banco Av. Villas, correspondiente al periodo del 1 de abril de 2015 al 31 agosto de 2019, en los cuales figura registrados las consignaciones de las cuotas de administración correspondientes al apartamento 101 interior 4 del Conjunto, solicito atentamente al señor Juez que, ordene a la demandante exhibir los extractos bancarios de la cuenta antes mencionada, por los periodos antes indicados, con el propósito de establecer las consignaciones realizadas por mi poderdante para el pago de las cuotas de administración relacionadas en el numeral 2 en el capítulo de pruebas o en su defecto que la demandante acepte las consignaciones de las cuotas para el apartamento 101 interior 4 del CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL, fundamento lo anterior en el artículo 266 del C.G. del P.

A N E X O S

Los documentos relacionados como pruebas, tales como las consignaciones realizadas a la cuenta No. 022 121-024 del Banco Av. Villas perteneciente al **CONJUNTO PONTEVEDRA**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

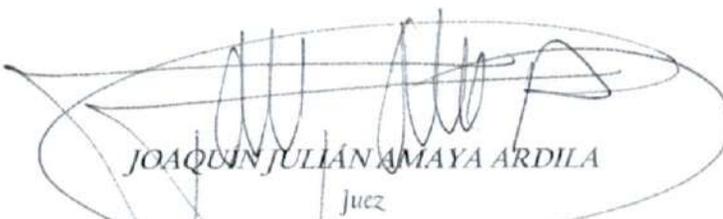
Proceso No. 049 02012 01245 00

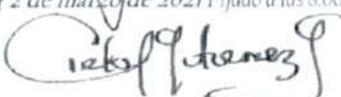
Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el extremo demandado quien actúa a través de apoderado, fue notificado conforme lo dispuesto en el artículo 463 (regla 1ª)¹; quien contestó la demanda en legal forma y propuesto excepciones de mérito².

Por otro lado, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre la contestación y excepciones de mérito del demandado, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme lo establece el artículo 443 del C. G. del P.

Oficina de Apoyo Judicial reingresará las diligencias al Despacho concluido el término de diez días que prevé el mencionado artículo.

Notifíquese, (2)


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033 hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 29 e inverso. C- acumulado.

² Ver folios 30-48 Ib.

62

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD



Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20170002200**

Por ser la etapa procesal oportuna y comoquiera que en el presente trámite se aprobaron las liquidaciones de crédito y costas, por secretaría entréguese al extremo ejecutante los dineros que fueren retenidos y consignados por cuenta de las medidas cautelares en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, hasta por el monto de las liquidaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 124, hoy 5 de septiembre de 2018.
JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

109

**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D. C., 2 de diciembre de 2020

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
J14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1482089
Oficio No. 25540
REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-032-2017-00022-00 INICIADO POR COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT 8909011763 CONTRA RUFINO JOSÉ CUERVO ORTIZ C.C. 14273599 (JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD)

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud, adjuntamos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales donde obra como demandante COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA y como demandado RUFINO JOSÉ CUERVO ORTIZ; donde se puede evidenciar claramente las partes del proceso, números de los títulos, fecha de emisión, juzgado al cual fueron constituidos, valor y estado actual. Es importante mencionar que la información se remite cifrada por seguridad y la clave de acceso es el número de identificación del demandante sin puntos, comas ni guiones.

Cabe aclarar que, en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

En ese orden le informamos que para realizar el pago del depósito este debe estar confirmado por el portal web transaccional, por lo cual le recordamos que el Banco Agrario actúa únicamente como entidad recaudadora y pagadora y esta operación debe ser realizada directamente por el juzgado dueño del proceso.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá D.C., página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 321 9240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,


JHONATAN ALEXI VEGA DÍAZ
Profesional Universitario
Elaboró: OFO

NATALIA CHINCHILLA	<i>Natalia Chinchilla</i>
F	<u>4</u>
U	<u>Retiro</u>
RADICADO	
<u>1621-222-14</u>	

96157 22-FEB-'21 13:13
96157 22-FEB-'21 13:13
OF. EJEC. MPRL. RADICAC.

23 2M

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales,asi-como-los-derechos-como-titular-de-la-informacion-le-asisten-y-elevar-cualquier-solicitud-peticion-queja-o-reclamo-sobre-la-materia>".

Demandante: NIT 890901176 COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

Demandado: C.C. 14273599 RUFINO JOSE CUERVO ORTIZ

T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Número del Título	Juzgado	Estado
3	1	00014273599	PagAbo	20180212	1.844.295,00	4 00010 0006454956	032 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00014273599	ImpEnt	20191126	686.700,56	4 00010 0007472898	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00014273599	ImpEnt	20191126	880.000,00	4 00010 0007472899	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR

• PagAbo - Pagado con abono a cuenta: Es la cancelación del depósito cuyo valor es abonado a la cuenta corriente o de ahorros que posee el beneficiario en el Banco Agrario de Colombia.

• ImpEnt - Pendiente de Pago: Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.

RV: Respuesta PQR 1482089

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/12/2020 12:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (169 KB)

C-PQR 1482089-Respuesta final of.zip;

De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 5:10 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1482089

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1482089

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

Respuesta PQR 1482089

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Sáb 30/01/2021 10:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (18 KB)

ANEXO PQR 1482089.xlsx

Buen día.

Adjuntamos excel de la respuesta del PQR 1482089.

Le informamos que la clave es: 890901176

Cordialmente

GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia Ejecutiva

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Banco Agrario de Colombia



El campo es de todos
Minagricultura

La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada. En caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada. es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 032 02017 00022 00

En atención a las solicitudes que anteceden, se dispone:

Se conmina a la oficina de apoyo judicial continuar con la entrega de los títulos judiciales conforme a la Circular PCSJC20 - 17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y como se ordenó mediante auto de fecha 4 de septiembre de 2018¹, a la parte ejecutante. Déjense las constancias pertinentes.

De otra parte el informe de títulos emitido por el Banco agrario que precede, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Por último, con base al artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que eleva el abogado Richard Giovanny Suarez Torres como apoderado del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta el interesado que este acto pone fin a la representación conferida tan solo cinco días después de presentado el memorial.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033 hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8.00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 62 C. 1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 017 2019 00658 00

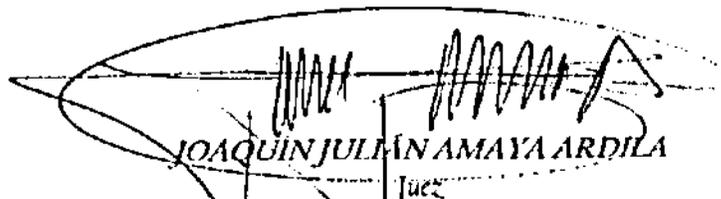
Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá.

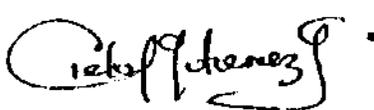
Atendiendo la petición que antecede¹, y en aplicación al artículo 593 (numeral 10º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial decreta el embargo y retención de los dineros que la parte demandada dentro del proceso, posea en las entidades crediticias financieras mencionadas en la petición vista a folio 01 del presente cuaderno.

La Oficina de Apoyo Judicial efectúe la comunicación correspondiente, indicando que el límite de la cautela es de sesenta y cuatro millones de pesos moneda corriente (\$64.000.000.00)

De otra parte, Previa aprehensión del vehículo distinguido con placas UPS - 514, la parte demandante indique si está interesado en que el vehículo embargado quede en su custodia y en caso de ser positivo el interés, deberá acreditar que cuenta con un lugar adecuado para custodiar el vehículo embargado. Adicionalmente deberá presentar caución por el valor total del avalúo del referido bien, de conformidad con el inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0028
Hoy 20 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AMH

¹ Ver folio 12



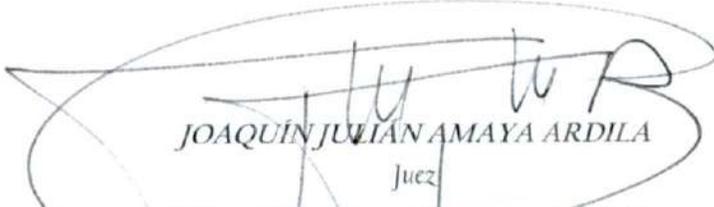
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 017 02019 00658 00

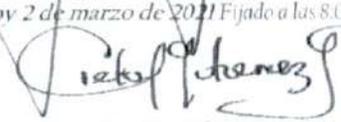
En atención a la solicitud allegada, previo a decidir sobre la aprehensión del vehículo, se conmina a la apoderada judicial de la parte actora a dar estricto cumplimiento al requerimiento efectuado por este Despacho en el inciso final del proveído de fecha 19 de febrero de 2020¹.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033 hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8.00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 13 C-2.

RV: EE01810, EE01697, EE01694, EE01688, EE01689, EE01690, EE01691, EE01692, EE01682, EE01662, EE01676 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 9:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 14 archivos adjuntos (1008 KB)

EE01810....pdf; EE01810...pdf; EE01810..pdf; EE01810.pdf; EE01662.pdf; EE01676.pdf; EE01682.pdf; EE01688.pdf; EE01689.pdf; EE01690.pdf; EE01691.pdf; EE01692.pdf; EE01694.pdf; EE01697.pdf;

Buenos días,

Remitimos la anterior comunicación para que a través de la Oficina de Apoyo se verifique el contenido del correo, y se dé alcance al mismo respondiendo el mail al remitente con la información solicitada.

Del mismo modo deberá revisarse si la petición puede ser resuelta directamente por secretaría o si es indispensable su ingreso al Despacho, evitando así traumatismos en la prestación del servicio.

Cordialmente,

Eric Rojas
Oficial Mayor

De: EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Enviado: viernes, 12 de febrero de 2021 11:24 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

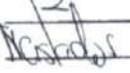
Asunto: EE01810, EE01697, EE01694, EE01688, EE01689, EE01690, EE01691, EE01692, EE01682, EE01662, EE01676 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
1172 240 14	

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 228

5052021EE01662

Bogotá D .C. 9 de febrero de 2021

Al contestar con este código
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

11137 15-FEB-'21 16:01

Señores
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

REF : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001-40-03-018-2017-01275-00

DE: RYR LUBRICANTES S.A. NIT. 800003644-9

CONTRA: BLANCA LUCIA BORREGO DE AGUAS CC 51640767 (Juzgado de Origen 018 Civil Municipal)

SU OFICIO No . 8015
DE FECHA 12/02/2020

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2020-42117.

Cordialmente,


EDGAR JOSE NÁMEN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2020-42117
Folios 1
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



El documento OFICIO No. 1833 del 12-02-2020 de JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-42117 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50S-40464855

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).

SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



3

República de Colombia
Ramo Judicial Del Poder Publico
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

Funcionario Calificador: ABOGA221
El Registrador - Firma

23 FEB 2021

se agrega al

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Secretario(a)

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 018 02017 01275 00

En atención a los documentos que anteceden, se dispone:

Téngase por desistida la medida cautelar solicitada respecto del Establecimiento de Comercio denominado Lujos y Repuestos Los Regalados VDJ MOTOS.

De otra parte, se advierte sobre los oficios elaborados obrantes en el plenario, que los mismos fueron tramitados por la Oficina de Apoyo conforme lo solicito la parte interesada.

Por último, el documento emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se agrega a los autos y para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033
hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 032 - 2018 - 00460

En atención a la liquidación del crédito que allegó la parte demandante, y previo a su estudio, se requiere al apoderado judicial para que indique la fecha exacta de constitución de cada abono.

Notifíquese (2),

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 014
 Fijado hoy 3 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.*

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 032 02018 00460 00

Previo a resolver sobre la solicitud de fijación de fecha para la subasta solicitada, el apoderado judicial de la parte actora deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 02 de febrero de la presente anualidad¹.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033 hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹Ver folio 55 C-1

Señor:
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
Juzgado Origen 14 Civil Municipal

Bogotá, D. C.

E. S. D.

1
166

NANCY CHAVERRA	
F	<i>Nancy</i>
U	<i>Enticada</i>
RADICADO	
675 - 13-14	

REF: Proceso ejecutivo de 2012 -0347

FINANZAUTO FACTORING S. A. V/S.

JULIO VICENTE GORDILLO SAAVEDRA y MONICA PATRICIA BONILLA OSPINA.

Asunto: Incidente de Levantamiento de Medidas Cautelares.

Incidentante: ALBEIRO MEDINA HERNANDEZ

Incidentado: FINANZAUTO FACTORING S. A.

3170
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
52081 30-OCT-20 7:34

DIEGO GALLEGO MEJIA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7'520.521 expedida en Armenia Q., portador de la T. P. No. 86.378 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **ALBEIRO MEDINA HERNANDEZ**, persona mayor y vecino de Calarcá Quindío, por medio del presente escrito solicito a usted muy respetuosamente se decrete el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y LA RETENCIÓN** del bien, consistente en un vehículo con placas **BIK 672**, camioneta Ford explorer modelo 1998, que mi representado tiene y lleva en posesión real y material a nombre propio desde el año 2016 y le fue retenida sin atención alguna al momento de realizarse la aprehensión de dicho automotor.

Lo anterior, teniendo en cuenta el trámite incidental consagrado en el artículo 597 del Código General del Proceso, en caso de ser necesario con citación y audiencia del Representante Legal de Finanzauto FACTORING S. A., demandante en el proceso de la referencia, quien haga sus veces en el momento requerido.

HECHOS

1. A solicitud de La empresa demandante FINANZAUTO FACTORING S.A. se llevó a cabo ante el Juzgado de Origen el embargo y posterior diligencia de captura del vehículo en inmediaciones del domicilio de mi mandante, Le fue retenido y capturado el vehículo de placas BIK 672, marca Ford explorer, Modelo: 1998, diligencia efectuada por el Comandante de La Policía del Departamento del Quindío encargado de la zona;
2. El vehículo fue inmovilizado y llevado al parqueadero la Carbonera sede II del sector en el Municipio de Calarcá Q. quedando estacionado a disposición y remitida la información al Juzgado comitente. desde el día 25 de septiembre de 2019, según se colige del inventario adjunto al acta respectiva;
3. Al momento de ser retenido el automotor, lo iba conduciendo el hijo de mi poderdante, Sr. **CLAUDIO ALBEIRO MEDINA** según se desprende de la documentación que Suscribió al momento de la operación policial;
4. La Dirección de automotores de la Policía Nacional llevó a cabo la retención del automotor, en cumplimiento al Oficio número 1699 emitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá;
5. Cuando se realizó la práctica de dicha diligencia, mi poderdante señor **ALBEIRO MEDINA** se encontraba ausente del lugar en donde se efectuó la misma, razón por la cual no tuvo oportunidad de oponerse legalmente a la

- retención del automotor, en su calidad de poseedor material y en razón a ser comprador de buena fe;
6. El solicitante desde el año 2016 es poseedor material en nombre propio, en virtud de haber ejercido regular e ininterrumpidamente todas las facultades materiales que confiere el dominio, hecho donde descansa el ánimo de señor y dueño sobre los bienes objeto de la medida cautelar;
 7. Mi poderdante le ha realizado arreglos costosos y le ha invertido en mejoras y en acondicionamiento de piezas para el funcionamiento normal del vehículo, lo cual se evidencia con las facturas de compra de repuestos que ase adjuntan y con las declaraciones extra juicio emitidas por técnicos automotrices;
 8. Mi poderdante tiene pleno derecho legal a recuperar la posesión material del automotor por él reclamado, en razón a que obra dentro de la oportunidad procesal prevista en el numeral 8° del artículo 687 (Modificado Decreto 2282 de 1989, Art. 1°, Num 344) del Código de Procedimiento Civil (Modificado Decreto 2282 de 1989, Art. 1, Num. 137 Principio General);
 9. Existen varias medidas cautelares decretadas, denotándose un exceso con perjuicios a terceras personas que obran de buena fe, toda vez, que el Despacho No toma un límite ni ha llevado un control legal sobre su decreto;
 10. La diligencia para la práctica del **Secuestro** del automotor **todavía No** ha sido ordenada por el Despacho, Ni se ha llevado a cabo la solicitud de la misma, por tanto, es viable acceder a la presente solicitud.
 11. Existen varias medidas cautelares decretadas por el Despacho, lo que indica que **hay exceso** en las mismas, es de advertir que están perjudicando los intereses de terceros (mí poderdante), persona que obró de buena fe y No cuenta con recursos suficientes para soportar una pérdida de esta naturaleza, además, porque **hay otras medidas previas practicadas** que recaen sobre bienes inmuebles de propiedad de los deudores, con valores superiores que respaldan la obligación que adeudan los demandados.

PRETENSIONES

1. Fijar el monto para prestar contra caución respectiva, previamente a la iniciación y trámite del incidente formulado, teniendo en cuenta que el valor del vehículo No supera los \$5'000.000.00;
2. Decretar el levantamiento del embargo y la retención del bien, vehículo de placas BIK 672 el cual fue relacionado y plenamente identificado en el punto numero uno del acápite de los hechos.
3. En caso de oposición, condenar a la parte demandante, **FINANZAUTOS FACTORING S. A.** a resarcir los perjuicios ocasionados con la práctica de la medida cautelar que se liquidará conforme lo dispone el inciso final del art. 307 (Modificado Decreto 2282 de 1989, Art. 1, Num 137 Principio general) del Código de Procedimiento Civil (A partir del 1 de enero de 2014 se da aplicación a la Ley 1564 de 2012 nuevo Código General del Proceso).
4. Comunicar mediante oficio a la **POLICIA NACIONAL SIJIN**, a efecto de que cancelen en la base de datos el levantamiento y la captura del vehículo de placas BIK 672 .
5. Comunicar mediante oficio al Parqueadero La Carbonera "Sede II" en Calarcá Quindío, mediante oficio, para que se realice la entrega material del automotor de palcas BIK 672, cuyo bien aún permanece retenido en dicho sitio sin haberse declarado ni llevado a cabo dicha media de Secuestro del referido automotor.
6. En caso de presentarse oposición, condenar a la parte demandante a pagar las costas y gastos de este incidente.

PRUEBAS

Solicito se tengan, decreten y practiquen como pruebas las siguientes:

UNO - DOCUMENTALES.

1-) Inventario del vehículo de placas BIK 672 elaborado al momento de la retención por funcionarios del Parqueadero La Carbonera Sede II

2-) Facturas comerciales números 1118 de fecha 26 de octubre de 2019, emitida a nombre del Señor **ALBEIRO MEDINA** expedidas por el establecimiento de comercio denominado Servicio Técnico Diego Celis, almacén de repuestos situado en la ciudad de Calarcá Quindío, debidamente reconocida su firma y contenido por el vendedor y el comprador, que dan cuenta de la compraventa de las piezas electromecánicas por valor de **\$3'000.000.00**, las cuales fueron ensambladas al vehículo de placas BIK 672, con la finalidad de un correcto funcionamiento para la prestación del servicio de transporte.

3-) Documento de Compraventa realizado sobre el vehículo de placas **BIK 672**, compra hecha por el Señor **ALBEIRO MEDINA HERNANDEZ** por valor de Un Millón Doscientos mil pesos (\$1'200.000.00) m/Lg.

4-) Declaraciones extraproceso, rendidas acerca de la posesión real y material que viene ejerciendo el Señor **ALBEIRO MEDINA** sobre el automotor referido y demás hechos, por los Señores:

GUILLERMO CARVAJAL RINCON
JOSE EDUARDO PRIETO MARIN

5-) Copia de los pagos realizados por mi poderdante a la Secretaría de Hacienda Distrital, por concepto de impuesto de rodamiento y movilidad de Bogotá D. C. Por los años de: 2017, 2018, 2019, 2020, correspondientes al vehículo de placas BIK 672.

DOS - TESTIMONIOS.

Solicito que se cite y haga comparecer a las personas que a continuación se señalan, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, para que declaren bajo la gravedad de juramento sobre la posesión que ha ejercido mi mandante sobre el vehículo de placas BIK 672 y demás hechos materia de este incidente,

Sr. CLAUDIO ALBEIRO MEDINA
Sr. GUILLERMO CARVAJAL RINCON

Citarlos a través de mi poderdante, quien es la parte incidentante.

TRES - DECLARACION DE PARTE

Se sirva decretar la declaración del Señor **ALBEIRO MEDINA HERNANDEZ**, con la finalidad de ampliar y corroborar lo expuesto y demás hechos relacionados con el presente incidente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, se deben tener en cuenta los siguientes textos legales; artículos 762, 775, 780, 2220 del Código Civil; artículos 135 y s. s numeral 8º artículo 687 (Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1º, Num. 344) del Código de Procedimiento Civil; A partir del 1 de enero de 2014 se da aplicación a la Ley 1564 de 2012 nuevo Código General del Proceso, Artículo 590, 597 numeral 8, 600, 602, 603, 604 del C. G. P.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso ejecutivo. El presente escrito debe tramitarse por el procedimiento incidental.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en La calle 70 A No. 15 -21 de esta ciudad.
E -mail: digame8@hotmail.com

La parte demandante y demandada del proceso referenciado, en las direcciones y en los demás datos que están registrados en el expediente referenciado.

El suscrito en la calle 70 A No. 15 -16 .de esta ciudad o en la Secretaría del Juzgado. E -mail: digame8@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente



DIEGO GALLEGO MEJIA
C. C. No.7.520.521 de Armenia Q.
T. P. No. 86.378 del C. S. de la J.

PARQUEADERO



LA CARBONERA "SEDE II"

1685

BIK 677

Fecha de Ingreso

25/09/14

Hora de Ingreso

5:52

INVENTARIO DE VEHICULOS

Autoridad Judicial que ordena la inmovilización

Patullero Victor Patiño

DATOS DEL PROPIETARIO E INFRACCIÓN

Nombre completo

Claudio Alberto Medina

No. Cedula

18.402.175

Telefono

310 456 6940

residencia

Cll 57 # 17-24 Versalles

CLASE

Camioneta

Marca

Ford

LINEA

explos

MARCA

Azul

COLOR

INVENTARIO								
PARTE DELANTERA			PARTE TRASERA			INTERIOR		
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO
01	BOMPER	/	20	BOMPER	/	39	RADIO	/
02	CAPOT	/	21	PARABRISAS	Peludo /	40	ESPEJO RETROV.	/
03	PERSIANA	/	22	PUERTA BAUL	/	41	LAMPARA	/
04	EXPLORADORAS	/	23	PLUMILLA	/	42	TABLERO	/
05	FAROLAS	/	24	STOPS	/	43	PARASOLES	/
06	DIRECCIONALES	/	25	DIRECCIONALES	/	44	GUANTERA	/
07	LAVA LIMPIABRISAS	/	26	LUZ DE PLACA	/	45	CINTURONES SEG.	/
08	PLUMILLAS	/	27	EMBLEMAS	/	46	ENCENDEDOR	/
09	EMBLEMAS	/	28	TAPA GASOLINA	X	47	PITO	/
10	ANTENA RADIO	/	29	LLANTA REPUE	/	48	TAPETES	/
PARTE IZQUIERDA			PARTE DERECHA			49	ALARMA	Si X
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	50	LLAVES	/
11	RINES	/	30	RINES	/	51	BATERIA	/
12	LLANTAS	/	31	LLANTAS	/	52	PANORAMICO	/
13	COPAS	/	32	COPAS	/	53	OTROS	/
14	PUERTAS	/	33	PUERTAS	/			
15	ESPEJO	/	34	ESPEJO	/			
16	VIDRIOS	X	35	VIDRIOS	X			
17	BOCELES	/	36	BOCELES	/			
18	MANIJAS	Peludo	37	MANIJAS	Peludo			
19	GUARDABARROS	/	38	GUARDABARROS	/			

OBSERVACIONES: Peludias en general.

RELACION DE BIENES ADICIONALES DEL VEHICULO.

SU VEHICULO SE ENCUENTRA RESPALDADO POR PREVISORA SEGUROS CON LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL # 1007876

ENTREGA

18.402.175

RECIBE

Variante Sur # 6 - 200 Calarcá, Quindío (Frente a la báscula)

Cel. 314 440 2261 - 3222141489



SERVICIO TÉCNICO Diego Celis



Diego Celis - Nit. 18.392.637 - 8

Cels: 314 780 6000

MANTENIMIENTO DE VEHICULOS EN GENERAL,
SERVICIO DE SCANNER,

Variante Ibagué / Cali Km. 4 La Bella Calarcá, Q.

LABORATORIO DE INYECCIÓN DIESEL

ENGRASE FILTROS, ACEITES Y OTROS
Servicio Especializado en Reparación de
Bombas de Inyección e Inyectores Cummins

FACTURA
DE VENTA

Nº 1118

Fecha: 10-26-2019

Regimen Simplificado

Cliete: ALBINO MENDOZA

NIT / C.C. _____

Dirección: B11 GR

Tel: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Caja de Cambios Ford Explorer macanica		
1	PISTA DISCO ARCAQUE		
1	Sistema electrico	\$ 3700.00	
			1
		TOTAL \$	3700.00

Imp. RUBEN DARIO GUEVARA P. Nit. 18.385.249-4 Tel. 312 798 6077

Para todos los efectos legales, la presente factura de conformidad con la ley 1231 del 2008 tiene el carácter de título valor negociable y presta miento ejecutivo.

Recibi
C.C. N° _____

Recepcionado
Diego Celis
C.C. N° _____

7
169

AB N° 040168

COMPRAVENTA PARA VEHICULO

Entre los suscritos a saber:

Hernando Gordillo
Albeiro Medina. Hernández

Todos mayores de edad y vecinos de CALAZCA identificados con su cédula de ciudadanía que figura al pie de las firmas y obrando en nuestro propio nombre y/o, representación de

hemos celebrado el presente contrato de compraventa, basado en estas cláusulas: 1a) El señor (a) HERNANDO GORDILLO

quién para estos efectos se denominará EL VENDEDOR, da en calidad de venta, real y material al señor (a) ALBEIRO MEDINA HERNANDEZ

denominado como EL COMPRADOR, un vehículo de su exclusiva propiedad distinguido con las siguientes características: CLASE Campesino, MARCA Ford Explorer, MODELO 1997, COLOR AZUL VERDOSO, TIPO Cabinado, CAPACIDAD

SERVICIO PARTICULAR, No. DE PUERTAS 5, MOTOR No. 24884 AV, SERIE AJU3VP24884, CHASIS No. AJU3VP24884, PLACAS No. BIK 672 DE BOGOTÁ

M. DE ADUANAS No. X03211030562194, FECHA 3-4 de 1997, AVALUOS TRANSITO \$

2a) El valor total de esta compraventa es la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS. (\$ 1.200.000) m.l.

pagaderos así: CONTADO

Como Netario Segundo (E) del Circuito de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista.
17 FNE 2020
ENRIQUE ARAMEL
NOTARIO SEÑOR
DEL CIRCUITO

3a) EL COMPRADOR (A) recibe de manos de el VENDEDOR, los siguientes documentos correspondientes al vehículo que trata: TARJETA de propiedad.

PENDIENTES:

4a) EL VENDEDOR (A) se compromete para con EL COMPRADOR (A) a elaborar por su cuenta el traspaso legal del automotor antes descrito, a su nombre o a quien éste designe; los gastos que se ocasionen en la transferencia serán pagaderos por mitades a cargo de ambos contratantes, salvo impuestos, multas y demás que se hayan contraído con

anterioridad y que son a cargo de EL VENDEDOR (A), hasta el momento de hacer entrega real y material del automotor.

5a) EL VENDEDOR (A) se compromete y responsabiliza de la buena procedencia del citado vehiculo, el cual fué adquirido a JULIO VICENTE GORDILLO JAAVEDRA.

y garantiza que no pesa sobre la cosa vendida ningún embargo, prendas, pleitos pendientes, pactos de reservas de dominios, pignoraciones, etc, por lo tanto EL VENDEDOR (A) entregó el automotor de que se trata en el lugar

CA LAZCÁN, el día 4 a las 3 P.M de 2016

el que recibirá EL COMPRADOR (A) en el estado en que lo conoció y a la firma de este documento a entera satisfacción y

por lo tanto no goza de ninguna garantía mecánica o de latonería, por tratarse ya de un vehiculo usado 7a) EL

COMPRADOR (A) se declara responsable en forma total y a partir de la fecha y hora de recibido el vehiculo, por lo que

llegase a ocasionar con el automotor, o tambien por la persona que lo conduzca, en caso de accidentes, daños al

vehículo, lesiones personales, daños en propiedad ajena y en general cualquier imprevisto que no haya quedado en este

documento, ante personas, y autoridades competentes, 8a) En caso de crédito u obligaciones pendientes por concepto

de el vehiculo citado, EL COMPRADOR (A) no podrá disponer del automotor en ninguna forma (fuera del uso normal

de tránsito y mecánica), hasta la cancelacion total de las obligaciones contraidas por este concepto. 9a) En caso de

incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato y por cualquiera de las partes, se fija la cantidad de

(\$) m.l., para indemnizar los perjuicios

ocasionados al contratante afectado, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1952, título II del C. de P. Civil. 10a) Los

documentos de traspaso del vehiculo y otros según el caso, se harán el día:

CLAUSULAS ADICIONALES el citado Vehiculo se vende o
VARADO por motor y CAJA AUTOMÁTICA

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de CA LAZCÁN, ante testigo, el día

4 de JUNIO de 2016 de mil novecientos noventa y (199)

VENDEDOR, (A)
Nombre y Apellidos

[Handwritten signature]

COMPRADOR, (A)
dirección y teléfono

[Handwritten signature]
9776525 de

C.C. No. 9776525 de de La Oca
Nombre y Apellidos

C.C. No. de
dirección y teléfono

TESTIGO

[Handwritten signature]

TESTIGO

Nombre y apellidos

C.C.No. 4711287 de MIRÓN de La Oca

C.C. No.



* Firme, donde corresponda con cédula de ciudadanía

DECLARACION EXTRA-JUICIO N° 999

A los tres (3) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019) en el despacho de la Notaría Segunda de Calarcá-Quindío, cuya notaria en ejercicio es AURORA SEGURA LEON. =====

COMPARECÍO: **GUILLERMO CARVAJAL RINCON** quien solicita se le tome declaración bajo la gravedad del juramento, en los siguientes términos: =====

PRIMERO: Me llamo y me identifico como queda dicho: **GUILLERMO CARVAJAL RINCON**, hombre, mayor de edad, natural de Calarcá - Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.775.819 expedida en Calarcá, de estado civil soltero, residente en la Calle 44 N°24-42 del municipio de Calarcá - Quindío, de profesión u oficio comerciante, número telefónico 3142079491. =====

SEGUNDO: Que efectuadas las anteriores manifestaciones, declaro bajo la gravedad de juramento, conozco de vista trato y comunicación desde hace cerca de veinte (20) años al señor **ALBEIRO MEDINA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.778.499 quien tiene su domicilio en Calarcá Q, que desempeña en el oficio técnico automotriz y en la reparación de equipos electromagnéticos, desarrolla su actividad en el local de su propiedad, situado en la carrera 17 con calle 37. Agrego a la presente que es una persona honesta, cumplidora con su deber y responsable en las labores que se le encomiendan, también me consta que celebro un contrato de compraventa de un vehículo con el señor **HERNANDO GORDILLO**, el vehículo está identificado con las siguientes características: Camioneta, marca Ford Explorer, de placas BIK 672, matriculada en la ciudad de Bogotá, también tengo conocimiento que dicho automotor lo negocio en junio del año 2016, el cual se encontraba en regular estado de conservación, tenía dañado el motor y la caja de velocidades, al igual que el sistema eléctrico no funcionaba de manera eficiente. También me consta que el señor **ALBEIRO MEDINA HERNANDEZ** le ha hecho reparaciones con piezas nuevas ensambladas al motor, le compró la caja automática de velocidades original y ha acondicionado varios equipos electrónicos y le ha cambiado partes eléctricas y otros complementos necesarios para el funcionamiento normal del vehículo como lo es el juego de llantas y el sistema de frenado. Es de agregar que le hizo reparaciones en cuanto a latonería y el terminado de pintura general, los repuestos y piezas acopladas al automotor son originales y han sido compradas por el señor **ALBEIRO MEDINA HERNANDEZ** en la ciudad de Pereira y Bogotá. Tengo conocimiento que ha pagado los impuestos de los impuestos de rodamiento del automotor en mención, por los años 2016, 2017, 2018 y 2019 ha venido en posesión del vehículo de manera real y material desde el mes de junio del año 2016 y desde esta fecha siempre ha ostentado ante la sociedad ser el dueño del vehículo. Se ha hecho responsable de los gastos del vehículo en mención y ha pagado el SOAT y la revisión tecno mecánica hasta la fecha actual. =====

TERCERO: Esta declaración la rindo bajo mi única y espontanea voluntad y sin apremio de ninguna persona. Lo anterior para trámites ante **JUEZ CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS** === Hasta aquí la presente declaración ==. Igualmente las deponente



La justicia
es de todos

Ministerio de Justicia

Notaría 2 de Calarcá Quindío.
Notaria AURORA SEGURA LEON.
Dirección: Carrera 26 N° 39-37; Teléfono: 7427461
Email: segundacalarca@supemotariado.gov.co;
segundacalarca@gmail.com.

NOTARIA SEGUNDA
CALARCA
QUINDIO

hace constar: "Que conoce el contenido del Artículo 442 del Código penal, modificado por la Ley 890 del 2004, el cual establece: "El que en actuación Judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante la autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá a prisión entre cuatro (4) a ocho (8) años." CONSTANCIA. El notario y los funcionarios de la notaria, advirtieron expresamente al declarante que la presente declaración se hace por su libre y espontánea voluntad; por lo que invocaron para su realización el principio de rogación notarial (Decreto 2150 de 1995 e instrucción administrativa No 12 de Mayo 7 del 2004), Razón por la cual se autoriza esta declaración ante la insistencia del declarante. El notario entero al declarante que una vez firmada y autenticada la presente declaración, cualquier modificación requiere de una nueva declaración extra juicio. No siendo otro el motivo de la presente declaración suscribo (imos) la presente acta con la Notaria Segunda, después de leerla, conocer su contenido y encontrarlo conforme a lo que expusimos. Derechos: \$13.100. IVA \$2.489, Biometría: \$3.689 RESOLUCION NUMERO 691 DEL 24/01/2019.

EL DECLARANTE:


GUILLERMO CARVAJAL RINCON


AURORA SEGURA LEON
Notaria Segunda



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



19195

En la ciudad de Calarcá, Departamento de Quindío, República de Colombia, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Calarcá, compareció:

GUILLERMO CARVAJAL RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0009775819.

Guillermo Carvajal Rincon



----- Firma autógrafa -----



5za6zilw3khz
03/12/2019 - 14:21:36:013



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

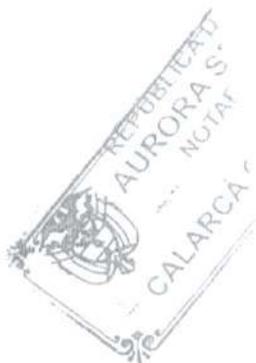
Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso N°999, rendida por el compareciente con destino a JUEZ CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS .

Aurora Segura León



AURORA SEGURA LEÓN
Notaria dos (2) del Círculo de Calarcá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5za6zilw3khz



0-191

10
192

DECLARACION EXTRA-JUICIO N° 998

A los tres (3) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019) en el despacho de la Notaría Segunda de Calarcá-Quindío, cuya notaria en ejercicio es AURORA SEGURA LEON. =====

COMPARECÍO: **JOSE EDUARDO PRIETO MARIN** quien solicita se le tome declaración bajo la gravedad del juramento, en los siguientes términos: =====

PRIMERO: Me llamo y me identifico como queda dicho: **JOSE EDUARDO PRIETO MARIN**, hombre, mayor de edad, natural de Tulua - Valle, identificado con cédula de ciudadanía No.9.776.664 expedida en Calarcá, de estado civil soltero, residente en la calle 36 N°21- 25 Barrio San José del municipio de Calarcá - Quindío, de profesión u oficio comerciante, número telefónico 3114391198. =====

SEGUNDO: Que efectuadas las anteriores manifestaciones, declaro bajo la gravedad de juramento, conozco de vista trato y comunicación desde hace cerca de veinte (20) años al señor **ALBEIRO MEDINA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.778.499 quien tiene su domicilio en Calarcá Q, que desempeña en el oficio técnico automotriz y en la reparación de equipos electromagnéticos, desarrolla su actividad en el local de su propiedad, situado en la carrera 17 con calle 37. Agrego a la presente que es una persona honesta, cumplidora con su deber y responsable en las labores que se le encomiendan, también me consta que celebro un contrato de compraventa de un vehículo con el señor **HERNANDO GORDILLO**, el vehículo está identificado con las siguientes características: Camioneta, marca Ford Explorer, de placas BIK 672, matriculada en la ciudad de Bogotá, también tengo conocimiento que dicho automotor lo negocio en junio del año 2016, el cual se encontraba en regular estado de conservación, tenía dañado el motor y la caja de velocidades, al igual que el sistema eléctrico no funcionaba de manera eficiente. También me consta que el señor **ALBEIRO MEDINA HERNANDEZ** le ha hecho reparaciones con piezas nuevas ensambladas al motor, le compró la caja automática de velocidades original y ha acondicionado varios equipos electrónicos y le ha cambiado partes eléctricas y otros complementos necesarios para el funcionamiento normal del vehículo como lo es el juego de llantas y el sistema de frenado. Es de agregar que le hizo reparaciones en cuanto a latonería y el terminado de pintura general, los repuestos y piezas acopladas al automotor son originales y han sido compradas por el señor **ALBEIRO MEDINA HERNANDEZ** en la ciudad de Pereira y Bogotá. Tengo conocimiento que ha pagado los impuestos de los impuestos de rodamiento del automotor en mención, por los años 2016, 2017, 2018 y 2019 ha venido en posesión del vehículo de manera real y material desde el mes de junio del año 2016 y desde esta fecha siempre ha ostentado ante la sociedad ser el dueño del vehículo. Se ha hecho responsable de los gastos del vehículo en mención y ha pagado el SOAT y la revisión tecno mecánica hasta la fecha actual. =====

TERCERO: Esta declaración la rindo bajo mi única y espontanea voluntad y sin apremio de ninguna persona. Lo anterior para trámites ante **JUEZ CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS** === Hasta aquí la presente declaración ==. Igualmente las deponente



La Justicia
es de todos

Notaria 2 de Calarcá Quindío.
Notaria AURORA SEGURA LEON.
Dirección: Carrera 26 N° 39-37; Teléfono: 7427461
Email: segundacalarca@supernotariado.gov.co;
segundacalarca@gmail.com.

hace constar: "Que conoce el contenido del Artículo 442 del Código penal, modificado por la Ley 890 del 2004, el cual establece: "El que en actuación Judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante la autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá a prisión entre cuatro (4) a ocho (8) años. CONSTANCIA. El notario y los funcionarios de la notaria, advirtieron expresamente al declarante que la presente declaración se hace por su libre y espontánea voluntad; por lo que invocaron para su realización el principio de rogación notarial (Decreto 2150 de 1995 e instrucción administrativa No 12 de Mayo 7 del 2004), Razón por la cual se autoriza esta declaración ante la insistencia del declarante. El notario entero al declarante que una vez firmada y autenticada la presente declaración, cualquier modificación requiere de una nueva declaración extra juicio. No siendo otro el motivo de la presente declaración suscribo (imos) la presente acta con la Notaria Segunda, después de leerla, conocer su contenido y encontrarlo conforme a lo que expusimos. Derechos: \$13.100. IVA \$2.489, Biometría: \$3.689 RESOLUCION NUMERO 691 DEL 24/01/2019.

REPUBLICA DE COLOMBIA
AURORA SEGURA LEON
NOTARIA SEGUNDA
CALARCA QUINDO

EL DECLARANTE:



JOSE EDUARDO PRIETO MARIN



AURORA SEGURA LEON
Notaria Segunda



REPUBLICA DE COLOMBIA
AURORA SEGURA LEON
NOTARIA SEGUNDA
CALARCA QUINDO

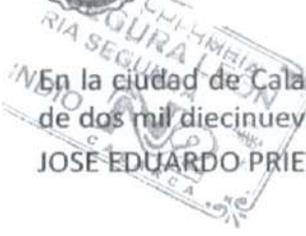
A.C.F



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



19194



En la ciudad de Calarcá, Departamento de Quindío, República de Colombia, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Calarcá, compareció:

JOSE EDUARDO PRIETO MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0009776664.

Jose Eduardo Prieto Marin



4x6ob4pq0z19
03/12/2019 - 12:41:26:368



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso N°998, rendida por el compareciente con destino a JUEZ CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS .

Aurora Segura León



AURORA SEGURA LEÓN
Notaria dos (2) del Círculo de Calarcá



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4x6ob4pq0z19



AÑO GRAVABLE
2017



Factura Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
17031620041

403



Factura
Número:

2017203041660872570

Código QR
Indicaciones de
uso al resguardo

1. PLACA BIK672		2. MARCA FORD		3. LÍNEA EXPLORER ELITE		4. MODELO 1997	
5. CAPACIDAD 4000				6. USO PARTICULAR		7. GRUPO	

8. TIPO CC	9. No. IDENTIFICACIÓN 79372104	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL JULIO VICENTE GORDILLO SAAVEDRA	11. CALIDAD PROPIETARIO	12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 85 85 09	13. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
------------	--------------------------------	--	-------------------------	---	----------------------------

14.					
-----	--	--	--	--	--

FECHAS LÍMITES DE PAGO		HASTA 05/05/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/06/2017 (dd/mm/aaaa)
G. LIQUIDACIÓN EN FACTURA			
15. AVALÚO COMERCIAL	VV	7,890,000	7,890,000
16. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV	118,000	118,000
H. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	118,000	118,000
18. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	49,000	49,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	155,000	167,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
21. PAGO VOLUNTARIO	AV	12,000	12,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	167,000	179,000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/05/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202603130(8020)17031620041195201945(3900)0000000167000(96)20170505

HASTA 23/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202603130(8020)17031620041133376026(3900)0000000179000(96)20170623

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/05/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202603130(8020)17031620041078954966(3900)0000000155000(96)20170505

HASTA 23/06/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202603130(8020)17031620041008692322(3900)0000000167000(96)20170623

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO	DAVID MEJÍA 51-939 H.N.
		20 JUN. 2017 167.000 CAJERO 4 RECIBIDO CON PAGO.

CONTRIBUYENTE

13

AÑO GRAVABLE
2018



Factura Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
18030382233

403



Factura Número: 2018203041627595406
Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO			
1. PLACA BIK672	2. MARCA FORD	3. LÍNEA EXPLORER ELITE	4. MODELO 1997
5. CAPACIDAD 4000	6. USO PARTICULAR	7. GRUPO	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
8. TIPO CC	9. No. IDENTIFICACIÓN 78372104	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL JULIO VICENTE GÓRDILLO SAAVEDRA	11. % PROPIEDAD 100	12. CALIDAD PROPIETARIO	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 85 85 09	14. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

15.

FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

C. LIQUIDACIÓN FACTURA			
16. AVALUO COMERCIAL	VV	8,195,000	8,195,000
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV	123,000	123,000
D. PAGO			
18. VALOR A PAGAR	VP	123,000	123,000
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	52,000	52,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	163,000	175,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	12,000	12,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	175,000	187,000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

<input type="checkbox"/>	HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)	<input type="checkbox"/>	HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)
<input type="checkbox"/> FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA <small>(415)7707202603130(8020)18030382233169546667(3900)0000000175000(96)20180504</small>		<input type="checkbox"/> FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA <small>(415)7707202603130(8020)18030382233104825688(3900)0000000187000(96)20180622</small>	

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

<input checked="" type="checkbox"/>	HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)	<input type="checkbox"/>	HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)
<input checked="" type="checkbox"/> FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA <small>(415)7707202603130(8020)18030382233081874465(3900)0000000163000(96)20180504</small>		<input type="checkbox"/> FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA <small>(415)7707202603130(8020)18030382233050551174(3900)0000000187000(96)20180622</small>	

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELO	 \$ 163000-
		CONTRIBUYENTE

17/14

AÑO GRAVABLE
2019



Factura Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
19031549537

403



Factura Número: 2019203041637629430

Código QR
Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	BIK672	2. MARCA	FORD	3. LÍNEA	EXPLORER ELITE	4. MODELO	1997
5. CAPACIDAD	4000	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	79372104	JULIO VICENTE GORDILLO SAAVEDRA	100	PROPIETARIO	DG 85 85 09	BOGOTÁ, D.C.

FECHAS LÍMITES DE PAGO

HASTA	03/05/2019	(dd/mm/aaaa)	HASTA	28/06/2019	(dd/mm/aaaa)
-------	------------	--------------	-------	------------	--------------

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

16. AÑO COMERCIAL	VV	8,440,000	8,440,000
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV	127,000	127,000

D. PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	127,000	127,000
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	55,000	55,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	13,000	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	169,000	182,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

22. PAGO VOLUNTARIO	AV	13,000	13,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	182,000	195,000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

<input type="checkbox"/>	HASTA	03/05/2019	(dd/mm/aaaa)	<input checked="" type="checkbox"/>	HASTA	28/06/2019	(dd/mm/aaaa)
--------------------------	-------	------------	--------------	-------------------------------------	-------	------------	--------------

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202603130(8020)19031549537106099530(3900)0000000182000(96)20190503

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202603130(8020)19031549537114520820(3900)0000000195000(96)20190628

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

<input type="checkbox"/>	HASTA	03/05/2019	(dd/mm/aaaa)	<input type="checkbox"/>	HASTA	28/06/2019	(dd/mm/aaaa)
--------------------------	-------	------------	--------------	--------------------------	-------	------------	--------------

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202603130(8020)19031549537026484919(3900)0000000189000(96)20190503

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202603130(8020)19031549537000211970(3900)0000000182000(96)20190628

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

CONTRIBUYENTE

Señor:
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
(Jz. Origen 14 C. Mi.)

BOGOTA D. C.

E. S. D.

REF.: Poder RAD.: Ejecutivo No. 2012 -0347
FINANZAUTO FACTORING S. A. v/s.
JULIO VICENTE GORDILLO SAAVEDRA y MONICA PATRICIA
BONILLA OSPINA.

ALBEIRO MEDINA HERNANDEZ mayor, con domicilio en Calarcá Quindío, identificado civilmente como reposa al pié de mi firma, obrando en nuestro propio nombre y en calidad de parte afectada, **al señor Juez**, con todo respeto manifiesto mediante el presente escrito, que, confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiera, al señor **Dr. DIEGO GALLEGO MEJIA**, igualmente mayor, vecino y residente en esa ciudad, Abogado Titulado e inscrito, quien se identifica civil y profesionalmente como reposa al pié de su firma, para que en mi nombre y representación judicial inicie ante su Despacho Incidente de Levantamiento de Medidas Cautelares que pesan sobre el vehículo de placas BIK 672, CAMIONETA MARCA FORD EXPLORER, MODELO 1998, la cual adquirí la propiedad, la posesión real y material desde el mes de junio del año 2016, de conformidad con la documentación que se aporta, los comprobantes de las reparaciones hechas al automotor, al igual que el pago de los derechos de movilización y los impuestos por los años 2016, 2017, 2018, 2019; al igual para que haga valer mis derechos e intereses y según el caso, el resarcimiento de perjuicios que he venido sufriendo respecto a la negociación realizada por dicho vehículo.

Mi apoderado Dr. GALLEGO MEJIA, tiene además de las facultades de Ley, las de recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir libremente el presente poder, denunciar y constituirse en Parte Civil de ser necesario; renunciar, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, notificarse, conciliar, reconvenir, proponer nulidades, trámite incidental, impugnar decisiones, sustentar, interrogar, solicitar condena en costas, agencias en derecho, proponer incidentes de regulación de perjuicios, presentar demanda de casación, revisión, exequátur, pedir la prejudicialidad Civil y Penal provocar colisión de competencia de ser el caso, hacer valer y reconocer los documentos de mano de obra, recepcionar testimonios, tutelar como mecanismo transitorio en favor de mis intereses, solicitar nombramientos de curador Ad-Hoc, peritos, Hacer adjudicaciones y particiones de ser necesario, recibir y cobrar títulos de consignación Judicial, hacer inventarios y avalúos, tachas de falsedad todo bajo mi absoluta responsabilidad, y demás, como hacer en derecho actos necesarios inherentes al mandato y todo lo que sea posible en beneficio de mis derechos e intereses, por lo que ruego le sea reconocida Personería Jurídica para actuar.

El presente poder revoca y deja sin efecto cualquier otro poder otorgado con antelación al presente. El presente poder no podrá ser revocado sin su correspondiente PAZ y SALVO Art.36 Dcto1123 de I /22 del2007.

Del señor Juez,

Atentamente,

ALBEIRO MEDINA HERNANDEZ
C. C. No. **9278499**
Dirección Telfs. **3235046824**
E-mail:

3235046824

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, CABUDALES Y DE ALTA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por **Albeiro Medina Hernandez**
C.C. No. **9278499**

Quien se identifica con C.C. No. **9278499**
E. P. No. **7** Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios

9 de junio 2012

DIEGO GALLEGO MEJIA
C. E. No. 7620521 BOGOTÁ
T. P. No. 86378 C. S. J.
e-mail: diegamej@hotmail.com



776

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 364646

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DIEGO GALLEGO MEJIA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **7520521**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	86378	04/07/1997	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los **15** días del mes de **agosto** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



INICIO A RAMA JUDICIAL

Bienvenido DIEGO GALLEGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- ↑ INICIO
- ... TRÁMITES
- ... REQUERIMIENTOS
- ... RECURSOS

Actualizar Datos Domicilio Profesional

En Calle **Calidad del funcionario**
ABOGADO

Estudiantes	
Preinscripción	
Reimprimir Trámite	
Actualización Domicilio Profesional	
Certificado de Vigencia con Direcciones	
Certificado de Trámite de Duplicado	
Consultas Públicas	

Datos Personales

Nombres	DIEGO	Apellidos	GALLEGO MEJIA	Tarjeta Profesional	86378
Tipo de Documento	CÉDULA DE CIUDADANIA	Número de Documento	7520521	Fecha Expedición del Documento	
Correo Electrónico	DIGAME8@HOTMAIL.COM				

RV: Incidente levantamiento medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo no 2012-0347. juzgado origen 14 civil municipal

Diego Gallego M. <digame8@hotmail.com>

Mar 27/10/2020 11:09 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diego Gallego M. <digame8@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (8 MB)

VEHI.pdf;



De: Diego Gallego M.

Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 6:10 p. m.

Para: j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Incidente levantamiento medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo no 2012-0347. juzgado origen 14 civil municipal

Incidente levantamiento medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo no 2012-0347.

Buenas tardes:

Agradezco dar tramite , adjunto Incidente levantamiento medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo no 2012-0347, sobre el vehculo de placas BIK672.

CORDIALMENTE,

DIEGO GALLEGO M

Apoderado parte Incidentante

TP 86378 del C. S. de la J.

Libre de virus. www.avast.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 014 02012 00347 00

En atención a la solicitud que antecede, este Juzgado le reconoce personería al abogado Diego Gallego Mejía como apoderado judicial de la parte demandada – Albeiro Medina Hernández. En consecuencia, el aludido abogado tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, deberá aportar la dirección de notificación judicial.

De otra parte, en lo referente a la solicitud de levantamiento de embargo elevada por la parte demandada, se le requiere a la pasiva para que aclare si lo que pretende es dar aplicación a lo establecido en el numeral 3° del artículo 597 del Código General del Proceso; o si por el contrario intenta iniciar incidente de desembargo del bien objeto de cautela; caso para el cual deberá tener en cuenta la procedencia del incidente en la forma prevista por el precitado código. Lo anterior, en virtud a que en una de las pretensiones de su solicitud solicita la fijación de la caución a prestar.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 05 hoy 22 de enero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

PROCESO 11001400301420120034700 FINANZAUTO CONTRA JULIO VICENTE GORDILLO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 25/01/2021 12:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (195 KB)

JZ 14 CM EJE JULIO VICENTE-14.pdf;



Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar favor me sea enviada lo más pronto posible la copia del escrito donde se reconoce personería de la parte demandada y la solicitud que hace el abogado sobre el levantamiento de embargo, lo anterior para poder conocer el mismo y poder pronunciarme al respecto dentro de los términos legales.

JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 11001400301420120034700
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: JULIO VICENTE GORDILLO

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA 2

28321 1-FEB-21 8:45

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No. 63-39 OFC 901
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>02</i>
U	<i>14/10</i>
RADICADO	
<i>931-22-14</i>	

BCO



180

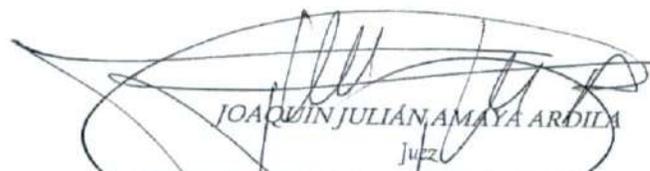
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 014 02012 00347 00

En atención a la solicitud que antecede, este Juzgado le reconoce personería al abogado Diego Gallego Mejía como apoderado judicial de la parte demandada – Albeiro Medina Hernández. En consecuencia, el aludido abogado tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, deberá aportar la dirección de notificación judicial.

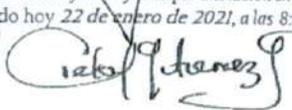
De otra parte, en lo referente a la solicitud de levantamiento de embargo elevada por la parte demandada, se le requiere a la pasiva para que aclare si lo que pretende es dar aplicación a lo establecido en el numeral 3° del artículo 597 del Código General del Proceso; o si por el contrario intenta iniciar incidente de desembargo del bien objeto de cautela; caso para el cual deberá tener en cuenta la procedencia del incidente en la forma prevista por el precitado código. Lo anterior, en virtud a que en una de las pretensiones de su solicitud solicita la fijación de la caución a prestar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 006
Ejido hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
(Juzg. Origen 14 C. M.)

BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

101

REF: Ejecutivo No. 2012 - 00347 00

FINANZAUTO FACTORING S. A. v/s.

JULIO VICENTE GORDILLO SAAVEDRA Y OTRA.

Asunto: Aclaración Solicitud Levantamiento Medidas Cautelares.

DIEGO GALLEGO MEJIA Obrando en mi calidad de apoderado del Señor **ALBEIRO MEDINA HERNANDEZ**, tercera persona afectado dentro del presente proceso, quien es poseedor de buena fe por compra que hiciera en el año 2016 del vehículo de placas **BIK 672**, Modelo 1998, con el acostumbrado **Respeto**, de conformidad con el auto fechado el día 21 de enero y notificado en el estado del día 22 de enero de la presente anualidad, me permito **aclarar el levantamiento de las medidas cautelares** elevadas a su digno despacho, de conformidad con el escrito y la documentación que antecede en el proceso referenciado, al Señor Juez comedidamente le ruego acceder a la siguiente:

SOLICITUD:

- 1- Se sirva decretar y ordenar el levantamiento de la medida cautelar de Embargo que recae sobre el vehículo de placas BIK 672, Oficiando en tal sentido a la Secretaría de Tránsito y Transportes (SIM) de Bogotá, D. C., a fin de que se lleve a cabo la cancelación correspondiente de dicha medida en el Registro Automotor.
- 2- Se sirva decretar y ordenar el levantamiento de la medida cautelar de **Retención** que viene figurando sobre el automotor de placas BIK 672, Oficiando en tal sentido a **SIJIN - Policía Nacional dependencia Vehículos**, a efecto de que realicen la cancelación respectiva de la misma en el Registro de Movilización de Automotores.

**LO ANTERIOR OBEDECE A LAS SIGUIENTES RAZONES DEL ORDEN
FACTICO Y LEGAL:**

- 1- Mi poderdante Señor **ALBEIRO MEDINA HERNÁNDEZ** desde el año 2016 es poseedor de buena fe del vehículo de **placas BIK 672**, por compra que le hizo al Señor **HERNANDO GORDILLO**; mi poderdante ha venido ejerciendo los derechos como propietario y llevando a cabo la cancelación de las obligaciones como son los impuestos de rodamiento y movilización de dicho automotor, lo cual se demuestra con los documentos adjuntos, contrato de compra venta y facturas canceladas anuales por concepto de impuestos.
- 2- Mi poderdante le ha realizado mejoras y reparaciones necesarias al vehículo, consistente en cambio de piezas electrónicas y repuestos

mecánicos nuevos, caja de cambios que han sido ensamblados al automotor para su normal funcionamiento.

- 3- Mi poderdante se encuentra perjudicado por ser su único medio de transporte, toda vez que suple sus necesidades con su uso frecuente del mismo.
- 4- El referido automotor No registra prenda que respalde el pago de la obligación objeto del proceso.
- 5- Dentro del proceso preexiste en exceso decreto y práctica de otras medidas cautelares que ampliamente respaldan el pago de la obligación que pretenden cobrar en el presente asunto.

Es de anotar que NO se ha llevado a cabo la diligencia de la práctica de secuestro del vehículo en mención.

En caso necesario, sírvase **Señor Juez**, fijar caución judicial para el respaldo de posibles perjuicios que se puedan presentar, con base en el valor comercial del vehículo que NO supera los CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00), automotor que está depreciado y que ya cumplió su vida útil.

Sírvase tener en cuenta la documentación inicialmente aportada tal fin.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe considerar que hay razones suficientes y validas legalmente para acceder a ello, expidiendo decisión favorable para con mi poderdante, bajo los parámetros que el Ordenamiento Jurídico dispone para tal fin.

Del Señor Juez,

Atentamente,



DIEGO GALLEGO MEJIA
C. c. No. 7.520.521 de Armenia Q.
T. P: No. 86.378 C. S. J.
E -mail: digame8@hotmail.com

21262 5-FEB-'21 16:10

202

RV: ACLARACION LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

Diego Gallego M. <digame8@hotmail.com>

Mié 03/02/2021 13:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (654 KB)

servicopiado@gmail.com_20210203_131616.pdf;

De: Diego Gallego M.

Enviado: miércoles, 3 de febrero de 2021 1:31 p. m.

Para: rematej14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <rematej14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACLARACION LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

Gr

21202 5-FEB-'21 16:18

entra

ANGUSTICA	
LUGO	Juarez
F	00
U	600
RADICADO	
1167-21-14	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 014 02012 00347 00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, se dispone:

Primero: Corregir el proveído de fecha 21 de enero de 2021¹, en el sentido de precisar que se le reconoce personería al abogado Diego Gallego Mejía quien actúa en calidad de apoderado del señor Albeiro Medina Hernández - tercero interviniente, y no como allí se indicó.

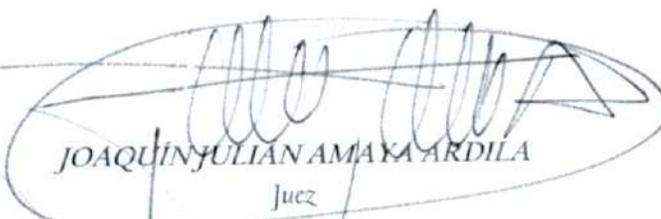
En lo demás se mantiene incólume la determinación aludida.

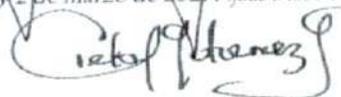
En consecuencia de lo anterior, y en virtud a los documentos adosados al plenario², correspondientes a una solicitud de incidente de levantamiento de medidas promovido por lo citados señores se corre traslado por el término de tres días a los intervinientes procesales, conforme lo previsto en el artículo 129 (inciso 3º) del Código General del Proceso.

Se conmina a la Secretaría para que desglose y constituya un nuevo cuaderno con los folios del incidente propuesto, previas las constancias del caso.

La Oficina de Apoyo Judicial de esta dependencia contabilizará el término concedido, para que una vez fenecido reingrese las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIAN AMAÑA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033 hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 178 C-1.

² Ver folios 166-177 y 179-182 *Ibidem*.



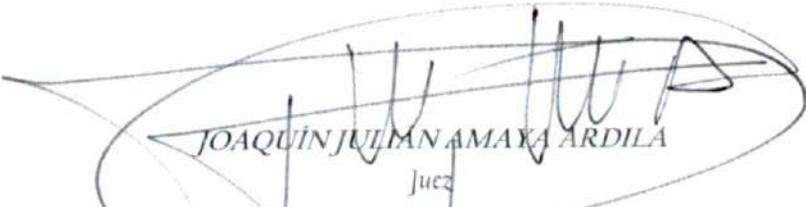
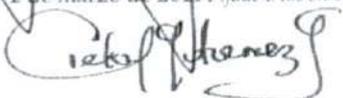
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 035 02018 00634 00

El Informe de títulos que antecede, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033
hor 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2020

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ofiapoyojcmejbta@pendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1471634

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

OFICIO No. 11038

52089 30-OCT-20 7:48

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-043-2012-01524-00 INICIADO POR GILBERTO GÓMEZ SIERRA C.C. 19.363.654 CONTRA ART & ROSS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL E.U.C.I. Nt. 830.119.511-6 (ORIGEN JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En atención a su solicitud, adjuntamos cuadro adaratorio y los soportes de los pagos de los títulos judiciales títulos judiciales de las fechas indicadas en su solicitud, donde obra como demandante GILBERTO GÓMEZ SIERRA y como demandado ART & ROSS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL; en el que se puede evidenciar claramente las partes del proceso, números de los títulos, fecha de emisión, juzgado al cual fueron constituidos, valor y estado actual.

A continuación, remitimos cuadro de convención para dar claridad sobre el estado de cada título judicial remitido en esta comunicación:

INFORMACION DE ESTADO					
ImpEnt	Pendiente de pago	PagCje	Pagado por Canje	CanChv	Cancelado por conversión
PagEfic	Pagado en efectivo	PagAbo	Pagado con abono a cuenta	CanRps	Cancelado por reposición
PagChq	Pagado Cheque de Gerencia	PagPsc	Pagado por prescripción	CanFrc	Cancelado por fraccionamiento

Cabe aclarar que, en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignatario, beneficiario) errado. Por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 321 9240479,

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co> en las secciones de interés Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

2131370 o 2131322 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

República de Colombia
 Rama Judicial
 Poder Judicial
 JUSCERVOLE, S.A. S. de R.L.
 C.D. 12
 10 NOV 2028
 Secretario (a)

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co> enlaces de interés Política de privacidad Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia • +571 594 8500
servicioclientes@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 41 • Código Postal 110321 • PBX +571 382 1400



El campo es de todos **Minagricultura**

GILBERTO GOMEZ SIERRA

CARRERA 23 No.51-17

invercobros@hotmail.com - invercobros2@outlook.com

62

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E..... S..... D

REF EJECUTIVO ORIGEN 43CM RAD. 2012- 1524

DTE. GILBERTO GOMEZ SIERRA

DDO: ARTS & ROSS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL E U C

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el debido respeto, solicito señor Juez la entrega del título que se encuentra consignado en presente proceso y que a continuación relaciono:

OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	\$ 1.900.000,00	PENDIENTE DE PAGO	8301195116	ARTS Y ROSS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL E U C
-----------------------------------	-----------------	----------------------	------------	---

Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No.19.363.654 de Bogotá

TP. 75626 del C.S.J.

EXP. Z7049
02/02/2021 JAZZ

CARRERA 23 No 51-17 - GALERIAS BOGOTA D.C PBX : 3100602-3100603
CELULAR : 3125141175
INVERCOBROS2@OUTLOOK.COM - INVERCOBROS@HOTMAIL.COM

SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS JUZG. ORIGEN 43 CM RAD. 2012-1524

63

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mar 02/02/2021 8:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (103 KB)

SOLICITUD ENTREGA DE TT Z7049.pdf;

Buenos días,

Envío adjunto memorial,

Gracias

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
1229-5-014
89782 8-FEB-21 8:28
89782 8-FEB-21 8:28
2 fls
2 folios
Rtra

RECEIVED
15 02 2021
Cw

titulos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
BOGOTÁ
JUZGADO (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

**REF: EJECUTIVO No. 110014003-043-2012-01524-00
DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA.
DEMANDADO: ARTS & ROSS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL.**

**INFORME DE TÍTULOS
FEBRERO (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Dando cumplimiento el auto de Febrero diecinueve (19) de 2020 (fol. 54 C-1) donde ordena realizar informe de títulos judiciales; al respecto me permito comunicar al Despacho, que realizada la consulta en el portal web transaccional el Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha se encontró un (1) título constituidos para el presente proceso, por valor de \$1.900.000.

Se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución, pasa a entradas con memorial para lo pertinente.

Atentamente

**Claudia Pedroza Murcia
Asistente Administrativo Grado**



Cerrar Sesión

USUARIO: CPEDROZA ROL: CSJ CUENTA JUDICIAL: 110012041800 APOYO DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 15/02/2021 12:34:20 PM ÚLTIMO INGRESO: 15/02/2021 12:08:15 PM CAMBIO CLAVE: 15/02/2021 08:00:17 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

Filtro de la consulta

Por número de proceso:

Por número de título:

Consultar

Titulos encontrados

Número de registros seleccionados: 1

	Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
<input checked="" type="checkbox"/>	400100007307387	11001400304320120152400	CEDULA 19363654	GOMEZ SIERRA GILBERTO	NIT 8301195116	INTERNACIONAL E U C ARTS Y ROSS COMERCI	1.900.000,00 \$	31/07/2019

Total valor \$ 1.900.000,00

Ingresar orden de pago

Copyright © Banco Agrario 2012

Version: 1.10.1

23 FEB 2021

Al Jefe del Señor (a) Juez hoy

El Jefe del Señor (a)

909



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 043 02012 01524 00

Los informes de títulos judiciales que anteceden, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otra parte, se le conmina a la parte ejecutante que proceda a presentar la liquidación del crédito correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., además aquella deberá incluir la totalidad de los abonos efectuados a la obligación, en la calenda exacta en que fueron imputados a la deuda. Para tal efecto, deberá tener en cuenta el informe rendido por el banco agrario y la secretaria visto a folios 66 y 67 del plenario.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de dineros, téngase en cuenta que no obra en el plenario liquidación del crédito y para proceder con el pago de dichos títulos judiciales, es necesario efectuar la carga procesal que se indica en cuanto a la liquidación del crédito.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033 hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

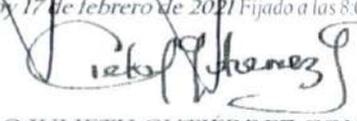
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 024 02019 00294 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

La apoderada judicial de la parte actora, debe tener en cuenta que dicha carga procesal, es un trámite que le corresponde exclusivamente al extremo demandante y demandado y no a este Estrado Judicial, por lo tanto, se le insta para que a través de su poderdante allegue al plenario el avalúo correspondiente, y/o proceda a través de la página de la Secretaria de Hacienda y Catastro, a descargar el avalúo requerido.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024 hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



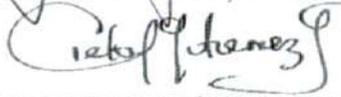
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 024 02019 00294 00

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la apoderada judicial de la parte actora a estarse a lo dispuesto en auto de fecha 16 de febrero de 2021¹.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033
hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 75 C-2

Re: REMISION DE OFICIOS DIGITALES PORCESO N° 15-2017-733 JUZ 14 ECM

JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>

Jue 11/02/2021 15:39

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (190 KB)

GLENTHYS HINELSY AMAYA OF.pdf;

Señor (a):

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

DEMANDADO: GLENTHYS HINELSY AMAYA

RADICACIÓN: 11001400301520170073300

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitarle respetuosamente, elabore el oficio dirigido a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, esto con el fin que se dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 30 de noviembre de 2020

De igual manera, la presente solicitud la fundamento en el inciso 2 del artículo 8 del Código General del Proceso, la cual establece:

"Artículo 8°. Iniciación e impulso de los procesos. (...) con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya"

Cabe resaltar que la celeridad es uno de los principios que rige a la administración de justicia bajo la Constitución de 1991 en su artículo 209 y que además caracteriza la actuación administrativa, por mandato del artículo 228, normas que fueron tenidas en cuenta y plasmadas en el art. 42 del C.G.P que consagra como un deber del juez velar por la rápida solución del proceso.

No está de más decir que "los postulados rectores de la función administrativa también tienen operancia en el desarrollo de la función jurisdiccional, como manifestaciones que son del poder del Estado"

El mié, 3 feb 2021 a las 15:06, Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

(<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 0-0121-663 ordenado(s) en auto de fecha 30 de noviembre de 2020 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otra parte, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario

169

únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--
ATENTAMENTE:

ROSSY CAROLINA IBARRA

C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J

IBARRA ABOGADOS

Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81

Cel. 3178948361 - 3004632207

Dir. Carrera 37 No. 5B2-41 Cali (Valle)

www.ibarraabogados.com.co



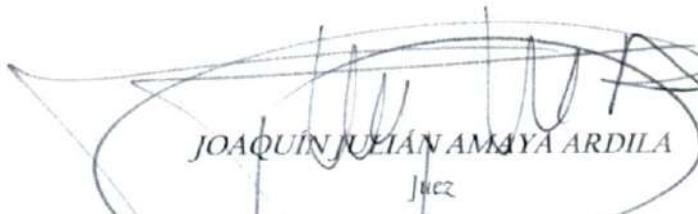
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 015 02017 00733 00

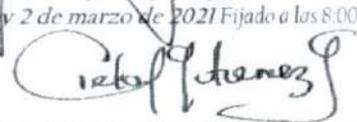
En atención a la documental que antecede, se advierte que el oficio solicitado fue remitido al correo juridico@ibarraconsultores.co desde el pasado 3 de febrero de 2021, conforme consta a folio 166 del plenario.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033
hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

CATALINA HERNANDEZ PRADA

Bogotá D.C., octubre de 2020

SEÑOR

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 11001400306920170052500
DEMANDANTE: PARKING INTERNATIONAL LTDA
DEMANDADO: LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S.

151
10

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>10</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	<i>6965 129 14</i>

ASUNTO: NOTIFICACION DE ADMISION PROCESO DE REORGANIZACION
ABREVIADA ART. 11 DECRETO 772 DE 2020 EN CONCORDANCIA CON
LA LEY 1116 DE 2006, DE LA SOCIEDAD LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA
S.A.S. CON NIT 900.849.824-1

Respetado señor Juez:

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

La abajo firmante actuando en calidad de Promotora designada por la Superintendencia de Sociedades, me permito comunicar que por auto 460-010305, con radicado 2020-01-530037 del 01 de octubre de 2020, la Superintendencia de Sociedades admitió al **proceso de reorganización Abreviada** a la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900.849.824-1, con base en lo previsto en el Decreto 772 de 2020, por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia.

El mencionado decreto señala:

"Artículo 4. Mecanismos de protección de la empresa y el empleo. A partir de la fecha de inicio de un proceso de reorganización de los que trata la Ley 1116 de 2006 y este Decreto Legislativo, con el objetivo de preservar la empresa y el empleo, las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la ley, con la expedición del auto de inicio del proceso, por lo tanto, el

 **Asorar**
ESTRATEGIAS LEGALES
& FINANCIARIAS

ACSORAR S.A.S.
Carrera 7 No. 37 - 25 Of. 502
Tel: +571 792 9402 - 792 9403 Bogotá-Colombia
www.acsorar.com

CATALINA HERNANDEZ PRADA

juez que conoce de la ejecución deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal. El promotor o quien ejerza su función deberá verificar el destino de los bienes desembargados e informar al juez, dentro del término que éste indique. (Resaltado fuera de texto)"

Por lo anterior, en el auto que da inicio al proceso de reorganización proferido por la Superintendencia de sociedades como juez del concurso ordena:

- Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, "**se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto**"
- Que se entreguen los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.
- Que se remitan a dicho Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización Abreviada y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- Adicionalmente ordena informar a los despachos judiciales y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de cobro coactivo, y de restitución, tanto judiciales como extrajudiciales promovidos contra el deudor, con el fin de que apliquen los artículos 20, 22 Y 70 de la Ley 1116 de 2006 y lo previsto en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo.

Por lo expuesto anteriormente, me permito solicitar al señor Juez:

Primero: Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos contra la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S., como demandada, y que recaigan sobre bienes distintos a los sujetos a registro, se levanten en forma inmediata por ministerio de la ley y que en consecuencia se oficie a las entidades que corresponda, para que se haga efectivo el levantamiento de las respectivas medidas.

CATALINA HERNANDEZ PRADA

152

Segundo: Que se entreguen los dineros o bienes a la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

171

Tercero: Que se remita a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución que hayan comenzado con anterioridad al 01 de octubre de 2020.

Para esto, me permito informar que según resoluciones No. 100-001110 y 100-004456, emitidas por dicha entidad, se dispuso de canales digitales para la recepción de memoriales, comunicaciones, etc. en el correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co

En todo caso dicha entidad tiene como dirección física ubicada en la Avenida El Dorado No.51-80 de Bogotá.

Cuarto: No se admita demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Quinto: Que en cumplimiento al artículo 20 de la ley 1116 de 2006, cualquier actuación posterior al 01 de octubre de 2020, sea declarada nula.

Para dar cumplimiento a lo ordenado me permito allegar a su despacho el AUTO DE ADMISION expedido por la Superintendencia de Sociedades, el cual se encuentra en firme ya que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1116 de 2006, la providencia que decreta la apertura del proceso no es susceptible de ningún recurso.

Cualquier inquietud y/o comunicación pueden ser dirigidos al Correo electrónico: a notificacionproceso@acsorar.com o delaprovincia1482@gmail.com.

Del señor Juez,


CATALINA HERNANDEZ PRADA
C.C. 52.885.012 DE BOGOTÁ
PROMOTORA

 **ACSORAR**
ESTRATEGIAS LEGALES
& FINANCIERAS

AC SORAR S.A.S.
Carrera 7 No. 37 - 25 Of. 502
Tel: +571 792 9402 - 792 9403 Bogotá-Colombia
www.acsorar.com



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-530037

Tipo: Salida Fecha: 01/10/2020 05:36:43 PM
Trámite: 16918 - ADMISIÓN A REORGANIZACIÓN ABREVIADA
Sociedad: 900849824 - LOS AMIGOS DE LA PR Exp. 89519
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 12 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-010305

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Los Amigos de la Provincia S.A.S.

Asunto

Inició Proceso de Reorganización Abreviada

Proceso

Reorganización Abreviada

Expediente

89519

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2019-01-258912 de 28 de junio de 2019, Jairo Gonzalez Uribe, actuando en calidad de representante legal de la sociedad ARC Constructores S.A.S., solicitó el inicio de un proceso de reorganización de la sociedad Los Amigos de la Provincia S.A.S., argumentando que su representada es acreedora de la sociedad referida.
2. Con escrito 2019-01-355754 radicado mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2019, el señor Ricardo del Rosario Quintero Araujo, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.037.133, representante legal de la sociedad Los Amigos de la Provincia S.A.S. manifestó que tenía conocimiento de la solicitud de admisión al proceso de Reorganización señalada en el numeral primero de este escrito.
3. Mediante oficio 460-115205 de 21 de octubre de 2019, se le remitió para su conocimiento copia del memorial 2019-01-258912 de 28 de junio de 2019, con el fin de que se pronunciara sobre las situaciones reportadas por el acreedor.
4. El citado oficio fue remitido a las direcciones de notificación que figuran en el registro mercantil. Sin embargo, éste fue devuelto, como consta en la guía de envío de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A., Servicios de Envíos 4-72, radicado con el número 2019-01-394551 30 de octubre de 2019, en la que se marca como causal de devolución "No existe".
5. Con memorial 2020-01-008707 de 23 de abril de 2020, el señor Ricardo del Rosario Quintero Araujo, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.037.133, representante legal de la sociedad Los Amigos de la Provincia S.A.S. manifestó que tenía conocimiento de la solicitud de admisión a proceso de Reorganización radicada con memorial 2019-01-258912 de 28 de junio de 2019.
6. Al respecto, es pertinente indicar que el memorial 2020-01-008707 fue radicado en la ventanilla de esta Entidad y se registró como dirección del remitente la Calle 14 No. 82 – 40 Bogotá, D.C. y el correo electrónico delaprovincia1482@gmail.com.
7. El 16 de marzo de 2020, este Despacho profirió el oficio 460-058215, el cual fue remitido a la Calle 14 No. 82 – 40 en Bogotá y al correo electrónico delaprovincia1482@gmail.com, que figura en el registro mercantil de la sociedad como Email de Notificación Judicial.



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresa más empleo.
Entidad No. 1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





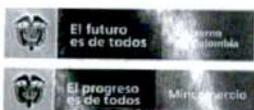
8. Conforme a lo señalado en el certificado de comunicación electrónica radicado con número 2020-01-125781 de 9 de abril de 2020, el citado oficio fue enviado y recibido el 18 de marzo de 2020 en la dirección de correo electrónico antes indicada.
9. En dicho oficio se requirió la información necesaria para resolver la solicitud presentada por el acreedor, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006 y se otorgó un plazo de treinta (30) para presentar respuesta.
10. Con radicado 2020-01-145707 de 23 de abril de 2020, el representante legal Ricardo Del Rosario Quintero Araujo manifestó que tenía conocimiento de la solicitud en cuestión y que otorgaba poder a Carlos Eduardo Borrero Florez para que adelantara las gestiones frente al proceso de reorganización.
11. Con oficio 2020-01-229178 de 5 de junio de 2020, se le requirió a fin de que aportara información, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
12. Al respecto este Despacho mediante oficio 2020-01-229178 de 05 de junio de 2020, le advirtió al representante legal de la sociedad referida que es obligación legal de todo comerciante renovar y mantener actualizada su matrícula mercantil y que el Despacho se pronunció sobre la solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por ARC Constructores S.A.S., mediante oficios 460-115205 de 21 de octubre de 2019 y 460-058215 del 16 de marzo de 2020 y que tales oficios fueron enviados a las direcciones de notificación judicial reportadas por el comerciante en el registro mercantil lo cual consta en los radicados 2019-01-394551 y 2020-01-125781, señalados anteriormente y que obran en el expediente.
13. Dicho requerimiento fue remitido a las direcciones de correo electrónico jpsanchez@bia.com.co, delaprovincia1482@gmail.com y ricardoquintero_a@hotmail.com el 8 de junio de 2020 y recibidos en la misma fecha como consta en los Certificados de comunicación electrónica radicados el 8 de junio de 2020 con los números 2020-01-233936, 2020-01-233571 y 2020-01-233529.
14. A través de memoriales 2020-03-004673, 2020-07-001957, 2020-01-275211 y 2020-07-002310, de 15, 16, 18 y 26 de junio de 2020 respectivamente, el deudor presentó respuesta y solicitó prórroga para atender el requerimiento y aportó información.
15. En dichos escritos se señala que:
"... las medidas adoptadas por el gobierno nacional a partir de la declaratoria de Estado de Emergencia Económico, Social y Ecológico inicialmente con el Decreto 417 de 2020 y luego con el Decreto 637 de 2020, derivadas de pandemia causada por el Covid 19, que incluyen la restricción en la operación de establecimientos que impliquen la concentración de personas en un solo espacio, afectó gravemente los establecimientos de comercio restaurante bar como LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S., que actualmente no tienen habilitada la prestación de sus servicios ni su operación."
16. Dadas las circunstancias señaladas en el numeral anterior mediante oficio 2020-01-346505 del 17 de julio de 2020 el Despacho otorgó un término de 10 días hábiles adicionales para dar respuesta al requerimiento.
17. Con memorial 2020-01-392375 de 5 de agosto de 2020, el deudor presentó respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.



18. Verificados los requisitos formales para dar inicio al proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: Los Amigos de la Provincia S.A.S Nit.900849824. Domicilio: Bogotá D.C. Objeto Social: Es el servicio de restaurante, bar, café y rumba. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá realizar los siguientes actos; A) Comprar, vender, importar y exportar, equipos, instrumentos o materias primas, para el desarrollo del objeto social principal; B) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, bien sea bienes muebles e inmuebles, así como hacer construcciones sobre dichos bienes, o enajenarlos a cualquier título; C) Adquirir acciones, cuotas o partes de interés social y en general participar en cualquier forma de sociedad o contrato con sociedades legalmente constituidas; D) Tomar y dar en opción de arrendamiento bienes de cualquier naturaleza; E) Celebrar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo; F) Dar en garantía de sus obligaciones sus propios bienes muebles o inmuebles; G) Emplear transitoriamente en inversiones de cualquier clase, los medios disponibles sobrantes en la sociedad...	
Certificado de Existencia y Representación Legal folio 6 a 11 del anexo AAA memorial 2020-07-002310. Folio 4 a 9 anexo AAA del memorial 2020-01-392375.	
Advierte el Despacho en el citado certificado figura	
Dirección de Notificación Judicial: Calle 14 No. 82 - 40 Email De Notificación Judicial: DELAPROVINCIA1482@GMAIL.COM	
No obstante, a folio 1 del anexo AAA del memorial 2020-01-392375 el representante legal y el apoderado aclaran que la dirección de notificación judicial de la sociedad corresponde a: Carrera 14. No. 82 – 40. El correo de notificación judicial de la sociedad corresponde a: losamigosdelaprovinciasas@gmail.com . Para efectos del presente proceso, la sociedad recibe notificaciones en los correos: ricardoquintero_a@hotmail.com , cborrero@bia.com.co , jpsanchez@bia.com.co	
A mayo 31 de 2020 la sociedad revela activos por valor de \$3.782.058.051, cifra inferior a 5000 s.m.l.m.v.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: Solicitud de inicio de un proceso de reorganización de Los Amigos de la Provincia S.A.S, presentada mediante memorial 2019-01-258912 de 28 de junio de 2019, por Jairo González Uribe, actuando en calidad de representante legal de ARC Constructores S.A.S., sociedad acreedora de la deudora. En atención a tal solicitud este Despacho requirió a la sociedad deudora para que aportara la información necesaria para resolver la solicitud, como se evidencia en los oficios, 460-115205 de 21 de octubre de 2019, 460-058215 de 16 de marzo de 2020, 460-089760 de 5 de junio de 2020 y 460-117246 del 17 de julio de 2020. Finalmente, estos requerimientos fueron atendidos mediante memoriales 2020-07-002310 de 26 junio de 2020 y 2020-01-392375 y otros señalados en los antecedentes del presente auto. En el memorial 2020-01-392375, se indica que se allega poder otorgado presenta en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso y de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. A folio 10 obra documento denominado "Poder para actuar conferido por el representante legal del DEUDOR" en el que, el representante legal de la sociedad Los Amigos de la Provincia S.A.S, Ricardo Del Rosario Quintero Araujo manifiesta que confiere poder a Carlos Eduardo Borrero Flórez con cédula de ciudadanía 80.426.647 y T.P. 77.667 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.	
3. Cesación de Pagos	
Fuente:	Estado de cumplimiento:





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

4/12
AUTO
2020-01-530037
LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA SAS

154
123

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Si
Acreditado en Solicitud:	
A folio 15 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020, Ricardo Del Rosario Quintero Araujo Representante Legal y Mireya Rodríguez Molina Contadora, declaran:	
<i>"Que la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. identificada con NIT. 900.849.824-1 tiene un pasivo por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$6.450.122.049 COP) con vencimiento superior a 90 días, que representa más del 10% del total del pasivo externo de la sociedad."</i>	
A folio 20 del memorial 2020-01-392375 el representante legal y el apoderado señalan:	
<i>"La obligación para con ARC Constructores S.A.S. tal como lo relató en su oportunidad, sigue pendiente de pago, así como otras varias obligaciones que motivan el inicio y trámite del presente proceso de Reorganización."</i>	

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera.
Acreditado en Solicitud:	
No opera.	

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
A folio 2 del memorial 2020-01-392375 el representante legal manifiesta:	
<i>"La sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. se encuentra en causal de disolución por pérdidas según fue reconocido en la Asamblea por Derecho Propio que tuvo lugar el 01 de abril del año 2019. Durante la vigencia del año 2020, dada la Emergencia Económica, Social y Ecológica y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 434 de 2020 no se ha podido realizar asamblea del máximo órgano social. Ahora bien, tal como se señaló en la memoria de la crisis allegada junto con la documentación para la admisión al proceso de reorganización, la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. se ha visto gravemente afectada por la coyuntura que se vive a causa de la pandemia por el Covid 19 y las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional tales como el aislamiento obligatorio y el distanciamiento social, lo que no ha permitido la operación de la sociedad.</i>	
<i>Por lo anterior, la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. se encuentra bajo los supuestos del Decreto 560 de 2020, por lo que le es aplicable lo estatuido en el numeral 3º del artículo 15 de dicha normativa que dispone:</i>	
<i>"Suspéndase a partir de la expedición del presente Decreto Legislativo y por un periodo de 24 meses, la configuración de la causal de disolución por pérdidas prevista en el artículo 457 del Código de Comercio y del artículo 35 de la Ley 1258 de 2008."</i>	
<i>Por lo anterior, la sociedad no se encuentra en obligación actualmente de enervar la causal de disolución por pérdidas.</i>	
<i>Además de lo anterior, es necesario mencionar que, la sociedad ha hecho un enorme esfuerzo para completar la documentación que ha requerido la Superintendencia de Sociedad y con ello continuar con el trámite de la Reorganización como una medida concreta para enervar la causal de disolución por pérdidas, es decir, como una herramienta para incluir la solución a la ocurrencia de la causal de disolución por pérdidas."</i>	
No obstante, advierte el Despacho que la empresa presenta patrimonio negativo a corte de 31 de diciembre de 2018. Los decretos 560 y 772 fueron expedidos en 2020.	

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
A folio 17 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020, Ricardo Del Rosario Quintero Araujo Representante Legal y Mireya Rodríguez Molina Contadora, declaran: <i>"Que la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. identificada con NIT. 900.849.824-1 lleva contabilidad regular de sus negocios conforme</i>	



a la normatividad vigente que rige la materia."

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

A folio 21 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020, Ricardo Del Rosario Quintero Araujo Representante Legal y Mireya Rodríguez Molina Contadora, declaran:

"Que la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. identificada con NIT. 900.849.824-1 tiene un pasivo por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$7.875.594 COP) por concepto de seguridad social y de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$536.958.764 COP) por concepto de retenciones, sin contar con pasivos por descuentos a trabajadores a cargo."

A folio 3 del memorial 2020-01-392375 el representante legal informa:

"Para la satisfacción las obligaciones por seguridad social se prevé hacer el respectivo pago una vez la sociedad sea admitida al proceso de Reorganización. Sobre las obligaciones por concepto de retenciones, una vez la sociedad sea admitida al proceso de reorganización, se buscará acceder a los mecanismos de financiación del artículo 5º del Decreto 560 de 2020, con lo cual se espera llegar con los sados en \$0 para la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización."

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

A folio 19 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020, Ricardo Del Rosario Quintero Araujo Representante Legal y Mireya Rodríguez Molina Contadora, declaran:

"Que la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. identificada con NIT. 900.849.824-1 no tiene pasivo pensional a su cargo ni tiene que efectuar cálculo actuarial."

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En el memorial 2020-07-002310 de 26 julio de 2020 se aporta la siguiente información:

Estados financieros a 31 de diciembre de 2017.

Folio 71 a 94 Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados Integral, Estados de Flujo De Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros a 31 diciembre de 2017 comparativos con 2016,

Estados financieros a 31 de diciembre de 2018.

Folio 47 a 70 Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados Integral, Estados de Flujo De Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros a 31 diciembre de 2018 comparativos con 2017.

Estados financieros a 31 de diciembre de 2019.

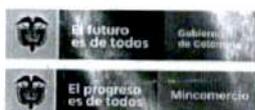
Folio 23 a 46 Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados Integral, Estados de Flujo De Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros a 31 diciembre de 2019 comparativos con 2018.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

De folio 95 a 116 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020 se aporta Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados Integral, Estados de Flujo De Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros a 31 mayo de 2020.





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

6/12
AUTO
2020-01-530037
LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA SAS

ISS
174

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
A folio 118 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020, Ricardo Del Rosario Quintero Araujo Representante Legal y Mireya Rodríguez Molina Contadora, certifican "Que toda la información presentada ante la Superintendencia de Sociedades a fin de dar trámite a un proceso de Reorganización Empresarial fue tomada fielmente de los libros de la compañía."	
De folio 121 a 137 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020 se aporta Estado de Inventario de Activos y Pasivos a 31 mayo de 2020.	

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
De folio 147 a 148 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020 se aporta Memoria de la Crisis de Los Amigos de la Provincia S.A.S.	

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
A folio 11 del memorial 2020-01-392375 se aporta documento denominado Flujo de Caja Proyectado.	

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
De folio 148 a 149 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020 se aporta Plan De Negocios.	

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
De folio 138 a 140 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020 se aporta Proyecto Determinación Derechos de Voto. Y de folio 141 a 145 se aporta Pasivos, Calificación y Graduación de Créditos.	

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e Información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
En el memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020, Ricardo Del Rosario Quintero Araujo Representante Legal y Mireya Rodríguez Molina Contadora, certifican lo siguiente:	
Folio 120: "Que la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. identificada con NIT. 900.849.824-1 no tiene bienes operacionales ni no operacionales gravados con ningún tipo de garantía."	
Folio 155: "Que la sociedad no tiene pasivos que estén garantizados por terceros."	
Folio 157: "Que las obligaciones derivadas por el contrato de arrendamiento del 25 julio de 2017 por valor de Veintiocho Millones Pesos (\$28.000.000 COP) mensuales como canon, y del contrato de promesa de compraventa del 31 de mayo de 2018 por valor de Siete Mil Novecientos Veintisiete Millones De Pesos (\$7.927.000.000 COP) por concepto de precio, celebrados sobre el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 82-30 y Carrera 14 No. 82-50, identificado con folios de matrícula inmobiliaria 50C-820711 y 50C-657034, son solidarias con Ricardo Del Rosario Quintero Araujo identificado con cédula de ciudadanía No. 77.037.133 y Giselle Zuluaga De La Hoz identificada con cédula de ciudadanía No. 32.731.618, ambos socios de la compañía."	
A folio 159 se aporta Relación de procesos en contra de la sociedad.	



II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados, se considera que se cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, y el Decreto 772 de 2020, para dar inicio al proceso de Reorganización Abreviado.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), este proceso se adelantará con base en lo previsto en el Decreto Legislativo 772 de 2020, por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Dar inicio al proceso de reorganización abreviada de la sociedad Los Amigos de la Provincia S.A.S, identificada con Nit 900.849.824-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Este proceso se adelantará con base en lo previsto en el Decreto 772 de 2020, por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la Emergencia Social, Económica y Ecológica en el sector empresarial.

Segundo. Designar como promotora a:

Nombre	Catalina Hernández Prada
Cedula de ciudadanía	52885012
Contacto	Dirección: Carrera 7 37 25 oficina 502 Bogotá, D.C. Teléfono: 7929402 Celular: 3015968877 Correo Electrónico: chernandez@acsorar.com

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$ 7.876.540	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$ 15.753.080	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$15.753.080	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Tercero. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130- 000161 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Cuarto. Ordenar al promotor que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-



150
175

000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

La promotora dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015).

Quinto: Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Sexto. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización Abreviado.

Séptimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Octavo. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- d. En virtud de lo señalado en el memorial 2020-01-392375, deberá aportar un nuevo certificado de existencia y representación legal debidamente renovado y con la corrección y o actualización con las direcciones de notificación que haya lugar.
- e. Aportar copia del acta de la reunión del máximo órgano social en la cual fueron sometidos a su consideración los estados financieros a 31 de diciembre de 2018.

Noveno. Ordenar al deudor y a quien ejerza las funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





- a. El inicio del proceso de Reorganización Abreviado. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta Entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
- d. Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en las Circulares 500-000017 de 3 de abril de 2020 y 500-000018 de 8 de abril de 2020, para su posesión y los demás que se lleguen a implementar en relación con el cumplimiento de sus funciones
- e. Adicionalmente, deberá tener en cuenta el protocolo definido para las audiencias virtuales que hace parte del anexo de la Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020.

Décimo. El deudor deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción y las demás órdenes impartidas en este auto que no tengan un término mayor, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo primero Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, durante el mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización Abreviado, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Décimo segundo. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, con base en la información aportada a esta Entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, dentro de los quince (15) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.



137

176

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

Parágrafo: Se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

Décimo tercero. Requerir a quien ejerza las funciones de promotor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado actual del proceso de Reorganización Abreviado.
- Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
- Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

Parágrafo. Advertir a quien ejerza las funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

Décimo cuarto. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Décimo quinto. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

Décimo sexto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

Décimo séptimo. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del



Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo octavo. Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto, inicie con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Décimo noveno. Advertir a la deudora que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de Reorganización Abreviado, a partir de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el acuerdo de reorganización.

Vigésimo. Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día 04 de diciembre de 2020 a las 2:00pm.

Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

Vigésimo primero. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del artículo 11 del Decreto 772 de 2020, que una vez agotadas todas las sesiones de la reunión de conciliación deberá levantar un acta de lo ocurrido y la allegará al expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la última sesión, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas e, igualmente, expondrá el plan de negocios y la propuesta de acuerdo de reorganización, sustentado en el flujo de caja proyectado por el deudor.

Vigésimo segundo Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día 09 de marzo de 2021 a las 9:00am.

Se advierte que, las reuniones citadas se adelantaran mediante el uso de herramientas tecnológicas, a las cuales se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://www.supersociedades.gov.co/Paginas/audiencias-virtuales-terminos.aspx>

Vigésimo tercero. Advertir que, las personas que no cuentan con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos un día hábil de anticipación, a esta Entidad a la dirección electrónica diligenciasvirtuales@supersociedades.gov.co, con el nombre de la parte y su identificación, si asiste o no con apoderado, nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia desde la misma.

Vigésimo cuarto. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.



138
17A

Vigésimo quinto. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Librense los oficios correspondientes.

Vigésimo sexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Vigésimo séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo noveno. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Trigésimo. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

Trigésimo primero. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización Grupo de Procesos de Reorganización C3.

Notifíquese y cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

PROCESO EJECUTIVO No.11001400306920170052500

Notificación Proceso <notificacionproceso@acsorar.com>

Vie 16/10/2020 3:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1019 KB)

COMUNICACION ADMISION JUZ 14 CME.pdf;

SEÑOR

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Buenas tardes señores, por medio del presente me permito comunicar la admisión al proceso de organización de la sociedad **LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. CON NIT 900.849.824-1**.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 11001400306920170052500

DEMANDANTE: PARKING INTERNATIONAL LTDA

DEMANDADO: LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA ART. 11
DECRETO 772 DE 2020 EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1116 DE 2006, DE LA SOCIEDAD LOS
AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. CON NIT 900.849.824-1**

Agradezco tener en cuenta el memorial adjunto.

Por favor confirmar el recibido del presente.

Cordialmente;

Catalina Hernández Prada

Representante Legal **AC sorar S.A.S.**

Promotora

Dirección: Carrera 7 No. 37-25 Oficina 502

Tel. Of: (571) 792 9402 - 7929403

Celular Oficina 317 3830647

www.acsorar.com

HA
HB



160
AG

Bogotá, 26 de noviembre de 2020

INFORME SECRETARIAL

**REFERENCIA: 11001400303220170004900 DE BANCO DE BOGOTA CONTRA ERIKA
MAYERLEY MUÑOZ OROZCO**

Por medio de la presente y de acuerdo a lo ordenado en auto que antecede, en el cual se requiere a la secretaria, para realizar el desglose del memorial dado que corresponde al proceso 69-2017-525, se procedió a realizar el desglosé del memorial y se entregó al área de (ventanilla) para ser radicado y darle el trámite.

LILIANA MEDINA VEGA
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.



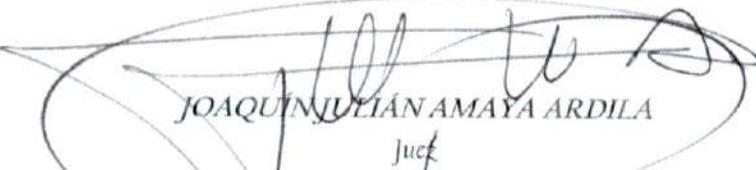
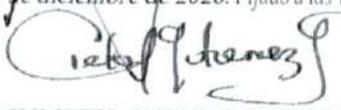
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Catorce de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 028 2016 00042

Obre en el expediente y para los fines pertinentes el informe secretaria allegado por la Oficina de Apoyo, mediante la cual se informa el desglose del memorial correspondiente al proceso 069-2017-00525.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juec
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 164 hoy 15 de diciembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

Para buscar Superintendencia Juzgados 3-1-14

Juan Manuel Jimenez Gonzalez <jjimeneg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/10/2020 10:17 PM

Para: Andres Felipe Leon Castañeda <aleonc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (846 KB)

COMUNICACION A JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN.pdf;

**Juan Manuel Jimenez G**

Auxiliar Administrativo Grado 5

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

jjimeneg@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de octubre de 2020 17:55**Para:** Juan Manuel Jimenez Gonzalez <jjimeneg@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA ART. 11 DECRETO 772 DE 2020 EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1116 DE 2006, DE LA SOCIEDAD LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. CON NIT 900.849.824

PSI

Atentamente,

Liliana Cely Becerra

**Yeimy Katherine Rodríguez N**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Notificación Proceso <notificacionproceso@acsorar.com>**Enviado:** miércoles, 7 de octubre de 2020 12:47 p. m.**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA ART. 11 DECRETO 772 DE 2020 EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1116 DE 2006, DE LA SOCIEDAD LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. CON NIT 900.849.824

SEÑOR

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
BOGOTÁ**

Buenos días, por medio del presente me permito notificar la ADMISIÓN al proceso de reorganización de la sociedad del asunto.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA ART. 11 DECRETO 772 DE 2020 EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1116 DE 2006, DE LA SOCIEDAD **LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S.** CON NIT 900.849.824.

Agradezco tener en cuenta el memorial adjunto.

Por favor Confirmar el recibido del presente correo.

Cordialmente;

Catalina Hernández Prada

Promotora

Dirección: Carrera 7 No. 37-25 Oficina 502

Tel. Of: (571) 792 9402 - 7929403

Celular Oficina 317 3830647

www.acsorar.com

CATALINA HERNANDEZ PRADA

Bogotá D.C., octubre de 2020

132

SEÑOR

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

**ASUNTO: NOTIFICACION DE ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACION
ABREVIADA ART. 11 DECRETO 772 DE 2020 EN CONCORDANCIA CON LA
LEY 1116 DE 2006, DE LA SOCIEDAD LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S.
CON NIT 900.849.824-1**

Respetado señor Juez:

La abajo firmante actuando en calidad de Promotora designada por la Superintendencia de Sociedades, me permito comunicar que por auto 460-010305, con radicado 2020-01-530037 del 01 de octubre de 2020, la Superintendencia de Sociedades admitió al **proceso de reorganización Abreviada** a la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900.849.824-1, con base en lo previsto en el Decreto 772 de 2020, por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia.

El mencionado decreto señala:

"Artículo 4. Mecanismos de protección de la empresa y el empleo. A partir de la fecha de inicio de un proceso de reorganización de los que trata la Ley 1116 de 2006 y este Decreto Legislativo, con el objetivo de preservar la empresa y el empleo, las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la ley, con la expedición del auto de inicio del proceso, por lo tanto, el juez que conoce de la ejecución deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal. El promotor o quien ejerza su función deberá verificar el destino de los bienes desembargados e informar al juez, dentro del término que éste indique. (Resaltado fuera de texto)"



AC SORAR S.A.S.
Carrera 7 No. 37 – 25 Of. 502
Tel: +571 792 9402 – 792 9403 Bogotá-Colombia
www.acsorar.com

Por lo anterior, en el auto que da inicio al proceso de reorganización proferido por la Superintendencia de sociedades como juez del concurso ordena:

- Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, "**se levantarán por ministerio de la ley, con la firmeza del presente auto**"

- Que se entreguen los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

- Que se remitan a dicho Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización Abreviada y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

- Adicionalmente ordena informar a los despachos judiciales y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de cobro coactivo, y de restitución, tanto judiciales como extrajudiciales promovidos contra el deudor, con el fin de que apliquen los artículos 20, 22 Y 70 de la Ley 1116 de 2006 y lo previsto en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo.

Por lo expuesto anteriormente, me permito solicitar al señor Juez:

Primero: Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos contra la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S., como demandada, y que recaigan sobre bienes distintos a los sujetos a registro, se levanten en forma inmediata por ministerio de la ley y que en consecuencia se oficie a las entidades que correspondan, para que se haga efectivo el levantamiento de las respectivas medidas.

Segundo: Que se entreguen los dineros o bienes a la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.



CATALINA HERNANDEZ PRADA

Tercero: Que se remita a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución que hayan comenzado con anterioridad al 01 de octubre de 2020.

Para esto, me permito informar que según resoluciones No. 100-001110 y 100-004456, emitidas por dicha entidad, se dispuso de canales digitales para la recepción de memoriales, comunicaciones, etc. en el correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co

En todo caso dicha entidad tiene como dirección física ubicada en la Avenida El Dorado No.51-80 de Bogotá.

Cuarto: No se admita demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Quinto: Que en cumplimiento al artículo 20 de la ley 1116 de 2006, cualquier actuación posterior al 01 de octubre de 2020, sea declarada nula.

Para dar cumplimiento a lo ordenado me permito allegar a su despacho el AUTO DE ADMISION expedido por la Superintendencia de Sociedades, el cual se encuentra en firme ya que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1116 de 2006, la providencia que decreta la apertura del proceso no es susceptible de ningún recurso.

Cualquier inquietud y/o comunicación pueden ser dirigidos al Correo electrónico: a notificacionproceso@acsorar.com o delaprovincia1482@gmail.com.

Del señor Juez,


CATALINA HERNANDEZ PRADA
C.C. 52.885.012 de Bogotá
PROMOTORA



AC SORAR S.A.S.
Carrera 7 No. 37 – 25 Of. 502
Tel: +571 792 9402 – 792 9403 Bogotá-Colombia
www.acsorar.com



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2020-01-530037

Tipo: Salida
Fecha: 01/10/2020 05:36:43 PM
Tramite: 16918 - ADMISION A REORGANIZACION ABREVIADA
Sociedad: 900849824 - LOS AMIGOS DE LA PR
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 12
Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO
Consecutivo: 460-010305

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

AUTO

Sujeto del Proceso

Los Amigos de la Provincia S.A.S.

Asunto

Inicio Proceso de Reorganización Abreviada

Proceso

Reorganización Abreviada

Expediente

89519

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2019-01-258912 de 28 de junio de 2019, Jairo Gonzalez Uribe, actuando en calidad de representante legal de la sociedad ARC Constructores S.A.S., solicitó el inicio de un proceso de reorganización de la sociedad Los Amigos de la Provincia S.A.S., argumentando que su representada es acreedora de la sociedad referida.

2. Con escrito 2019-01-355754 radicado mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2019, el señor Ricardo del Rosario Quintero Araujo, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.037.133, representante legal de la sociedad Los Amigos de la Provincia S.A.S., manifestó que tenía conocimiento de la sociedad Los Amigos de la Provincia S.A.S., representante legal de la sociedad Los Amigos de la Provincia S.A.S., manifestó que tenía conocimiento de la solicitud de admisión a proceso de Reorganización radicada con memorial 2019-01-394551 30 de octubre de 2019, en la que se marca como causal de devolución "No existe".

3. Mediante oficio 460-115205 de 21 de octubre de 2019, se le remitió para su conocimiento copia del memorial 2019-01-258912 de 28 de junio de 2019, con el fin de que se pronunciara sobre las situaciones reportadas por el acreedor.

4. El citado oficio fue remitido a las direcciones de notificación que figuran en el registro mercantil. Sin embargo, este fue devuelto, como consta en la guía de envío de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A., Servicios de Envíos 4-72, radicado con el número 2019-01-394551 30 de octubre de 2019, en la que se marca como causal de devolución "No existe".

5. Con memorial 2020-01-008707 de 23 de abril de 2020, el señor Ricardo del Rosario Quintero Araujo, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.037.133, representante legal de la sociedad Los Amigos de la Provincia S.A.S., manifestó que tenía conocimiento de la solicitud de admisión a proceso de Reorganización radicada con memorial 2019-01-258912 de 28 de junio de 2019.

6. Al respecto, es pertinente indicar que el memorial 2020-01-008707 fue radicado en la ventanilla de esta Entidad y se registró como dirección del remitente la Calle 14 No. 82 - 40 Bogotá, D.C. y el correo electrónico delaprovincia1482@gmail.com.

7. El 16 de marzo de 2020, este Despacho profirió el oficio 460-058215, el cual fue remitido a la Calle 14 No. 82 - 40 en Bogotá y al correo electrónico delaprovincia1482@gmail.com, que figura en el registro mercantil de la sociedad como Email de Notificación Judicial.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competivas, productivas y perdurables y así generar más empresas más empleo.
Entidad No. 1 en el índice de transparencia de las entidades públicas TIEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





12/1

8. Conforme a lo señalado en el certificado de comunicación electrónica radicado con número 2020-01-125781 de 9 de abril de 2020, el citado oficio fue enviado y recibido el 18 de marzo de 2020 en la dirección de correo electrónico antes indicada.
9. En dicho oficio se requirió la información necesaria para resolver la solicitud presentada por el acreedor, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006 y se otorgó un plazo de treinta (30) para presentar respuesta.
10. Con radicado 2020-01-145707 de 23 de abril de 2020, el representante legal Ricardo Del Rosario Quintero Araujo manifestó que tenía conocimiento de la solicitud en cuestión y que otorgaba poder a Carlos Eduardo Borrero Florez para que adelantara las gestiones frente al proceso de reorganización.
11. Con oficio 2020-01-229178 de 5 de junio de 2020, se le requirió a fin de que aportara información, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
12. Al respecto este Despacho mediante oficio 2020-01-229178 de 05 de junio de 2020, le advirtió al representante legal de la sociedad referida que es obligación legal de todo comerciante renovar y mantener actualizada su matrícula mercantil y que el Despacho se pronunció sobre la solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por ARC Constructores S.A.S., mediante oficios 460-115205 de 21 de octubre de 2019 y 460-058215 del 16 de marzo de 2020 y que tales oficios fueron enviados a las direcciones de notificación judicial reportadas por el comerciante en el registro mercantil lo cual consta en los radicados 2019-01-394551 y 2020-01-125781, señalados anteriormente y que obran en el expediente.
13. Dicho requerimiento fue remitido a las direcciones de correo electrónico jpsanchez@bia.com.co, delaprovincia1482@gmail.com y ricardoquintero_a@hotmail.com el 8 de junio de 2020 y recibidos en la misma fecha como consta en los Certificados de comunicación electrónica radicados el 8 de junio de 2020 con los números 2020-01-233936, 2020-01-233571 y 2020-01-233529.
14. A través de memoriales 2020-03-004673, 2020-07-001957, 2020-01-275211 y 2020-07-002310, de 15, 16, 18 y 26 de junio de 2020 respectivamente, el deudor presentó respuesta y solicitó prórroga para atender el requerimiento y aportó información.
15. En dichos escritos se señala que:

"... las medidas adoptadas por el gobierno nacional a partir de la declaratoria de Estado de Emergencia Económico, Social y Ecológico inicialmente con el Decreto 417 de 2020 y luego con el Decreto 637 de 2020, derivadas de pandemia causada por el Covid 19, que incluyen la restricción en la operación de establecimientos que impliquen la concentración de personas en un solo espacio, afectó gravemente los establecimientos de comercio restaurante bar como LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S., que actualmente no tienen habilitada la prestación de sus servicios ni su operación."
16. Dadas las circunstancias señaladas en el numeral anterior mediante oficio 2020-01-346505 del 17 de julio de 2020 el Despacho otorgó un término de 10 días hábiles adicionales para dar respuesta al requerimiento.
17. Con memorial 2020-01-392375 de 5 de agosto de 2020, el deudor presentó respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.



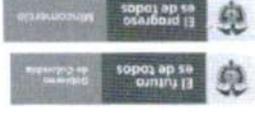
18. Verificados los requisitos formales para dar inicio al proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
 ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

<p>Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006</p>	<p>Estado de cumplimiento: SI</p>
<p>Acreditado en Solicitud:</p>	
<p>Los Amigos de la Provincia S.A.S. NIT.900849824. Domicilio: Bogotá D.C.</p> <p>Objeto Social:</p> <p>Es el servicio de restaurante, bar, café y rumba. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: A) Comprar, vender, importar y exportar, instrumentos o materias primas, para el desarrollo del objeto social principal; B) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, bien sea bienes muebles e inmuebles, así como hacer construcciones sobre dichos bienes, o enajenarlos a cualquier título; C) Adquirir acciones, cuotas o partes de interés social y en general participar en cualquier forma de sociedad o contrato con sociedades legalmente constituidas; D) Tomar y dar en opción de arrendamiento bienes de cualquier naturaleza; E) Celebrar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo; F) Dar en garantía de sus obligaciones sus propios bienes muebles o inmuebles; G) Emplear transitoriamente en inversiones de cualquier clase, los medios disponibles sobrantes en la sociedad...</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal folio 6 a 11 del anexo AAA memoria 2020-07-002310. Folio 4 a 9 anexo AAA del memoria 2020-01-392375.</p> <p>Advierte el Despacho en el citado certificado figura</p> <p>Dirección de Notificación Judicial: Calle 14 No. 82 - 40 Email De Notificación Judicial: DELAPROVINCIAl482@GMAIL.COM</p> <p>No obstante, a folio 1 del anexo AAA del memoria 2020-01-392375 el representante legal y el apoderado aclaran que la dirección de notificación judicial de la sociedad corresponde a: Carrera 14, No. 82 - 40. El correo de notificación judicial de la sociedad corresponde a: losamigosdelaprovinciasas@gmail.com. Para efectos del presente proceso, la sociedad recibe notificaciones en los correos: ricardoquintero_a@hotmail.com, cborrero@bia.com.co, ipsanchez@bia.com.co</p> <p>A mayo 31 de 2020 la sociedad revela activos por valor de \$3.782.058.051, cifra inferior a 500 s.m.l.m.v.</p>	
<p>2. Legitimación</p> <p>Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006</p> <p>Estado de cumplimiento: SI</p> <p>Acreditado en Solicitud:</p> <p>Solicitud de inicio de un proceso de reorganización de Los Amigos de la Provincia S.A.S, presentada mediante memoria 2019-01-258912 de 28 de junio de 2019, por Jairo González Uribe, actuando en calidad de representante legal de ARC Constructores S.A.S., sociedad acreedora de la deudora.</p> <p>En atención a tal solicitud este Despacho requirió a la sociedad deudora para que aportara la información necesaria para resolver la solicitud, como se evidenciar en los oficios, 460-115205 de 21 de octubre de 2019, 460-058215 de 16 de marzo de 2020, 460-089760 de 5 de junio de 2020 y 460-117246 del 17 de julio de 2020.</p> <p>Finalmente, estos requerimientos fueron atendidos mediante memorias 2020-07-002310 de 26 junio de 2020 y 2020-01-392375 y otros señalados en los antecedente del presente auto.</p> <p>En el memoria 2020-01-392375, se indica que se allega poder otorgado presenta en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso y de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. A folio 10 obra documento denominado "Poder para actuar confiado por el representante legal del DEUDOR" en el que, el representante legal de la sociedad Los Amigos de la Provincia S.A.S, Ricardo Del Rosario Quintero Araujo manifiesta que confiere poder a Carlos Eduardo Borrero Fiórez con cédula de ciudadanía 80.426.647 y T.P. 77.667 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.</p>	
<p>3. Cesación de Pagos</p> <p>Fuente:</p> <p>Estado de cumplimiento:</p>	



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empleos.
 Entidad No. 1 en el índice de transparencia de las entidades públicas TEP
 www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
 Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





B

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Si
----------------------------	----

Acreditado en Solicitud:

A Folio 15 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020, Ricardo Del Rosario Quintero Araujo Representante Legal y Mireya Rodríguez Molina Contadora, declaran:

"Que la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. identificada con NIT. 900.849.824-1 tiene un pasivo por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$6.450.122.049 COP) con vencimiento superior a 90 días, que representa más del 10% del total del pasivo externo de la sociedad."

A folio 20 del memorial 2020-01-392375 el representante legal y el apoderado señalan:

"La obligación para con ARC Constructores S.A.S. tal como lo relató en su oportunidad, sigue pendiente de pago, así como otras varias obligaciones que motivan el inicio y trámite del presente proceso de Reorganización."

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente:

Art. 9.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

No opera.

Acreditado en Solicitud:

No opera.

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente:

Art. 10.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

A folio 2 del memorial 2020-01-392375 el representante legal manifiesta:

"La sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. se encuentra en causal de disolución por pérdidas según fue reconocido en la Asamblea por Derecho Propio que tuvo lugar el 01 de abril del año 2019. Durante la vigencia del año 2020, dada la Emergencia Económica, Social y Ecológica y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 434 de 2020 no se ha podido realizar asamblea del máximo órgano social. Ahora bien, tal como se señaló en la memoria de la crisis allegada junto con la documentación para la admisión al proceso de reorganización, la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. se ha visto gravemente afectada por la coyuntura que se vive a causa de la pandemia por el Covid 19 y las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional tales como el aislamiento obligatorio y el distanciamiento social, lo que no ha permitido la operación de la sociedad.

Por lo anterior, la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. se encuentra bajo los supuestos del Decreto 560 de 2020, por lo que le es aplicable lo estatuido en el numeral 3º del artículo 15 de dicha normativa que dispone:

"Suspéndase a partir de la expedición del presente Decreto Legislativo y por un periodo de 24 meses, la configuración de la causal de disolución por pérdidas prevista en el artículo 457 del Código de Comercio y del artículo 35 de la Ley 1258 de 2008."

Por lo anterior, la sociedad no se encuentra en obligación actualmente de enervar la causal de disolución por pérdidas.

Además de lo anterior, es necesario mencionar que, la sociedad ha hecho un enorme esfuerzo para completar la documentación que ha requerido la Superintendencia de Sociedad y con ello continuar con el trámite de la Reorganización como una medida concreta para enervar la causal de disolución por pérdidas, es decir, como una herramienta para incluir la solución a la ocurrencia de la causal de disolución por pérdidas."

No obstante, advierte el Despacho que la empresa presenta patrimonio negativo a corte de 31 de diciembre de 2018. Los decretos 560 y 772 fueron expedidos en 2020.

6. Contabilidad regular

Fuente:

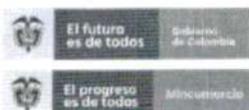
Art. 10.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

A folio 17 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020, Ricardo Del Rosario Quintero Araujo Representante Legal y Mireya Rodríguez Molina Contadora, declaran: *"Que la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. identificada con NIT. 900.849.824-1 lleva contabilidad regular de sus negocios conforme*





a la normatividad vigente que rige la materia."

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010

Acreditado en Solicitud: SI

A folio 21 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020, Ricardo Del Rosario Quintero Araujo Representante Legal y Mireya Rodríguez Molina Contadora, declaran:

"Que la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. identificada con NIT. 900.849.824-1 tiene un pasivo por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$7.875.594 COP) por concepto de seguridad social y de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$536.958.764 COP) por concepto de retenciones, sin contar con pasivos por descuentos a trabajadores a cargo."

A folio 3 del memorial 2020-01-392375 el representante legal informa:

"Para la satisfacción las obligaciones por seguridad social se prevé hacer el respectivo pago una vez la sociedad sea admitida al proceso de Reorganización. Sobre las obligaciones por concepto de retenciones, una vez la sociedad sea admitida al proceso de reorganización, se buscará acceder a los mecanismos de financiación del artículo 5º del Decreto 560 de 2020, con lo cual se espera llegar con los sados en \$0 para la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización."

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006

Acreditado en Solicitud: SI

A folio 19 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020, Ricardo Del Rosario Quintero Araujo Representante Legal y Mireya Rodríguez Molina Contadora, declaran:

"Que la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. identificada con NIT. 900.849.824-1 no tiene pasivo pensional a su cargo ni tiene que efectuar cálculo actuarial."

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006

Acreditado en Solicitud: SI

En el memorial 2020-07-002310 de 26 julio de 2020 se aporta la siguiente información:

Estados financieros a 31 de diciembre de 2017.
 Folio 71 a 94 Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados Integral, Estados de Flujo De Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros a 31 diciembre de 2017 comparativos con 2016.

Estados financieros a 31 de diciembre de 2018.
 Folio 47 a 70 Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados Integral, Estados de Flujo De Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros a 31 diciembre de 2018 comparativos con 2017.

Estados financieros a 31 de diciembre de 2019.
 Folio 23 a 46 Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados Integral, Estados de Flujo De Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros a 31 diciembre de 2019 comparativos con 2018.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006

Acreditado en Solicitud: SI

De folio 95 a 116 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020 se aporta Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados Integral, Estados de Flujo De Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros a 31 mayo de 2020.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empleos.
 Entidad No. 1 en el índice de transparencia de las entidades públicas TEP
 www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
 Línea única de atención al ciudadano (57-12201000)





100

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: A folio 118 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020, Ricardo Del Rosario Quintero Araujo Representante Legal y Mireya Rodríguez Molina Contadora, certifican "Que toda la información presentada ante la Superintendencia de Sociedades a fin de dar trámite a un proceso de Reorganización Empresarial fue tomada fielmente de los libros de la compañía." De folio 121 a 137 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020 se aporta Estado de Inventario de Activos y Pasivos a 31 mayo de 2020.	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: De folio 147 a 148 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020 se aporta Memoria de la Crisis de Los Amigos de la Provincia S.A.S.	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: A folio 11 del memorial 2020-01-392375 se aporta documento denominado Flujo de Caja Proyectado.	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: De folio 148 a 149 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020 se aporta Plan De Negocios.	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: De folio 138 a 140 del memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020 se aporta Proyecto Determinación Derechos de Voto. Y de folio 141 a 145 se aporta Pasivos, Calificación y Graduación de Créditos.	
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En el memorial 2020-07-002310 de 26 junio de 2020, Ricardo Del Rosario Quintero Araujo Representante Legal y Mireya Rodríguez Molina Contadora, certifican lo siguiente: Folio 120: "Que la sociedad LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. identificada con NIT. 900.849.824-1 no tiene bienes operacionales ni no operacionales gravados con ningún tipo de garantía." Folio 155: "Que la sociedad no tiene pasivos que estén garantizados por terceros." Folio 157: "Que las obligaciones derivadas por el contrato de arrendamiento del 25 julio de 2017 por valor de Veintiocho Millones Pesos (\$28.000.000 COP) mensuales como canon, y del contrato de promesa de compraventa del 31 de mayo de 2018 por valor de Siete Mil Novecientos Veintisiete Millones De Pesos (\$7.927.000.000 COP) por concepto de precio, celebrados sobre el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 82-40 y Carrera 14 No. 82-50, identificado con folios de matrícula inmobiliaria 50C-820711 y 50C-657034, son solidarias con Ricardo Del Rosario Quintero Araujo identificado con cédula de ciudadanía No. 77.037.133 y Giselle Zuluaga De La Hoz identificada con cédula de ciudadanía No. 32.731.618, ambos socios de la compañía." A folio 159 se aporta Relación de procesos en contra de la sociedad.	



II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados, se considera que se cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, y el Decreto 772 de 2020, para dar inicio al proceso de Reorganización Abreviada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV), este proceso de adelantará con base en lo previsto en el Decreto Legislativo 772 de 2020, por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Dar inicio al proceso de reorganización abreviada de la sociedad Los Amigos de la Provincia S.A.S, identificada con NIT 900.849.824-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Este proceso se adelantará con base en lo previsto en el Decreto 772 de 2020, por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la Emergencia Social, Económica y Ecológica en el sector empresarial.

Segundo. Designar como promotora a:

Nombre	Catalina Hernández Prada
Cedula de ciudadanía	52885012
Contacto	Dirección, Carrera 7 37 25 oficina 502 Bogotá, D.C. Teléfono: 7929402 Celular: 3015968877 Correo Electrónico: chernandez@acsorar.com

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Epoca de pago
\$ 7.876.540	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecución del auto que acepte la póliza de seguro
\$ 15.753.080	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecución del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$15.753.080	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecución del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Tercero. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Cuarto. Ordenar al promotor que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresas más empleo.
 Entidad No 1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITP
 www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
 Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

La promotora dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015).

Quinto: Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Sexto. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización Abreviado.

Séptimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Octavo. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- d. En virtud de lo señalado en el memorial 2020-01-392375, deberá aportar un nuevo certificado de existencia y representación legal debidamente renovado y con la corrección y o actualización con las direcciones de notificación que haya lugar.
- e. Aportar copia del acta de la reunión del máximo órgano social en la cual fueron sometidos a su consideración los estados financieros a 31 de diciembre de 2018.

Noveno. Ordenar al deudor y a quien ejerza las funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:



a. El inicio del proceso de Reorganización Abreviada. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta Entidad.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

d. Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en las Circulares 500-000017 de 3 de abril de 2020 y 500-000018 de 8 de abril de 2020, para su posesión y los demás que se lleguen a implementar en relación con el cumplimiento de sus funciones

e. Adicionalmente, deberá tener en cuenta el protocolo definido para las audiencias virtuales que hace parte del anexo de la Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020.

Décimo. El deudor deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción y las demás órdenes impartidas en este auto que no tengan un término mayor, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo primero Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, durante el mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización Abreviada, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Décimo segundo. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, con base en la información aportada a esta Entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, dentro de los quince (15) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.





100

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

Parágrafo: Se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

Décimo tercero. Requerir a quien ejerza las funciones de promotor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado actual del proceso de Reorganización Abreviado.
- Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
- Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

Parágrafo. Advertir a quien ejerza las funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

Décimo cuarto. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Décimo quinto. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

Décimo sexto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

Décimo séptimo. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del



Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo octavo. Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto, inicie con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Décimo noveno. Advertir a la deudora que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de Reorganización Abreviada, a partir de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el acuerdo de reorganización.

Vigésimo. Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día 04 de diciembre de 2020 a las 2:00pm.

Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

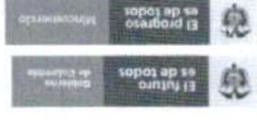
Vigésimo primero. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del artículo 11 del Decreto 772 de 2020, que una vez agotadas todas las sesiones de la reunión de conciliación deberá levantar un acta de lo ocurrido y la llegará al expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la última sesión, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas e, igualmente, expondrá el plan de negocios y la propuesta de acuerdo de reorganización, sustentado en el flujo de caja proyectado por el deudor.

Vigésimo segundo Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día 09 de marzo de 2021 a las 9:00am.

Se advierte que, las reuniones citadas se adelantarán mediante el uso de herramientas tecnológicas, a las cuales se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://www.supersociedades.gov.co/Paginas/audiencias-virtuales-terminos.aspx>

Vigésimo tercero. Advertir que, las personas que no cuentan con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos un día hábil de anticipación, a esta Entidad a la dirección electrónica diligenciasvirtuales@supersociedades.gov.co, con el nombre de la parte y su identificación, si asiste o no con apoderado, nombre del deudor en insolencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia desde la misma.

Vigésimo cuarto. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.





154

Vigésimo quinto. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

Vigésimo sexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Vigésimo séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo noveno. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Trigésimo. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

Trigésimo primero. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización Grupo de Procesos de Reorganización C3.

Notifíquese y cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ

Coordinadora Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

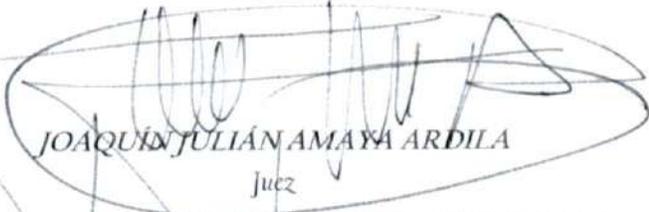
Proceso No. 069 02017 00525 00

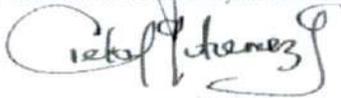
En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en auto 460-010305 con radicado 2020-01-530037 de fecha primero (01) de octubre de 2020, emitido por la Superintendencia de Sociedades, a través del cual indica que admitió proceso de Reorganización Abreviada a la Sociedad Los Amigos de la Provincia S.A.S., quien figura como parte demandante en el presente asunto, el Juzgado dispone:

Primero: Por secretaría remítase el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades en aplicación a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006. Realícese el correspondiente registro en el Sistema de Gestión Judicial. Oficiese.

Segundo: Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta por la oficina de apoyo los canales digitales para la recepción de memoriales, comunicaciones etc, en caso de que se alleguen a dicha oficina cualquier memorial dirigido al proceso en referencia, deberán ser dirigidos al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033
 hoy 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ